

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y siete minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, que asisten a la sesión telemáticamente, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 33 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 34 del mismo, D<sup>a</sup> Salud Navajas González, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 26 del orden del día, D<sup>a</sup> Ana Belén Blasco Juárez, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 34 del orden del día, D. Victor Montoro Caba, D<sup>a</sup> Inmaculada Silas Márquez, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Alba Doblas Miranda, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Manuel Olmo Prieto, D<sup>a</sup> Erica Nevado García, D. Rafael Saco Ayllón y D. Miguel A. Castellano Cañete. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres./as Diputados/as asistentes y manifiesta que antes de empezar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día manifiesta que el pasado 28 de abril de este mismo año, aprobaron una Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el trabajo y, por desgracia, se ha producido recientemente dos fallecidos en la provincia de Córdoba y, por lo tanto y cumpliendo con lo que se aprobó en esa Declaración Institucional, solicita de todos/as los/as Sres./as Diputados/as que se guarde un minuto de silencio por Juan, natural de Luque fallecido en accidente laboral en Priego de Córdoba y por Araceli, natural de Córdoba, fallecida en un accidente laboral en su Empresa, SADECO, en Alcolea.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

#### I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS DE 27 DE JULIO Y 24 DE AGOSTO DEL DEL AÑO 2022, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta del borrador de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación, si bien y al propio tiempo, de conformidad con el art. 91 del ROF y art. 109.2 de la Ley 39/2015, haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y habiéndose padecido un error material en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el pasado día 27 de julio, en el punto nº 12 del orden del

día relativo "APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VI EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2022 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA", igualmente en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda rectificar el acuerdo primero de la Propuesta en el sentido de sustituir la expresión "*Quinto Expediente ....*" por "*Sexto Expediente ...*" por lo que la redacción del primer acuerdo de dicha Propuesta ha de tener el siguiente tenor literal:

*"1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos: .... "*

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX 2022/40318).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de las siguientes Pésames:

- Al Ayuntamiento de Puente Genil, rogándole lo haga extensible a sus familiares, por el fallecimiento de su vecino Sr. Don Francisco Martín Barcos, miembro de la asociación protectora de animales "La Guardia", a consecuencia de accidente de tráfico ocurrido el pasado 1 de agosto, mientras se dirigía a atender un aviso para la recogida de un animal.

- Al Sr. D. LPD, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

- A los Familiares del Sr. LPD,, militar desplegado con el contingente español en la Misión de Naciones Unidas en El Líbano, que falleció mientras practicaba deporte.

- Al Sr. D. LPD,, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre, Francisco Valdivia, trabajador jubilado de la Diputación de Córdoba.

- A los Familiares del Sr. LPD,, vecino de Villanueva de Córdoba, productor musical y figura universal, ligado al mundo de la música.

- A la Sra. LPD,, empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones

- Al Sr. LPD, "El Jaro", por haber sido galardonado con el Premio "El Melón de Oro 2022" al cantaor más completo, correspondiente al Concurso de Cante del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

- Al Sr. LPD,, por haber sido galardonado con el Premio "Molino de Lo Ferro" a la ferreña mejor cantada, correspondiente al Concurso de Cante del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

- Al Sr. LPD,, por haber sido galardonado con la Medalla de Oro "Al mejor Fotógrafo" de la Federación Andaluza de Fotografía.

- Al Ilmo. Sr. LPD,, por su nombramiento como Viceconsejero de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad.

- A la Barbería de Córdoba, por haber obtenido la Estrella de la Creatividad, considerada Estrella Michelin de la peluquería, otorgada por TheQhair, la Guía de Calidad de la Peluquería del Siglo XXI.

- A la Sra. LPD,, por su nombramiento como secretaria general técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

- A la Sra. LPD,, por su nombramiento como secretaria general técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

- Al Sr. LPD,, por su nombramiento como secretario general de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Junta de Andalucía.

- Al Sr. LPD,, por su nombramiento como secretario general de Agua de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. LPD,, por su nombramiento como director general de Coordinación Universitaria de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. LPD,, por su nombramiento como director general de Política Forestal y Biodiversidad de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. LPD,, por su nombramiento como Secretaria general de Administración Local de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. LPD,z, por su nombramiento como secretario general para la Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. LPD,, director de la empresa Sumyrec (Suministros y Reciclajes S.L.), por haber sido galardonado con el premio “Una Vida Dedicada a la Recuperación” otorgado por la Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje.
- Al Sr. LPD, por su reciente elección como Alcalde/presidente de Priego de Córdoba.
- Al Ilmo. Sr. LPD,, por su nombramiento como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- Al Ilmo. Sr. LPD,, por su nombramiento como Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía.
- Al Ilmo. S. LPD,, por su nombramiento como Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.
- A la Ilma. Sra. LPD,, por su nombramiento como Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.
- A la Ilma. Sra. LPD,, por su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.
- Al Ilmo. Sr. LPD,, por su nombramiento como Delegado Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.
- Al Ilmo. Sr. LPD,, por su nombramiento como Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- A la Ilma. Sra. LPD,, por su nombramiento como Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- A la Ilma. Sra. LPD,, por su nombramiento como Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.
- Al Ilmo. Sr. LPD,, por su nombramiento como Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.
- A la Ilma. Sra. LPD,, por su nombramiento como Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. LPD,, por su elección como Alcalde de Villanueva de Córdoba.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

#### ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:

- A LPD,, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

Y la siguiente felicitación:

- Al catedrático cordobés **LPD**, por su nombramiento como director general de Planificación de la Investigación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

Además, le comunico las siguientes declaraciones de apoyo institucional a cumplimentar:

- A los Familiares del trabajador de 45 años de edad, fallecido a consecuencia de una caída desde un tejado el 13 de septiembre en la localidad de Priego de Córdoba, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

- A los Familiares de la trabajadora de SADECO de 50 años de edad, fallecida a consecuencia de las graves heridas producidas por el atropello sufrido en su lugar de trabajo, el 13 de septiembre en Córdoba, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

3.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS QUE YA DISPONE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y DEMÁS ENTIDADES QUE COMPONEN EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL (GEX 2022/11090).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe de la TAG adscrita al Servicio de Contratación, con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio y con el conforme del Sr. Secretario General, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

#### **Primero.- Régimen jurídico**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, en el Informe-propuesta se dispone:

*“La Diputación tiene entre sus fines y competencias el mantenimiento y conservación de los edificios en los que presta sus servicios. En todos los edificios, las unidades administrativas utilizan equipos de fotocopiado y escaneado muy diversos, que en algunos casos se encuentran al final de su vida útil, lo que hace necesaria su sustitución por otros que desarrollen las prestaciones exigidas por la ofimática actual.*

*Para evitar la celebración sucesiva de contratos destinados a sustituir los equipos que agoten su vida útil en las distintas unidades administrativas, se considera más conveniente la formulación de un único contrato anual de suministro que resuelva las necesidades previstas en el año.*

*Dado que la Diputación carece de medios para realizar por sí misma el suministro y mantenimiento de estos equipos, con objeto de dar cumplimiento a sus fines y competencias, y conforme a lo dispuesto en el art 28 de Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesaria la contratación destinada a cubrir estas necesidades, cuya naturaleza y extensión es la siguiente: Contrato de suministro y mantenimiento de fotocopiadoras multifunción para los servicios y departamentos de la Diputación.”*

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo expuesto, se considera necesaria e idónea la contratación correspondiente. Considerando la necesidad justificada, el sistema de determinación del precio será mediante precios unitarios, en el que empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de esta Administración.

### **Tercero.- Objeto del contrato y duración**

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la adquisición de máquinas fotocopiadoras multifunción, así como el servicio de mantenimiento de las mismas, y el servicio de mantenimiento de las máquinas fotocopiadoras multifunción de las que ya dispone la Diputación de Córdoba y los distintos organismos y entidades que componen el sector público provincial, que se llevará a cabo según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en adelante).

A tenor de lo previsto en el artículo 18.1 de la LCSP, el contrato debe calificarse como un contrato mixto de suministro y servicios, al que se le aplica el régimen jurídico de los contratos de servicios por ser esta su prestación principal, atendiendo al valor estimado, I.V.A. excluido, de cada parte del contrato:

		PBL (IVA excluido) + 20% modificación	Total
LOTE N.º 1	Suministro de máquinas fotocopiadoras	80.000,00 € + 16.000,00 € = 96.000,00 €	<b>96.000,00 €</b>
	Servicio de mantenimiento	43.200,00 € + 8.640,00 € = 51.840,00 €	
LOTE N.º 2	Servicio de mantenimiento	40.920,00 € + 8.184,00 € = 49.104,00 €	<b>100.944,00 €</b>

En consecuencia, y teniendo además en cuenta que la parte del contrato que tiene una mayor duración es el servicio de mantenimiento de las máquinas, se le aplica el régimen jurídico de los contratos de servicios, tipificado en el artículo 17 de la LCSP, resultándole de aplicación directa sus artículos 308 a 315.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es:

LOTE N.º 1	50313100-3 Servicios de reparación de fotocopiadoras 50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras 30121100-4 Fotocopiadoras
LOTE N.º 2	50313100-3 Servicios de reparación de fotocopiadoras 50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras

En cuanto a su duración:

El lote n.º 1 tendrá una duración de:

- La parte relativa al suministro de los equipos, tendrá una duración de un (1) año, desde el día siguiente a la formalización del contrato, o, en su caso, hasta que se agote el presupuesto previsto para esta parte del contrato.
- La parte relativa al servicio de mantenimiento, tendrá una duración de cinco (5) años, a contar desde el suministro e instalación del equipo multifunción.

El lote n.º 2 tendrá una duración de cinco (5) años, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

No se prevén prórrogas.

#### **Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP**

En cumplimiento del artículo 116.4 de la LCSP, se analizan a continuación las circunstancias siguientes, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) La elección del procedimiento de licitación

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, por lo que esta Técnica de Administración General propone que se siga el procedimiento abierto, por no revestir la presente contratación una especial dificultad que nos abocara a la utilización del procedimiento restringido.

Considerando el valor estimado del contrato, no se trata de un contrato S.A.R.A., al no sobrepasar el umbral previsto para los contratos de servicio en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la Disposición Adicional (DA) 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

b) La clasificación que se exija a los participantes

No procede exigir clasificación, ni tampoco resulta posible establecer determinada clasificación como medio para acreditar la solvencia económico-financiera y técnico o profesional, ya que no existen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, grupo o subgrupo propios de este sector de actividad.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Los criterios y medios de acreditación de solvencia se encuentran recogidos en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante):

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, los importes previstos en el mencionado Anexo para cada uno de los lotes.
- La solvencia técnica o profesional se demostrará mediante una relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los importes mínimos de cada uno de los lotes se establecen, igualmente, en el Anexo n.º 2 del PCAP.

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el Anexo n.º 2 del PCAP, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

El Anexo n.º 3 del PCAP recoge una pluralidad de criterios de adjudicación previstos para este contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP, orientados a buscar la mejor relación calidad-precio. Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y

son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Teniendo en cuenta la especificidad de los lotes, los criterios de adjudicación son:

**Lote n.º 1:**

PRECIO (90%)
- Oferta económica del suministro. Máx. 60 puntos. - Oferta económica del servicio de mantenimiento. Máx. 30 puntos.
OTROS CRITERIOS (10%)
- Reducción del tiempo de respuesta en el mantenimiento correctivo de las máquinas, en relación con las incidencias críticas y operativas, teniendo en cuenta los tiempos máximos de respuesta previstos en el PPTP. Máx. 10 puntos.

**Lote n.º 2:**

PRECIO (90%)
- Oferta económica. Máx. 90 puntos.
OTROS CRITERIOS (10%)
- Reducción del tiempo de respuesta en el mantenimiento correctivo de las máquinas, en relación con las incidencias críticas y operativas, teniendo en cuenta los tiempos máximos de respuesta previstos en el PPTP. Máx. 10 puntos.

- d) El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

Los **precios unitarios máximos**, I.V.A. excluido, acordes a los precios actuales de mercado y que se han tenido en cuenta para establecer el presupuesto base de licitación son los siguientes:

LOTE N.º 1		LOTE N.º 2	
Suministro/Servicio	Precio ud. máx.	Servicio	Precio ud. máx.
Multifunción 30 copias/minuto	2.000 €	Mantenimiento Taskalfa 3011i	0,006 €/copia
Multifunción 35 copias/minuto	3.000 €	Mantenimiento Taskalfa 35**i	0,006 €/copia
Mantenimiento multifunción 30 c/m	0,005 €/copia	Mantenimiento Taskalfa 5250ci b/n	0,008 €/copia
Mantenimiento multifunción 35 c/m (blanco y negro)	0,006 €/copia	Mantenimiento Taskalfa 5250ci color	0,06 €/copia
Mantenimiento multifunción 35 c/m (color)	0,05 €/copia		

Para las prestaciones de servicios, los precios incluyen la mano de obra, consumibles, reparación de averías y desplazamientos y han sido calculados conforme al convenio sectorial de aplicación previsto en la Memoria justificativa. Las **necesidades anuales**, I.V.A. excluido, que se pretenden satisfacer son:

LOTE N.º 1		
Suministro/Servicio	Necesidad estimada	Precio total
Multifunción 30 copias/minuto	2.000 €/ud. x 25 uds.	50.000 €
Multifunción 35 copias/minuto	3.000 €/ud. x 10 uds.	30.000 €
<b>TOTAL SUMINISTRO PARA UN SOLO AÑO</b>		<b>80.000 €</b>
Mantenimiento multifunción 30 c/m	0,005 €/copia x 25 uds. x 2.000 copias/mes x 12 meses	3.000 €
Mantenimiento multifunción 35 c/m (blanco y negro)	0,006 €/copia x 10 uds. x 2.000 copias/mes x 12 meses	1.440 €
Mantenimiento multifunción 35 c/m (color)	0,05 €/copia x 10 uds. x 700 copias/mes x 12 meses	4.200 €

TOTAL SERVICIO CADA AÑO HASTA UN MÁXIMO DE 5		8.640 €
<b>LOTE N.º 2</b>		
Mantenimiento Taskalfa 3011i	0,006 €/copia x 7 uds. x 2.000 copias/mes x 12 meses	1.008 €
Mantenimiento Taskalfa 35**i	0,006 €/copia x 16 uds. x 2.000 copias/mes x 12 meses	2.304 €
Mantenimiento Taskalfa 5250ci b/n	0,008 €/copia x 7 uds. x 2.000 copias/mes x 12 meses	1.344 €
Mantenimiento Taskalfa 5250ci color	0,06 €/copia x 7 uds. x 700 copias/mes x 12 meses	3.528 €
TOTAL SERVICIO CADA AÑO HASTA UN MÁXIMO DE 5		8.184 €

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el contrato tendrá un **presupuesto base de licitación**, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, de 164.120,00 €, con un I.V.A. del 21% que suponen 34.465,20 €, que hace un total de 198.585,20 €, I.V.A. incluido. Ello, de conformidad con lo previsto en la siguiente tabla:

		Duración del contrato					TOTAL (IVA excluido)	21% IVA	TOTAL (IVA incluido)
		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	4ª anualidad	5ª anualidad			
LOTE 1	Suministro	80.000,00 €	-	-	-	-	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
	Servicio	8.640,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	43.200,00 €	9.072,00 €	52.272,00 €
LOTE 2	Servicio	8.184,00 €	8.184,00 €	8.184,00 €	8.184,00 €	8.184,00 €	40.920,00 €	8.593,20 €	49.513,20 €
<b>TOTAL</b>							<b>164.120,00 €</b>	<b>34.465,20 €</b>	<b>198.585,20 €</b>

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un **valor estimado** de 196.944,00 €, estando prevista una eventual modificación de hasta un 20% del precio inicial del contrato, de acuerdo con la DA 33ª de la LCSP (I.V.A. excluido):

		Duración del contrato					TOTAL	Posible Mod. 20%	TOTAL
		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	4ª anualidad	5ª anualidad			
LOTE 1	Suministro	80.000,00 €	-	-	-	-	80.000,00 €	16.000,00 €	96.000,00 €
	Servicio	8.640,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	43.200,00 €	8.640,00 €	51.840,00 €
LOTE 2	Servicio	8.184,00 €	8.184,00 €	8.184,00 €	8.184,00 €	8.184,00 €	40.920,00 €	8.184,00 €	49.104,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>164.120,00 €</b>	<b>32.824,00 €</b>	<b>196.944,00 €</b>

De acuerdo con todo lo expuesto, se trata de un **gasto plurianual** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe cumplir con las limitaciones que para ese tipo de gastos plurianuales contempla el apartado 3º de dicho artículo, en cuanto al número de ejercicios. El apartado 5º del referido artículo establece que, en casos excepcionales, el Pleno de la corporación puede ampliar el número de anualidades, por lo que corresponde a ese órgano aprobar el gasto previsto por los cinco años.

Se han realizado los **documentos contables de retención de crédito (RC)**, de fecha 20 de abril de 2022, con los siguientes datos:

N.º op.	Año	Lote	Entidad	Aplicación Presupuestaria		Importe
22022011745	2022	Lote 1	Diputación de Córdoba	460 9201 62500	Mobiliario y Enseres Servicios Generales	94.380,00 €
				460 9201 22799	Otras Prestaciones de Servicios Servicio Patrimonio	5.227,20 €
22022011746	2022	Lote 2	Diputación de Córdoba	460 9201 22799	Otras Prestaciones de Servicios Servicio Patrimonio	4.951,32 €
22022800044	2023-2027	Lote 1	Diputación de Córdoba	460 9201 22799	Otras Prestaciones de Servicios Servicio Patrimonio	47.044,80 €
22022800045	2023-2027	Lote 2	Diputación de Córdoba	460 9201 22799	Otras Prestaciones de Servicios Servicio Patrimonio	44.561,88 €

Asimismo, consta en el Expediente documento de retención de crédito del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.



- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

#### **Quinto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado el PCAP y por parte del Servicio de Patrimonio se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Memoria justificativa del contrato (PPTP, en lo sucesivo), que quedan incorporados al expediente.

#### **Sexto.- Publicidad y medios de comunicación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa, y de conformidad con lo establecido en la DA 15ª de la LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

#### **Séptimo.- Competencia**

La DA 2ª de la LCSP, como cláusula residual respecto de las competencias de los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales, otorga al Pleno las competencias como órgano de contratación, entre otras, en los contratos de servicios de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, como es el caso que nos ocupa.

En relación a esta cuestión, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 2019, aprueba una propuesta de la Presidencia fechada el día 9 del mismo mes, en virtud de la cual delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias que la mencionada DA 2ª de la LCSP le atribuye para la contratación de servicios cuando su duración sea superior a cuatro años. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior.

Atendiendo, por tanto, a la duración del contrato, la competencia para la aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior. La resolución de aprobación del contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, como ya ha quedado dicho en la letra d) del punto 4º del presente Informe, la aprobación del gasto plurianual por periodo de cinco años supera el límite dispuesto en el artículo 174.3 del TRLHL. Si tenemos en cuenta, además, los artículos 185 de dicho Texto Legal y los apartados 2º c) y 4º del artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la base 21ª, apartado 5º, de Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, concluimos que el Pleno es el órgano competente para, de manera indelegable, ampliar el número de anualidades a cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLHL.

Por todo ello, y teniendo en cuenta de razones de eficacia y eficiencia, conviene que el Pleno de la Corporación, por un lado, avoque la competencia como órgano de contratación para aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, ordenando la publicación de la licitación en legal forma, y por otro, autorice el gasto plurianual a cinco ejercicios presupuestarios.

De conformidad con lo que antecede, justificada la necesidad e idoneidad del contrato y habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Avocar, de manera puntual, la competencia para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, delegada en la Junta de Gobierno por acuerdo de 10 de julio de 2019.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación para la adquisición de máquinas fotocopiadoras multifunción, así como el servicio de mantenimiento de las mismas, y servicio de mantenimiento de las máquinas fotocopiadoras multifunción, marca Kyocera Taskalfa, propiedad de la Diputación Provincial de Córdoba y demás entidades que componen el sector público provincial, con dos lotes, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario.

**Tercero.-** Aprobar el gasto plurianual que supone la presente contratación para los ejercicios 2022 a 2027, ambos inclusive, adoptando el compromiso de consignar en dichos ejercicios el crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 de la LCSP y 174.2 b) del TRLHL, por importe total de 164.120,00 €, con un I.V.A. del 21% que suponen 34.465,20 €, que hace un total de 198.585,20 €, I.V.A. incluido, para los 5 años de duración del contrato, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

		Duración del contrato					TOTAL (IVA excluido)	21% IVA	TOTAL (IVA incluido)
		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	4ª anualidad	5ª anualidad			
LOTE 1	Suministro	80.000,00 €	-	-	-	-	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
	Servicio	8.640,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	8.640,00 €	43.200,00 €	9.072,00 €	52.272,00 €
LOTE 2	Servicio	8.184,00 €	8.184,00 €	8.184,00 €	8.184,00 €	8.184,00 €	40.920,00 €	8.593,20 €	49.513,20 €
<b>TOTAL</b>							<b>164.120,00 €</b>	<b>34.465,20 €</b>	<b>198.585,20 €</b>

Habiéndose realizado los siguientes documentos contables RC:

Año	Lote	Entidad	Aplicación Presupuestaria		Importe
2022	Lote 1	IPRODECO	9310 6260000	Equipos de proceso de información	2.420,00 €
2022	Lote 1	Diputación de Córdoba	460 9201 62500	Mobiliario y Enseres Servicios Generales	94.380,00 €
			460 9201 22799	Otras Prestaciones de Servicios Servicio Patrimonio	5.227,20 €
2022	Lote 2	Diputación de Córdoba	460 9201 22799	Otras Prestaciones de Servicios Servicio Patrimonio	4.951,32 €
2023-2027	Lote 1	Diputación de Córdoba	460 9201 22799	Otras Prestaciones de Servicios Servicio Patrimonio	47.044,80 €
2023-2027	Lote 2	Diputación de Córdoba	460 9201 22799	Otras Prestaciones de Servicios Servicio Patrimonio	44.561,88 €
<b>TOTAL</b>					<b>198.585,20 €</b>

**Cuarto.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, junto con el resto de la documentación preparatoria que establece el artículo 63 de dicho Texto Legal.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA PARA EL EJERCICIO 2022 (GEX 2022/34327).- A la vista del expediente instruido en el Organismo Autónomo Agencia Provincial de la Energía, en armonía con el acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión extraordinaria del día 21 de julio del año en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-Andalucía, Ciudadanos y el Sr. Diputado No Adscrito, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Expediente de modificación de Crédito por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2022 de la Agencia Provincial de la Energía por importe de 322.254,55 euros en base al art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle.

#### RECURSOS

##### REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación	Denominación	Importe
870 00	Remanente de Tesorería para financiación de Crédito Extraordinario	322.254,55 €
	Capítulo 8	
	Total recursos	322.254,55 €

#### EMPLEOS

##### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Denominación	Importe
4250 400 00	Transferencia a la Diputación provincial	322.254,55 €
	Capítulo 4	
	Total recursos	322.254,55 €

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA PARA EL EJERCICIO 2022 (GEX 2022/34329).- Visto igualmente el expediente instruido asimismo en la Agencia Provincial de la Energía y a la vista del acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión extraordinaria del día 21 de julio del año en curso y del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Expediente de modificación de Crédito por Suplemento de Crédito del Presupuesto 2022 de la Agencia Provincial de la Energía por importe de 51.000 € euros en base al art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle.

#### RECURSOS

##### REMANENTE DE TESORERÍA

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
870 00	Remanente de Tesorería para financiación de Crédito Extraordinario	51.000,00 €
	Capítulo 8	
	<b>Total recursos</b>	<b>51.000,00 €</b>

### **EMPLEOS**

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
4250 130 00	Retribuciones básicas personal laboral	42.831,13 €
	Capítulo 1	
4250 226 04	Gastos jurídicos y contenciosos	8.168,87 €
	Capítulo 2	
	<b>Total recursos</b>	<b>51.000,00 €</b>

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2022 (GEX 2022/40131).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, y en armonía con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo adoptado en sesión extraordinaria del día 7 de septiembre en curso y con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-Andalucía y Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el II Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario del Presupuesto del ejercicio 2022 del Patronato Provincial de Turismo por importe de 544.360,05 € con el siguiente detalle:

### **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

#### EMPLEOS:

<b>CAPITULO 4</b>	<b>Descripción</b>	<b>IMPORTE</b>
4321 40000	Transferencias a la Administración Gral. Entidades Locales	519.360,05
4325 46308	Convenio Mancomunidad Subbética – ECOTURISMO	10.000,00
4325 48030	A.D.R. Sierra Morena Cordobesa	15.000,00

TOTAL EMPLEOS.....544.360,05 €

#### **RECURSOS:**

Bajas de crédito en otras aplicaciones

CAPITULO 2	Descripción	IMPORTE
4327 22799	Turismo Cercanía – Otros trabajos realizados por empresas	25.000,00

Remanente de tesorería para gastos generales

CAPITULO 8	Descripción	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	519.360,05

**TOTAL RECURSOS.....544.360,05 €**

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2022 (GEX 2022/40130).- Visto el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 6 de septiembre en curso y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-Andalucía, Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para dar cobertura, respectivamente a las obras de adaptación de la nueva oficina de Atención al Contribuyente en Priego de Córdoba y a transferir una parte del Remanente de Tesorería a diputación para un programa extraordinario de apoyo a los municipios, todo ello por un importe de 1.116.162,85 € con el siguiente detalle:

**.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

**EMPLEOS**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
9320.622.00	Obras Adaptación Oficina Priego de Córdoba	160.425,72

**TOTAL EMPLEOS ..... 160.425,72 €**

**RECURSOS**

**Remanente de Tesorería**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	160.425,72

**TOTAL RECURSOS ..... 160.425,72 €**

**.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

## **EMPLEOS**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
9320.400.00	Transferencia a la Admón. Gral. de la Entidad Local	955.737,13

**TOTAL EMPLEOS ..... 955.737,13 €**

## **RECURSOS**

### **Remanente de Tesorería**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	955.737,13 €

**TOTAL RECURSOS ..... 955.737,13 €**

## **.- TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

## **EMPLEOS**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
9320.622.00	Obras Adaptación Oficina Priego de Córdoba	160.425,72
9320.400.00	Transferencia a la Admón. Gral. de la Entidad Local	955.737,13

**TOTAL EMPLEOS ..... 1.116.162,85 €**

## **RECURSOS**

### **Remanente de Tesorería**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	1.116.162,85

**TOTAL RECURSOS ..... 1.116.162,85 €**

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

8.- RESOLUCIÓN DEL "PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2022" (GEX 2022/23902).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, del siguiente tenor literal:

**PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2022**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 13 de julio de 2022 aprobó el “Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos informáticos para el año 2022”

**Segundo.-** Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 639142) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 136 de 15 de julio de 2022, se abre el período de solicitudes del 18 al 29 de julio. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes cabe decir que hemos recibido un total 80 solicitudes.

**Tercero.-** Que este año 2022, se mantienen en dicho Plan, como beneficiarios, los ayuntamientos de la provincia de Córdoba y las ELA'S con la finalidad de que se actualicen sus equipamientos en relación al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y teniendo como punto de partida el estudio de necesidades de EPRINSA.

**Cuarto.-** Que este año 2022, se establece que la ayuda será en especie conforme a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha realizado el encargo a EPRINSA como medio propio.

**Quinto.-** Que no ha sido necesario abrir periodo de subsanación ya que todas las entidades locales beneficiarias han solicitado correctamente la modalidad asignada tras el estudio realizado por EPRINSA.

**Sexto.-** Resultan beneficiarios los siguientes Ayuntamientos y ELAs:

CODIGO SOLICITUD	TITULAR	MODALIDAD	IMPORTE
NT22E.0050	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	A	2.113
NT22E.0047	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	B,D	1.795
NT22E.0033	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	A	2.113
NT22E.0063	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	A	2.113
NT22E.0037	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	A	2.113
NT22E.0030	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	A	2.113
NT22E.0040	AYUNTAMIENTO DE BAENA	B,D	2.185
NT22E.0072	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	B,D	1.795
NT22E.0031	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	B,D	1.795
NT22E.0062	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	B	1.680
NT22E.0080	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	D	1.235
NT22E.0058	AYUNTAMIENTO DE CABRA	D	1.235
NT22E.0038	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	A	2.113
NT22E.0076	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	D	1.235
NT22E.0052	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	B	1.680
NT22E.0044	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	B,D	1.795
NT22E.0018	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	B,D	1.795
NT22E.0055	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	B	1.680
NT22E.0008	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	D	1.235
NT22E.0006	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	B	1.680
NT22E.0073	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	B,D	1.795
NT22E.0002	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	A	2.113
NT22E.0049	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	A	2.113
NT22E.0028	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	B	1.680
NT22E.0057	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	B	1.680
NT22E.0077	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	D	1.235

NT22E.0065	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	<b>B,D</b>	<b>1.795</b>
NT22E.0022	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0007	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0060	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0016	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0054	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	<b>B</b>	<b>1.680</b>
NT22E.0020	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	<b>B</b>	<b>1.680</b>
NT22E.0045	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0023	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	<b>D</b>	<b>1.235</b>
NT22E.0036	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	<b>D</b>	<b>1.235</b>
NT22E.0053	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0005	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	<b>D</b>	<b>1.235</b>
NT22E.0066	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	<b>B</b>	<b>1.680</b>
NT22E.0056	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0035	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	<b>B,D</b>	<b>2.185</b>
NT22E.0032	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	<b>D</b>	<b>1.235</b>
NT22E.0017	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	<b>D</b>	<b>1.235</b>
NT22E.0064	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	<b>B</b>	<b>1.680</b>
NT22E.0048	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0034	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	<b>B,D</b>	<b>2.355</b>
NT22E.0068	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	<b>B,D</b>	<b>2.185</b>
NT22E.0029	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	<b>B</b>	<b>1.510</b>
NT22E.0059	AYUNTAMIENTO DE MORILES	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0079	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0074	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	<b>D</b>	<b>1.235</b>
NT22E.0001	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0078	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	<b>D</b>	<b>1.235</b>
NT22E.0003	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0010	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0025	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	<b>B</b>	<b>1.680</b>
NT22E.0051	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	<b>B</b>	<b>1.680</b>
NT22E.0024	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	<b>B</b>	<b>1.680</b>
NT22E.0042	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	<b>C</b>	<b>1.560</b>
NT22E.0070	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	<b>C</b>	<b>1.560</b>
NT22E.0069	AYUNTAMIENTO DE RUTE	<b>D</b>	<b>1.235</b>
NT22E.0067	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEOS	<b>B</b>	<b>1.680</b>
NT22E.0015	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0041	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0009	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0013	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	<b>B,D</b>	<b>1.795</b>
NT22E.0061	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	<b>B</b>	<b>1.680</b>
NT22E.0011	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	<b>D</b>	<b>1.235</b>
NT22E.0014	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	<b>A</b>	<b>2.113</b>
NT22E.0046	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	<b>B,D</b>	<b>2.185</b>
NT22E.0019	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	<b>B</b>	<b>1.510</b>
NT22E.0027	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	<b>B,D</b>	<b>1.795</b>
NT22E.0004	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	<b>B</b>	<b>1.680</b>



NT22E.0012	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	A	2.113
NT22E.0039	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	A	2.113
NT22E.0026	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	A	2.113
NT22E.0043	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	A	2.113
NT22E.0075	E.L.A. DE ALGALLARIN	A	2.113
NT22E.0021	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	B	1.680
NT22E.0071	E.L.A. DE ENCINAREJO	D	1.235

**Séptimo.-** De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP n. 15, de 23 de enero de 2019)

**Octavo.-** En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Administración Electrónica para el año 2022.

Siendo interés de la Diputación de Córdoba el mantenimiento necesario en las entidades locales mencionadas y habiéndose informado por el Departamento de Administración Electrónica en el informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Resolver el Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica para el año 2022, dando a las entidades locales un plazo de 10 días para la presentación las de alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria. En el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

**SEGUNDO:** Trasladar a las Entidades Locales dicha Resolución.

Finalmente y toda vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

9.- APROBACIÓN DE LA 15ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2021) (GEX 2021/21208).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento en el que se recogen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

#### Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021,

aprobó inicialmente el *“Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)”*.

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los correspondientes beneficiarios, entre las que se encontraba:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
ESPEJO	2021/14316	PMP21.10.0031	COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA	03/05/2022 25233

QUINTO.- En el caso que nos ocupa la fecha de inicio de obras fue el 18 de octubre de 2021, y debido a las inclemencias meteorológicas, unidas a la crisis sanitaria del COVID-19 y a la huelga de transporte se habían provocado retrasos en el transcurso normal de la obra; en virtud de lo cual, y en base al Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de abril de 2022, se solicitó por parte del Ayuntamiento de Espejo una prórroga o aplazamiento extraordinario de dos meses desde la fecha máxima establecida para la ejecución de la misma (30 de junio de 2022), a fin de poder finalizar la obra conforme a proyecto.

SEXTO.- A la vista de lo anterior mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 18 de mayo de 2022 se acordó la concesión de una prórroga del plazo de ejecución de dicha actuación hasta el 31 de agosto de 2022. En este sentido, mediante Resolución de la Alcaldía de Espejo de fecha 15 de junio de 2022, se acordó la adjudicación de parte de los trabajos correspondientes a la actuación subvencionada, concretamente, los trabajos que que no son susceptibles de su ejecución por administración, mediante colaboración con empresarios capacitados, a la empresa *“CASTILLO BAJO CONEJITO S.L.”*. Ello previa licitación del correspondiente contrato de obras por lotes, siendo dicha empresa adjudicataria del LOTE N.º 1.

SEPTIMO.- Con fecha 30 de agosto de 2022 y n.º de registro DIP/RT/E/2022/46705 el Ayuntamiento de Espejo ha solicitado una NUEVA PRÓRROGA POR PLAZO DE DOS MESES PARA LA FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN, visto que, por parte de la empresa adjudicataria se ha presentado en dicho Ayuntamiento oficio de fecha 16 de agosto de 2022, comunicando la renuncia a la ejecución de dichas obras.

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se contiene que:

*“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

*.../...*

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el*

*periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por lo que respecta a la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si las mismas se adecúan a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada:

- I. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.**

Como se indicaba en la Memoria inicial presentada a la cual nos remitimos queda explicitada el interés público de la actuación al tratarse de proyectos encuadrados dentro de las competencia propias de los municipios:

- II. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.**

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Espejo:

*“Visto que la fecha de inicio de obras fue el 18 de octubre de 2021, y que debido a las inclemencias meteorológicas de estos últimos meses que unidas a la crisis sanitaria del COVID-19 y a la huelga de transporte han provocado retrasos en el transcurso normal de la obra.*

*Visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de abril de 2022 en la que se pone de manifiesto dichas circunstancias y del que se adjunta copia.*

*Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2022, se ha acordado la adjudicación de parte de los trabajos correspondientes a la actuación subvencionada, concretamente, los trabajos que que no son susceptibles de su ejecución por administración, mediante colaboración con empresarios capacitados, a la empresa CASTILLO BAJO CONEJITO S.L.. Ello previa licitación del correspondiente contrato de obras por lotes, siendo dicha empresa adjudicataria del LOTE N.º 1.*

*Visto que, por parte de dicha empresa se ha presentado en este Ayuntamiento oficio de fecha 16 de agosto de 2022, comunicando la renuncia a la ejecución de dichas obras, de modo que se ha producido una situación no imputable a este Ayuntamiento que no va a hacer posible la finalización de las obras en el plazo concedido.”*

- III. *La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.*

*Dicho criterio ha sido cumplido en este caso, y se apreciado en las solicitudes las causas de fuerza mayor o el caso fortuito.*

- IV. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

*Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en la solicitud la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

- V. *Igualmente en la documentación queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*

- VI. *Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

*En este sentido, con la presentación del escrito y la documentación adjunta, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, el Ayuntamiento solicitante ha estimado que con la ampliación de plazo extraordinaria de DOS MESES, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneren intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.*

*A la vista que en la solicitud de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.*

*Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado y por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:*

*A la vista de cuanto antecede, en relación a la solicitud de modificación del proyecto del*

*Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021), que puede afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la petición que a continuación se expresa y con el contenido que asimismo se indica:*

<b>Beneficiario</b>	<b>Exp. GEX</b>	<b>Solicitud</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Fecha/ nº registro</b>	<b>Modificación aprobada</b>
ESPEJO	2021/14316	PMP21.10.0031	COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA	30/08/2022 46705	Nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022. Plazo de justificación 2 meses desde la finalización

10.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DEL PASADO MES DE JULIO, RELATIVO A RATIFICACIÓN DE DECRETOS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S. PLAN "MÁS PROVINCIA"(EJERCICIO 2022) (GEX 2022/9670).- También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, de fecha 6 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“Detectado error material en alguna de las cifras de la columna de importes concedidos del Anexo correspondiente al Acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día trece de julio del año en curso, relativo al punto “12.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS RELATIVOS A LA VALIDACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S . PLAN "MÁS PROVINCIA"(EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/9670).-

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, se somete al pleno correspondiente:

ÚNICO. La rectificación de las cifras, que a continuación se detallan, quedando como sigue:

CODIGO	EXPEDIENTE	NUM. DECRETO	TITULAR	CONCEDIDO
PMP22-ACEP.0060	2022/11994	2022/00006032	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	183.499,01
PMP22-ACEP.0027	2022/11646	2022/00005798	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	177.899,37
PMP22-ACEP.0063	2022/12046	2022/00006447	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	191.223,29
PMP22-ACEP.0032	2022/11665	2022/00006441	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	190.531,81
PMP22-ACEP.0055	2022/11901	2022/00006457	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	168.878,57
PMP22-ACEP.0033	2022/11693	2022/00006132	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	140.231,19
PMP22-ACEP.0078	2022/12547	2022/00006786	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	151.155,16
PMP22-ACEP.0006	2022/11533	2022/00006037	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	209.995,12
PMP22-ACEP.0080	2022/12549	2022/00006996	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	204.572,22
PMP22-ACEP.0015	2022/11546	2022/00006541	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	171.328,00
PMP22-ACEP.0062	2022/12045	2022/00006270	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	238.023,14
PMP22-ACEP.0042	2022/11814	2022/00006979	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	183.457,05
PMP22-ACEP.0069	2022/12302	2022/00006789	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	209.966,61
PMP22-ACEP.0050	2022/11851	2022/00006304	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	202.065,66
PMP22-ACEP.0068	2022/12247	2022/00006670	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	218.903,94
PMP22-ACEP.0072	2022/12348	2022/00006788	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO	170.154,28

En armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito en acta con anterioridad, y, por tanto, corregir el error material padecido en el sentido que en el mismo informe se indica.

11.- SEGUNDA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN LE MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022) (GEX 202232838).- Asimismo se da cuenta del expediente igualmente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que también consta

informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, de fecha 7 de septiembre en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

#### Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “**ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA**”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)”.

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
BELALCÁZAR	2022/23585	PMP22.02.0103	ADECUACION CALLE FEDERICO GARCIA LORCA TRAMO 2	6/09/2022 47642
ENCINAS REALES	2022/22965	PMP22.02.0039	URBANISMO EN ENCINAS REALES	11/07/2022 39444
MONTILLA	2022/23394	PMP22.05.0063	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA	1/08/2022 43332
PEDROCHE	2022/20114	PMP22.09.0002	PISCINA MUNICIPAL: TEMPORADA DE VERANO 2022	11/07/2022 39448
PUENTE GENIL	2022/23345	PMP22.14.0034	PLAN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS	29/07/2022 43046
PRIEGO DE CÓRDOBA	2022/23369	PMP22.08.0066	AUTUMN SESSIONS - SESIONES DE ACÚSTICOS	10/08/2022 44752
RUTE	2022/23092	PMP22.02.0050	PAVIMENTACIÓN C/ DUQUESA DE RUTE	18/07/2022 40744
	2022/23093	PMP22.02.0051	PLAN DE ASFALTO 2022	

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga**”.*

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:



*“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”*

*.../...*

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

*(...)*

- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos, como queda especificado y motivado, en el anexo que se acompaña.

Asimismo, y de acuerdo a la normativa citada, si bien la fecha límite de finalización de las actuaciones era el 31 de diciembre de 2022, estimamos que ante la situación planteada por la situación de post-pandemia del COVID-19, (falta de suministros, ruptura de stocks, alza de

precios que incide en que muchos procesos de licitación queden desiertos, dificultades en los procesos de selección de personal,... ), en muchas localidades de la provincia, y analizadas las solicitudes de ampliación de plazos que siguen presentando los diversos beneficiarios, resultaría asumible, con independencia de las solicitudes de modificación específica que pueden y deben solicitarse, **conceder de oficio una prórroga para la ejecución de las acciones, que no exceda del 30 de junio de 2023, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas** en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2022)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito con anterioridad y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, **aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.**

SEGUNDO.- La fecha límite de finalización de las actuaciones del “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2022)”, está establecida hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, de acuerdo a la estipulación sexta de las Bases de la Convocatoria, y demás normativa supletoria, la Diputación Provincial de Córdoba, ante la situación planteada por la situación de post-pandemia del COVID-19, (falta de suministros, ruptura de stocks, alza de precios que incide en que muchos procesos de licitación queden desiertos, dificultades en los procesos de selección de personal,... ), en muchas localidades de la provincia, y analizadas las solicitudes de ampliación de plazos que siguen presentando los diversos beneficiarios, acuerda conceder de oficio una prórroga para la ejecución, que no excederá del 30 de junio de 2023, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2022)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- Con independencia del acuerdo anterior, si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, **deberá seguirse procediendo según los trámites previstos en la ordenanza reguladora.** Las modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos y los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
BELALCÁZAR	2022/23585	PMP22.02.0103	ADECUACION CALLE FEDERICO GARCIA LORCA TRAMO 2	6/09/2022 47642	Se modifica el Anexo 3 para la mejor gestión de las actuaciones y se sustituye la contratación de 4 peones a 90 días por la contratación de 12 peones por periodos de 30, todo ello sin alterar el importe destinado a costes salariales que se prevé en el Proyecto ni la cuantía de la subvención concedida
ENCINAS REALES	2022/22965	PMP22.02.0039	URBANISMO EN ENCINAS REALES	11/07/2022 39444	Se imputarán 4 meses de gasto en el proyecto de Urbanismo, motivado por la Excedencia Voluntaria de la persona que ocupaba el puesto, a una asistencia técnica externa para que pueda seguir prestandose el servicio; todo ello sin alteración del importe de la subvención concedida
MONTILLA	2022/23394	PMP22.05.0063	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA	1/08/2022 43332	Se modifica la Categoría Laboral del personal contratado, sustituyendo la contratación inicial de un Técnico de Medio Ambiente por la de otro Oficial de jardinería y reajustándose el periodo de contratación de otro de los contratados, todo ello sin alterar el importe de la subvención concedida
PEDROCHE	2022/20114	PMP22.09.0002	PISCINA MUNICIPAL: TEMPORADA DE VERANO 2022	11/07/2022 39448	Se modifica el periodo de contratación de 2 socorristas que pasan de 3 meses a 2 meses y la inclusión de la contratación por periodo de 3 meses a media jornada de un Peón de Mantenimiento. Igualmente se reduce de 3 a 2 los meses de contratación del otro Peón de Mantenimiento de Instalaciones deportivas. Todo ello sin alterar importe de la subvención concedida
PRIEGO DE CÓRDOBA	2022/23369	PMP22.08.0066	AUTUMN SESSIONS - SESIONES DE ACÚSTICOS	10/08/2022 44752	Se modifica la denominación del Proyecto por la de "FESTIVAL DE LA CANCIÓN TURISMO DE PRIEGO" todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial
PUENTE GENIL	2022/23345	PMP22.14.0034	PLAN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS	29/07/2022 43046	La cantidad inicial presupuestada era de 54.299,84 euros. La finalmente ejecutada asciende a 48.234,30 euros. Se solicita que la diferencia (6.065,54) se impute a una nueva actuación complementaria a ésta denominada "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS".
RUTE	2022/23092	PMP22.02.0050	PAVIMENTACIÓN C/ DUQUESA DE RUTE	18/07/2022 40744	Se modifica las actuaciones del proyecto produciéndose un aumento del presupuesto en 19.232,75 € cantidad que se reducirá del proyecto "PLAN DE ASFALTO 2022" todo ello respetando estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y que puede ejecutarse dentro de los plazos establecidos
	2022/23093	PMP22.02.0051	PLAN DE ASFALTO 2022		Se modifica las actuaciones del proyecto produciéndose un decremento del presupuesto en 19.232,75 € cantidad que se destinará al proyecto "PAVIMENTACIÓN C/ DUQUESA DE RUTE" todo ello respetando estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y que puede ejecutarse dentro de los plazos establecidos

12.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA AGENDA 2030 Y DE LA ALIANZA 2030: TRANSFORMAR LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA AFRONTAR LOS RETOS Y PRIORIZAR LAS ACTUACIONES EN SU DESARROLLO SOSTENIBLE (GEX 2022/33665).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Área de Presidencia en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica y Protección Civil, de fecha 9 de septiembre en curso, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES Y PROTECCIÓN CIVIL PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA AGENDA 2030 Y LA ALIANZA 2030: TRANSFORMAR LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA AFRONTAR LOS RETOS Y PRIORIZAR LAS ACTUACIONES EN SU DESARROLLO SOSTENIBLE**

(GEX: 2022/33665)

**I.- ANTECEDENTES.**

La Agenda 2030 "Transformar nuestro mundo para el Desarrollo Sostenible", aprobada por las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es la hoja de ruta global para hacer frente a los grandes retos de la humanidad. Se trata de un plan de acción que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas "a favor de las personas, el planeta y la prosperidad". Es una agenda para erradicar la pobreza y las desigualdades, garantizar una vida saludable, segura y pacífica para las generaciones actuales y futuras, así como para defender la democracia, los derechos humanos y la igualdad de género, entre otros muchos significados de los ODS.

Además, insta a proteger el medio ambiente, hacer frente al cambio climático, desarrollar economías dinámicas y inclusivas y garantizar el trabajo digno para todos. Para alcanzar los ODS, la ONU alienta a desarrollar respuestas nacionales y subnacionales, donde se encuentran los gobiernos locales.

En el recorrido de aplicación de esta Agenda, en septiembre de 2019 la ONU planea para los años venideros la Década para la Acción 2030, como llamamiento a todos los países firmantes a acelerar la implementación y logro de la misma. Y el Secretario General de Naciones Unidas presenta, en septiembre de 2021, el informe "Nuestra Agenda Común" con el fin de acelerar la consecución de los ODS. Este informe identifica los principales compromisos a alcanzar en estos momentos y señala a los Gobiernos locales como uno de los actores clave para conseguirlo. En ello, la reunión del Foro Político de Alto Nivel, celebrada del 5 al 15 de julio de 2022, ha tenido como tema central el "Reconstruir mejor tras la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y avanzar en la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

La Unión Europea también está comprometida con la Agenda 2030, como se puede observar analizando el Plan de Recuperación para Europa y los fondos *Next Generation EU*, los cuales demandan alinear las propuestas económicas, sociales y ambientales con la estrategia de desarrollo sostenible marcada en la Agenda 2030.

Se está ante una oportunidad de los Gobiernos locales de continuar avanzando hacia el desarrollo sostenible, con una Agenda 2030 que no solo sigue vigente a día de hoy, sino que se alza como agenda común cuya implementación en el mundo permitirá a municipios y provincias, así como a otros territorios, superar de forma resiliente, inclusiva e integral los problemas, retos y oportunidades de desarrollo sostenible surgidos y que aparezcan en el futuro.

La resolución de Naciones Unidas 'Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible' reconoce que la consecución de esos 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible es una responsabilidad compartida y alienta a crear alianzas para implementar la Agenda 2030, en coherencia con las metas 17.16 y 17.17. Y ello, porque trabajar y acercarnos a 2030 con el afán de alcanzarla, sólo será posible con la implicación decidida de la Administración General del Estado, de la de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, sociedad civil, sector privado, Universidades y agentes sociales, económicos y medioambientales, así como con la ciudadanía, en general.

## II. LA ACTUACIÓN DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

La Diputación de Córdoba lleva más de 22 años trabajando el contexto de identificación e implementación del desarrollo sostenible a través de la Agenda de Desarrollo Sostenible, primero como Agenda 21, tanto provincial como municipal, y desde 2018 con la Agenda 2030 y sus políticas palanca<sup>1</sup>. En este proceso han estado prácticamente el 100% de los municipios cordobeses y la propia institución provincial.

Un momento clave fue en 2018, cuando se aprueba en sesión plenaria del 20 de junio, la participación de la Diputación de Córdoba en el proceso de implementación de la Agenda 2030, utilizando herramientas diversas que lo visibilizan y reconocen sus logros, entre las que se encuentran:

- Planificación. En 2019 se aprueba por pleno el documento *Participamos Dipucordoba 2030*, en el que está prevista la elaboración de una Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 multiactor.

Con ello, esta institución provincial comenzó su actual mandato corporativo con un interesante documento de participación de la institución provincial en la implementación de la Agenda 2030, el de *Participamos Dipucordoba 2030*; un ejercicio de localización de las actuaciones de Diputación de Córdoba en apoyo a los ODS, que ha de actualizarse periódicamente y caminar hacia la identificación de metas específicas en la provincia de Córdoba, a donde presta sus servicios, a través de una Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 provincial. En torno a esto, en coherencia con la hoja de ruta del Gobierno de España y de otras diputaciones españolas, resultará de utilidad la aprobación de un Plan de Implementación de la Agenda 2030 para la Diputación de Córdoba y de los planes de actuación de mandato alineados con este.

Los ODS no se quedan en propósitos generales, cada uno tiene varias metas precisas y con ellas se pueden encontrar las especificidades de metas en la provincia (localización), así como indicadores para su seguimiento de forma que su adopción no se limite a declaraciones sin una acción efectiva.

Con la acción de gobierno realizada estos años es de interés del Área de Presidencia el poder llevar a cabo la actualización de este documento integrando el nuevo organigrama de la entidad y la evolución y avance en las actuaciones identificadas como apoyo a metas de ODS que en el mismo se localizan, al objeto de obtener su segunda versión de 2022.

- Presupuestación: Desde los presupuestos de 2019 se viene relacionado los distintos programas de gastos y aplicaciones presupuestarias con metas de ODS, con un análisis del presupuesto alineado con la Agenda 2030. Además, de observar que las 57 convocatorias de subvenciones de la institución provincial están alineadas con ellos, a través del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba 2020-2023.

---

<sup>1</sup> Políticas palanca llevadas por la Diputación de Córdoba, en coherencia con las indicadas en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, entre otras:

- Prevención y lucha contra la pobreza, las desigualdades y la exclusión social, desde el IPBS.
- VI Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Córdoba, desde el Departamento de Igualdad.
- Impulso, seguimiento y evaluación del Plan Provincial Especial para la elaboración de los Planes de Acción Local basados en la Agenda Urbana Española por el Departamento de Medio Ambiente.
- Economía circular con la gestión integral de los residuos domésticos por EPREMASA
- Actuaciones de mitigación y adaptación al cambio climático desde diferentes partes organizativas de la institución provincial
- Plan de gobierno abierto desde las herramientas de gobernanza de la institución provincial
- La cooperación provincial al desarrollo al servicio de los ODS, desde el Departamento de Cooperación Internacional al Desarrollo.

- Gobernanza: Informando y generando iniciativas como las del Consejo de Alcaldes, los distintos foros y encuentros provinciales o la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad. Además de las adhesiones a redes y establecimiento de acuerdos institucionales con distintos actores con los que al identificar su alineamiento con la Agenda 2030 adquieren el compromiso de ser promotores de ODS en su ámbitos de colaboración.

Además de un activo importante, el de los representantes técnicos de las distintas partes organizativas de Diputación de Córdoba, que en todo este proceso se les ha invitado a participar internamente y capacitado para utilizar las distintas herramientas de implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, desde un proceso de gobernanza interna cuya visibilidad más importante ha estado en la realización de Participamos Dipucordoba 2030.

- Normalización: La ordenanza de transparencia y otras ordenanzas y reglamentos, así como protocolos, convenios de colaboración y contratos públicos están alineados con los ODS.
- Difusión de información y Educación para el Desarrollo Sostenible: Información y promoción del desarrollo Sostenible en actividades diversas con localización de apoyos a ODS y actuaciones necesarias para sensibilizar, dinamizar, formar e informar, a las distintas partes organizativas de la institución provincial y al conjunto de coactores en el desarrollo sostenible de la provincia, en especial a las administraciones locales de la misma, en el proceso de cumplimiento con los ODS e implementación de la Agenda 2030, en una mejora continua de localización con los ODS. La participación del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba podrá también incidir en la difusión de los indicadores ODS.

En esta implementación de la Agenda 2030 por la institución provincial, en 2020 se aprueba, en sesión plenaria del 23 de septiembre, la moción relativa a la *Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba*, que coherente con las políticas públicas de este ámbito reconoce su participación desde 2016 en la implementación de la Agenda 2030 llevando a cabo importantes hitos como:

- la aprobación en 2018 de la participación de la Diputación de Córdoba en el proceso de implementación de la Agenda 2030.
- la aprobación en 2019 del documento Participamos Dipucordoba 2030.
- la adhesión en septiembre de 2019 a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- el diseño de todo un proceso de implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, generando importantes herramientas utilizadas para ello (planificación, presupuestos, gobernanza, difusión y visualización), incluso en época de atención a la pandemia y sus efectos colaterales.
- Ayudar a solventar los perjuicios ocasionados por la pandemia de la Covid-19 y sus efectos, con proyectos provinciales para la reconstrucción y resiliencia en la provincia, buscando recurso de distinto nivel.
- la participación, en lo que la ONU ha declarado como la Década para la Acción 2030, con la propuesta de llegar a una Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 o Agenda 2030 de la provincia de Córdoba. donde estará, entre otros, la resolución de la acción social y económica, los temas del despoblamiento provincial, los apoyos a la emergencia climática y toda la atención que necesiten las entidades locales provinciales para cumplir el fin marcado por la Diputación de Córdoba.
- La difusión para su conocimiento del Informe de Gobernanza y el informe de Implementación de la Agenda 2030 por la institución provincial en <https://www.dipucordoba.es/acuerdosinstitucionales>.

Además, la institución provincial se adhiere, en julio de 2020, a la Red de Entidades Locales para el Desarrollo de la Agenda 2030 de la FEMP, participando en diferentes grupos de trabajo creados en ella.

Con todo esto, la Diputación de Córdoba valora que para las entidades locales los ODS tienen una relación directa e indirecta con la prestación de sus servicios públicos básicos, que cada territorio puede particularizar con actuaciones que tienen que ver con la participación ciudadana, la lucha contra la despoblación, la rendición de cuentas clara y transparente, la acción urbanística, la seguridad ciudadana, la cultura, el deporte, la atención de los servicios sociales comunitarios y la prosperidad y bienestar de la comunidad vecinal, entre otros. Por ello, incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible a las políticas públicas provinciales y, por ende, locales, innovando una metodología multiactor y de consenso rápido debe estar siempre presente, en torno a:

- Diagnosticar y relacionar datos en indicadores de la situación del territorio provincial y de los ciudadanos de la provincia de Córdoba para planificar las políticas públicas provinciales más adecuadas para su desarrollo socioeconómico, con especial referencia a los que más afectan a los territorios más vulnerables y a los grupos sociales con mayor riesgo de exclusión o con mayor desprotección.
- No dejar a nadie atrás desde un enfoque integral multiactor de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (la social, la económica y la medioambiental).
- Orientar todas las políticas públicas provinciales y locales al desarrollo de los ODS específicos de sus territorios, localizando su particular Agenda 2030.
- Utilizar los cuadros de indicadores de estas tres dimensiones para definir prioridades en la solución de problemas aparecidos y para afrontar los retos y oportunidades de desarrollo sostenible en esas metas particulares, en el corto, medio y largo plazo.
- Documentar todas estas actuaciones en la particular Agenda 2030 de cada territorio, como paraguas de estrategias, planificaciones, programaciones o proyectos de su actuación, de fácil seguimiento, revisión y actualización. Y todo ello, puesto en valor para su conocimiento por la ciudadanía global provincial, que ha de participar también como promotores de ODS.

### **III. LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA AGENDA 2030 DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL.**

La Diputación de Córdoba, aprueba la moción para la Declaración sobre la Agenda 2030, en su sesión plenaria del 23 de septiembre de 2020 y mediante esta actualización:

1. Reconoce que la Agenda 2030 fue adoptada en 2015, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas y tras un largo proceso de participación y discusión, como resolución "*Transformar el mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*". Una agenda de consenso y lenguaje global que aborda los desafíos cruciales, los que de verdad importan para el presente y futuro de la vida humana, y que aúna voluntades de forma inédita e indispensable para tener opciones de éxito, respecto a sus antecesores, la Agenda 21 de Río y la Agenda de Milenio.
2. Reconoce que la Agenda 2030 es un marco y está concebida para ser adaptada a cada lugar, a cada país, región o municipio, a sus necesidades y especificidades. A esto se llama la *Localización de la Agenda 2030* y está dando buenos resultados en muchos lugares del planeta.
3. Ratifica, como representante de Gobiernos Locales de la provincia, su papel de actor fundamental en el proceso de localización de la Agenda 2030 e invita a los ayuntamientos de la provincia a que se sumen a este proceso, realizando en sus respectivos territorios un trabajo de identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de sus Metas, fijando sus propios objetivos y estableciendo sus propias metas adecuadas al territorio, en coherencia con las políticas palanca del Gobierno de España (meta 17.14), a través de un diálogo entre actores del territorio y con otros niveles de gobierno. Desde la Diputación

Provincial de Córdoba se promoverá, dinamizará y articulará el acompañamiento a la localización de los ODS en los gobiernos locales de la provincia, a través de guías como la Guía para la Localización de la Agenda 2030 del Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030 en colaboración con la FEMP, desde la coherencia de uso de nuestras políticas palanca para diagnosticar, concretar, medir, anotar como Agenda 2030 y evaluar, como actor, la:

- *Localización:* cómo nuestra actuación apoya a metas de ODS
  - *Alineación:* cómo metas de ODS aportan mejoras a la sostenibilidad de nuestra actuación en cada una de las metas con las que trabajemos, por las sinergias e integrabilidad de las mismas.
4. Reconoce y se identifica plenamente con los objetivos irrenunciables de dicha Agenda 2030: no dejar a nadie atrás, universalidad, integralidad, interdependencia, responsabilidad común pero diferenciada y respeto de los Derechos Humanos.
  5. Considera que la Agenda 2030 es el marco de referencia en el que se elevan al ámbito global políticas de acción de proximidad a las que los gobiernos locales y provinciales hemos hecho frente a lo largo de nuestra historia democrática, apoyando desde las entidades locales el Plan Acción de España para la Implementación de la Agenda 2030, la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 de España y la de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto DECLARAMOS:

PRIMERO.- Que continuaremos con el establecimiento de una alianza y acuerdo de todos los grupos políticos de la Diputación de Córdoba y de los ayuntamientos de la Provincia, centrandó en el interés común de alinear la participación de esta institución provincial en el cumplimiento de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus ODS.

SEGUNDO.- Que reforzaremos el proceso de localización y alineamiento de actuaciones multiactor con los ODS en la provincia de Córdoba para llegar a configurar la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda 2030 de la Provincia de Córdoba) y de los Ayuntamientos cordobeses, acelerando este proceso en lo que resta de Década para la Acción 2030, en coherencia con las políticas públicas multinivel de este ámbito de actuación.

TERCERO.- Que articularemos y coordinaremos dicha estrategia con el Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siguiendo las directrices de la Unión Europea y de Naciones Unidas.

CUARTO.- Que progresivamente continuaremos con el conocimiento e implicación en el cumplimiento de los ODS a las Entidades Locales de la provincia, la academia, la empresa y a la sociedad civil, acompañándolos en el proceso de participación e implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, generando nuestra particular Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Que daremos traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de Andalucía y a todos los Ayuntamientos de la Provincia, para su conocimiento y efectos en la colaboración oportuna de los mismos en el proceso de incorporación de los Objetivos y Metas.

Esta Declaración sobre la Agenda 2030, en el lenguaje universal de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, localiza su apoyo principal a la meta 12.8 del ODS nº 12, tiene sinergias con todas las metas de ODS y se alinea con la consideración de las metas 16.6, 16.7, 16.b, 17.9, 17.14, 17.16 y 17.17, en una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030".





#### IV. PROCESO HACIA UNA ESTRATEGIA PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030.

La Diputación de Córdoba avanza respecto a su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible con todas las herramientas para su implementación indicadas anteriormente, con una amplia experiencia y un largo recorrido en materia de desarrollo sostenible como puede verse en Participamos Dipucordoba 2030, en donde se realiza la indicación de llegar al consenso de una Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030.

En este sentido, siendo conscientes de que la Diputación de Córdoba, como el resto de Entidades Locales de la provincia de Córdoba, puede contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Español en su Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 y en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 de España y la de Andalucía, desde su planificación actual, en este 2022, en la conmemoración del 77 aniversario de Naciones Unidas y siete años de la aprobación de la Resolución sobre Transformar el mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, vamos a dedicar la semana del 19 al 23 de septiembre y la del 10 al 14 de octubre de 2022 a conmemorar y presentar los proyectos que la institución provincial programa para los próximos meses, centrados en:

- La actualización de Participamos Dipucordoba 2030 y utilización de las distintas herramientas de implementación de la Agenda 2030.
  - La aprobación y presentación del programa educativo Agenda 2030 Escolar que acercará y aumentará el conocimiento y la innovación de Planes de Acción Escolares para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en centros escolares de la provincia de Córdoba, en apoyo multiactor a las Agendas 2030 Locales.
  - La utilización de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad para mejorar la implementación de la Agenda 2030; con la que difundir y desarrollar los proyectos de planificación de la institución provincial, en particular, los alineados con los ODS (Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2021-2023, Plan de Igualdad Provincial, Cordoba Distrito Smart, Plan Provincial para la redacción de planes de acción de Agendas de Desarrollo Sostenible de acuerdo a la Agenda Urbana Española, programas de servicios sociales, entre otros).
  - La utilización del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba en torno a la Agenda 2030, que permita el seguimiento de los indicadores sobre Agenda 2030, las políticas palanca para el cumplimiento de sus ODS, el progreso en la implementación de estos procesos y la evaluación local voluntaria.
  - El impulso a una *Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar sus retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible*. Una Alianza 2030 que permitirá la participación de toda la sociedad civil, a modo de *Red Provincial de Promotores de ODS*, en un espacio y encuentro colectivo para mostrar su participación y localizar las metas de ODS específicas para la provincia, con destino a configurar la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 o Agenda 2030 de la provincia de Córdoba, cuyo contenido y compromisos de adhesión se aporta como anexo.
- Esta Alianza 2030 impulsará un sistema de Gobernanza Multinivel (desde las distintas herramientas ya utilizadas por la institución provincial y las de innovación para esta

Alianza), coordinado por la nueva Área de Presidencia de la Diputación de Córdoba, en el que participará el Responsable de la Agenda 2030, teniendo como punto de partida el que sean los diferentes territorios de la provincia y los diferentes agentes (público-privados) con la participación de la ciudadanía, los que identifiquen sus necesidades más acuciantes y aporten diferentes vías de solución a la problemática y afrontar los retos y oportunidades de desarrollo sostenible, desde las competencias del Gobierno Provincial o en alianza con este, o con otras instancias públicas o privadas.

Por todo lo expuesto, como continuidad del proceso de participación de la Diputación de Córdoba en la implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, así como para su aceleración en los 8 años que restan en esta Década para la Acción 2030, se propone al Pleno de la Corporación Provincial, adopta los siguientes ACUERDOS:

- PRIMERO.- Aprobar la *actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba* para la sistemática de acción y coordinación institucional de todas las áreas y servicios de la institución provincial, a través de las distintas herramientas para la implementación de la Agenda 2030 y sus ODS, en un proceso de mejora continua.
- SEGUNDO.- Aprobar la *Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar los retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible*. Una Alianza 2030 que permitirá la participación de toda la sociedad civil, a modo de Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS, en un espacio y encuentro colectivo para localizar y alcanzar las metas específicas de ODS que se dan en la provincia, con destino a configurar la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 o Agenda 2030 de la provincia de Córdoba, cuyo contenido y compromisos de adhesión se aporta como anexo.
- TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de Andalucía y a todos los ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, así como a las distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba para su conocimiento y efectos en la colaboración oportuna para los mismos.

**Anexo que se cita:**

**Alianza 2030: Transformando la provincia de Córdoba para afrontar los retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible.**

**I. Preámbulo.**

En septiembre de 2015, bajo el título “Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la nueva Agenda para el Desarrollo Sostenible, en vigor desde 2016.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene el objetivo de erradicar la pobreza, proteger el planeta, asegurar la prosperidad para todas las personas, fortalecer la paz y asegurar el derecho universal de acceso a la justicia. Despliega un plan de acción articulado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, y se asienta en una declaración política que interpela a toda la comunidad internacional y a todos los sectores y agentes a asumir su compromiso con el cumplimiento de esta Agenda.

El Pleno de 20 de junio de 2018 de la Diputación de Córdoba aprobó su participación en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus políticas públicas y se compromete a extender y difundir el contenido y alcance de la Agenda 2030 al ámbito local de la provincia de Córdoba generando alianzas entre agentes públicos, privados de diversos ámbitos y sectores, tal y como promulga la propia Agenda 2030.

En este proceso destacan la moción relativa a la Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba, aprobada en el Pleno del 23 de septiembre de 2020 y la Declaración sobre la Agenda 2030 de la institución provincial, de 21 de septiembre de 2022.

**II. Declaración.**

La provincia de Córdoba es un territorio diverso y plural en el que se conjugan espacios naturales emblemáticos con polos de desarrollo industrial y logístico de referencia, zonas rurales e importantes núcleos urbanos, con un rico patrimonio cultural y natural, fiel a sus raíces y tradiciones, con vocación de innovación constante, y con una sociedad moderna, diversa y abierta.

Nuestro territorio no es ajeno a los retos globales y complejos a los que se enfrentan todas las sociedades. El incremento de las desigualdades, la degradación del medioambiente, los retos frente a la despoblación rural, el desigual reparto de los beneficios del desarrollo o el cambio climático son, entre otros, graves obstáculos para asegurar un futuro digno y sostenible para todas las personas.

Por ello, por su importancia, ambición y alcance, celebramos la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas; un compromiso mundial a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas para el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se trata de una herramienta imprescindible para asegurar el tránsito en todo el planeta hacia un modelo de desarrollo incluyente y sostenible, una hoja de ruta compartida por toda la comunidad internacional.

Una hoja de ruta que está siguiendo el Gobierno de España con el Plan Acción de España para la Implementación de la Agenda 2030 y la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 de España, así como la Comunidad Autónoma de Andalucía con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, y también los gobiernos locales y provinciales con sus Agendas 2030 Locales en las que se incluyen políticas palanca como las Agendas Urbanas. Además de implementarse por otros actores relacionados con la academia (universidades y centros de formación), la actividad empresarial, la sociedad civil organizada y ciudadanía, en general.

### III. Compromisos

Conscientes de que implementar la Agenda 2030 y alcanzar los ODS requiere de un compromiso y esfuerzo compartido, los agentes económicos, sociales, educativos, culturales, empresariales, públicos y privados de la provincia de Córdoba, mostramos nuestro compromiso inequívoco con nuestro territorio y sus personas.

Para ello, la construcción de esta *Alianza 2030: Transformando la provincia de Córdoba para afrontar los retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible*, es un espacio de innovación social impulsado por la Diputación de Córdoba, abierto a toda la sociedad cordobesa para compartir información, recursos y buenas prácticas, pero sobre todo iniciativas a nivel individual o conjuntas para localizar metas específicas de ODS para la provincia e implicación en su consecución como participación en la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 o Agenda 2030 de la provincia de Córdoba.

Se trata de una iniciativa innovadora, en nuestra provincia, para acelerar el alcance de los ODS, consistente en una Alianza entre organizaciones sociales, la academia, instituciones públicas y privadas, y empresas para atender y enfrentar los desafíos provinciales que requieren de todas las voluntades, participaciones y saberes, sin exclusión. El impulso de esta Alianza es un hito importante cuando sólo quedan 8 años para llegar al 2030. Estamos ante una oportunidad única de trabajar hacia un horizonte común, de aunar esfuerzos por el bien común de la provincia de Córdoba y de todas las personas y pueblos del planeta.

Una Alianza 2030, multiactor, abierta, voluntaria y participativa, tejiendo compromisos multiactor que nos lleve a un 2030 con la consecución de logros en el proceso de localización de ODS en nuestro territorio.

Con este espíritu y finalidad, en apoyo a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, suscribimos los siguientes compromisos:

1. Nos comprometemos a aunar fuerzas y colaborar desde nuestros respectivos ámbitos de actuación para llegar a aprobar la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda 2030 de la provincia de Córdoba), a través de iniciativas a nivel individual o en colaboración con otros actores para localizar metas específicas para la consecución de los 17 ODS en la provincia de Córdoba.
2. Nos comprometemos a apoyar iniciativas para implementar y difundir la Agenda 2030 y los ODS, en coherencia con el Plan Acción de España para la Implementación de la Agenda 2030 y la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 de España, así como con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, y también con las Agendas 2030 Locales y las políticas palanca (como las Agendas Urbanas en ellas incluidas) de los gobiernos locales en la provincia de Córdoba.
3. Nos comprometemos a que nuestras decisiones y acciones contribuyan a avanzar hacia un territorio más seguro, próspero, inclusivo, igualitario, resiliente y sostenible.
4. Nos comprometemos a utilizar los recursos naturales y a gestionar los procesos productivos de manera eficiente y sostenible y orientarlos siempre a mejorar el bienestar de las personas.

### IV. Manifestación

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_

MANIFIESTA

Su deseo de adherirse a la plataforma multiactor de la *Alianza 2030: Transformando la provincia de Córdoba para afrontar los retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible* donde participaremos por una mejora continua trabajando por una sociedad más justa e igualitaria, suscribiendo los compromisos recogidos en ella.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo y sello la presente.

Fecha

Firma

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A presentes en el momento de la votación, de los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, de los/as 7 del Grupo PP-A y de la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

13.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS (GEX 2019/28873).- Vista la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 9 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

El art. 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción que le da la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dispone que existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los/as Diputados/as que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno. Todos los Grupos Políticos integrantes en la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Diputados/as pertenecientes a los mismos, en proporción al número de Diputados que tengan en el Pleno.

Por su parte, el art. 58 del ROF demanda que en la sesión extraordinaria del Pleno a celebrar dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se debe adoptar, entre otros, acuerdo sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, a tal efecto se adoptó acuerdo sobre el particular en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 10 de julio de 2019.

Con fecha 25 de agosto se ha presentado escrito por D. Miguel Ángel Castellano Cañete, Diputado Provincial del Grupo Ciudadanos en el que comunica el abandono de dicho Grupo pasando a ostentar el cargo de Diputado no adscrito.

De conformidad con cuanto antecede y de acuerdo con los arts. 73 de la LRBRL y 123 y sg. del aludido Reglamento, se propone al Pleno que acuerde modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes, quedando aquellas con la siguiente composición

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR:**

TITULARES

SUPLENTES

D <sup>a</sup> . FELISA CAÑETE MARZO	D. JUAN DÍAZ CABALLERO
D. RAFAEL LLAMAS SALAS	D <sup>a</sup> . INMACULADA SILAS MÁRQUEZ
D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ
D. VÍCTOR MONTORO CABA	D <sup>a</sup> . SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ
D <sup>a</sup> ANA BELÉN BLASCO JUÁREZ	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> DOLORES AMO CAMINO
	D. MIGUEL A. TORRICO POZUELO
D. FÉLIX ROMERO CARRILLO	D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ

D <sup>a</sup> ELENA ALBA CASTRO	D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ
D. RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA	D <sup>a</sup> ALBA DOBLAS MIRANDA
D. MIGUEL RUZ SALCES	D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITÁN
D <sup>a</sup> ERICA NEVADO GARCÍA	
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	
D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE	

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS:**

<u>TITULARES</u>	<u>SUPLENTES</u>
D. JUAN DÍAZ CABALLERO	D <sup>a</sup> . FELISA CAÑETE MARZO
D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> DOLORES AMO CAMINO
D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ	D <sup>a</sup> . SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ
D <sup>a</sup> . INMACULADA SILAS MÁRQUEZ	D. VICTOR MONTORO CABA
D. RAFAEL LLAMAS SALAS	D <sup>a</sup> ANA BELÉN BLASCO JUÁREZ
D. AGUSTÍN PALOMARES CAÑETE	
D <sup>a</sup> ELENA ALBA CASTRO	D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ	D <sup>a</sup> . CARMEN ARCOS SERRANO
D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITAN	D <sup>a</sup> ALBA DOBLAS MIRANDA
D. MANUEL OLMO PRIETO	D. RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA
D <sup>a</sup> ERICA NEVADO GARCÍA	
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	
D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE	

**COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL:**

<u>TITULARES</u>	<u>SUPLENTES</u>
D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITAN	D. MIGUEL A. RUZ SALCES
D <sup>a</sup> ANA BELÉN BLASCO JUÁREZ	D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ
D <sup>a</sup> DOLORES AMO CAMINO	D. JUAN DÍAZ CABALLERO
D <sup>a</sup> SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ	D. VICTOR MONTORO CABA
D <sup>a</sup> . FELISA CAÑETE MARZO	D <sup>a</sup> . INMACULADA SILAS MÁRQUEZ
D. RAFAEL LLAMAS SALAS	D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ	D. FÉLIX ROMERO CARRILLO
D <sup>a</sup> . CARMEN ARCOS SERRANO	D. AGUSTÍN PALOMARES CAÑETE
D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ	D <sup>a</sup> . ELENA ALBA CASTRO
D <sup>a</sup> ALBA DOBLAS MIRANDA	D. RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA
D <sup>a</sup> ERICA NEVADO GARCÍA	
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	
D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE	

**II.- COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS:**

<u>TITULARES</u>	<u>SUPLENTES</u>
D <sup>a</sup> . FELISA CAÑETE MARZO	D. JUAN DÍAZ CABALLERO
D <sup>a</sup> DOLORES AMO CAMINO	D <sup>a</sup> . INMACULADA SILAS MÁRQUEZ
D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ
D. VICTOR MONTORO CABA	D <sup>a</sup> . SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ
D <sup>a</sup> ANA BELÉN BLASCO JUÁREZ	D. RAFAEL LLAMAS SALAS
	D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ
D. FÉLIX ROMERO CARRILLO	D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO	D <sup>a</sup> ELENA ALBA CASTRO

D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITÁN	D <sup>a</sup> ALBA DOBLAS MIRANDA
D. MIGUEL RUZ SALCES	D. RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA
D <sup>a</sup> ERICA NEVADO GARCÍA	
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	
D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE	

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especial de Cuentas en el sentido que en la misma se indica.

14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" PARA EL EJERCICIO 2022. (GEX: 2022/41078).- Seguidamente y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en sesión del día 13 de septiembre en curso y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A, Ciudadanos y el Sr. Diputado No Adscrito, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el III Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario del Presupuesto del ejercicio 2022 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por importe de 397.766,85 € con el siguiente detalle:

#### EMPLEOS

Desglose por Capítulos	Crédito Extraordinario
3330.400.00 Transferencias a la Diputación Provincial	397.766,85 €
<b>Capítulo 4º</b>	397.766,85 €
<b>TOTAL PROGRAMA 3330</b>	<b>397.766,85 €</b>
<b>Totales</b>	<b>397.766,85 €</b>

**TOTAL EMPLEOS ..... 397.766,85 €**

#### RECURSOS

##### RECURSOS REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos Financieros:  
Remanente Líquido de Tesorería ..... 397.766,85 €

**TOTAL RECURSOS ..... 397.766,85 €**

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2020-2023 (BIENIO 2022-2023), A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2022/37739).- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 2 de septiembre en curso por la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Planificación de Obras conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.-** El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2020-2021 y 2022-2023), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado.

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2020, acordó aprobar provisionalmente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

Finalmente, el Pleno, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

**Tercero.-** El Plan Provincial tiene previstas las siguientes actuaciones del Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
2 FASE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES	480.729,00 €	0,00 €			480.729,00 €	DIPUTACIÓN
SUSTITUCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE C/ IGLESIA EN ALDEA DE POSADILLA			67.037,00 €	0,00 €	67.037,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA

No obstante, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 28 de julio de 2021, acordó modificar el Plan Provincial en relación a la actuación denominada "2ª Fase Centro de Usos Múltiples", incrementando su presupuesto hasta el importe de 748.660,53 €, financiándose íntegramente por la Diputación Provincial. Así, el importe de 267.931,53 € proviene del Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, cuyo contrato fue resuelto; y la cantidad de 480.729,00 € procede de lo que le corresponde en el Plan Provincial Plurianual bienio 2020-2021:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
2 FASE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES	748.660,53	0,00 €			748.660,53	DIPUTACIÓN
SUSTITUCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE C/ IGLESIA EN ALDEA DE POSADILLA			67.037,00 €	0,00 €	67.037,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA

**Cuarto.-** Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 19 de agosto de 2022 y número 45791, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna solicita nuevamente la modificación del Plan Provincial Plurianual en relación a la actuación denominada “Sustitución, Pavimentación y Redes de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de C/ Iglesia en Aldea de Posadilla”, que consiste en el cambio del sistema de ejecución y en el incremento del presupuesto de la actuación.

**Quinto.-** El Servicio de Ingeniería Civil emite informe, con fecha 29 de agosto de 2022, indicando que no existe inconveniente técnico para atender la solicitud formulada por el Ayuntamiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Segundo.-** La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Tercero.-** Los Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.*

*2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

*a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*

*b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*



c) *Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*

d) *Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*

e) *El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*

f) *Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*

g) *La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*

h) *Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."*

El artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

*"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*

*3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*

*4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*

*5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."*

Por su parte, el apartado 10 de los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, señalan que:

*"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos*

*excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.*

*Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”*

Por tanto, para la modificación el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Fuente Obejuna solicita la modificación de la actuación “Sustitución, Pavimentación y Redes de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de C/ Iglesia en Aldea de Posadilla”, justificando, mediante informe del Técnico Municipal, la necesidad de modificación:

- De un lado, el cambio del sistema de ejecución por no disponer de los medios para ejecutar la actuación por el sistema de ejecución directa. Por ello, solicita el cambio al de contratación por la entidad local.

- De otro lado, la necesidad de incrementar el presupuesto de la actuación, como consecuencia de la subida generalizada de los precios que actualmente se está produciendo. Señala que el importe de la actuación asciende definitivamente a 75.575,66 €; que, se financiará por la Diputación Provincial con la cantidad de 67.037,00 €, prevista en el Plan Plurianual, y por el Ayuntamiento con el importe de 8.538,66 €, que se corresponde con el incremento de la actuación, quedando como sigue:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
SUSTITUCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE C/ IGLESIA EN ALDEA DE POSADILLA			67.037,00 €	8.538,66 €	75.575,66 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL

Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Ingeniería Civil que señala que no existe inconveniente técnico para atender la solicitud formulada por el Ayuntamiento.

**Quinto.-** De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, el Pleno de esta Corporación Provincial es el órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

**Sexto.-** En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar la actuación “Sustitución, Pavimentación y Redes de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de C/ Iglesia en Aldea de Posadilla”, solicitada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, acordando el cambio del sistema de ejecución a contratación por la entidad local, así como el incremento del presupuesto de la actuación por importe de 75.575,66 €, que se financiará por la Diputación Provincial con la

cantidad de 67.037,00 € y por el Ayuntamiento con el importe de 8.538,66 €, quedando como sigue:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
SUSTITUCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE C/ IGLESIA EN ALDEA DE POSADILLA			67.037,00 €	8.538,66 €	75.575,66 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL

En definitiva, las actuaciones del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 para el Ayuntamiento de Fuente Obejuna son las siguientes:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
2 FASE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES	748.660,53	0,00 €			748.660,53	DIPUTACIÓN
SUSTITUCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE C/ IGLESIA EN ALDEA DE POSADILLA			67.037,00 €	8.538,66 €	75.575,66 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL

**Segundo.-** Autorizar al Ayuntamiento de Fuente Obejuna a ejecutar por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

**Quinto.-** Dar traslado al Servicio de Hacienda, al Servicio de Intervención y al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación a los efectos oportunos.

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2022-2023 (ANUALIDAD 2023), A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA (GEX 2022/35570).- Visto el expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos informe del Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, y por el Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, de fecha 4 de agosto del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 74 de 20 de abril de 2022 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Añora, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por el citado Ayuntamiento:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL RECINTO DEL MERCADO AMBULANTE	20.280,00	7.544,25	27.824,25	2023

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Añora, con fecha registro electrónico de 21 de julio de 2022, n.º 41711, solicita mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2022, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, anulando la actuación "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL RECINTO DEL MERCADO AMBULANTE" con un presupuesto de 27.824,25 €, e incluyendo la nueva actuación "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO ADEHESA DEL PARQUE SAN MARTÍN" con un presupuesto total de 27.364,62 €, comprometiéndose a realizar la aportación municipal de 7.084,62 €.

En la citada Resolución solicitan que la nueva actuación “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO ADEHESA DEL PARQUE SAN MARTÍN”, se realice mediante el sistema de ejecución directa, indicando que el ayuntamiento dispone de elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo supondrá una economía superior al 5% del importe del presupuesto del contrato y una mayor celeridad en su ejecución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.1.b) de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo el ayuntamiento adjunta la siguiente documentación:

- Certificado sobre la titularidad y/o disponibilidad de los terrenos.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Informe de la Arquitecta Técnica Municipal, justificando la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Proyecto básico de la mencionada actuación.

**CUARTO.-** Con fecha 3 de agosto de 2022, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Añora.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Añora, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo propuesto en el informe transcrito y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Añora, anulando la actuación “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL RECINTO DEL MERCADO AMBULANTE” con un presupuesto de 27.824,25 €, e incluyendo la nueva actuación “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO ADEHESA DEL PARQUE SAN MARTÍN” con un presupuesto total de 27.364,62 €, comprometiéndose el ayuntamiento a realizar la aportación municipal de 7.084,62 €.

**Segundo.-** Autorizar al ayuntamiento de Añora a ejecutar por el sistema de ejecución directa, debiendo no obstante dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 13 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO ADEHESA DEL PARQUE SAN MARTÍN	20.280,00	7.084,62	27.364,62	2023

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo al ayuntamiento de Añora.

**Quinto.-** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial y al Servicio de Hacienda, haciendo constar que esta modificación de Plan Provincial se incluirá en el Presupuesto del ejercicio 2023.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2020-2021 (ANUALIDAD 2021), A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (GEX 2022/35682).- Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos informe del Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, y por el Jefe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, de fecha 4 de agosto del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

**Primero.-** El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021.

**Segundo.-** En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del Ayuntamiento de Pozoblanco la siguiente actuación en la anualidad 2021:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO OBLIGATORIA	AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA	SISTEMA EJECUCIÓN
REFORMA DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS (TRAMO 1)	65.874,09 €	40.141,00 €	14.049,00 €	11.684,09 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en los Criterios de elaboración del mencionado Plan Provincial, la Diputación Provincial realizó transferencia anticipada al ayuntamiento de Pozoblanco con fecha 22 de junio de 2021, por lo que esta modificación de Plan Provincial no tiene repercusión en el Presupuesto de esta Diputación Provincial.

**Cuarto.-** Con fecha Registro Electrónico de 28 de julio 2022 n.º 42669, el ayuntamiento de Pozoblanco, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 2116/2022 de fecha 27 de julio de 2022, la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), al haberse producido un aumento del Presupuesto de la mencionada actuación, por una cantidad de 9.279,53 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal.

El Ayuntamiento se compromete en firme a realizar la aportación municipal total con cargo al Presupuesto municipal, de 14.049,00 € como aportación municipal obligatoria, y de 20.963,62 € como aportación municipal extraordinaria, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 75.153,62 €.

En la mencionada Resolución, se indica que el sistema de ejecución es el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por parte del ayuntamiento.

Con fecha 18 de julio de 2022, la Secretaria General del ayuntamiento de Pozoblanco emite Informe en relación al procedimiento llevado a cabo con la actuación "Reforma de Plataforma del Camino de las Merinillas (tramo 1)", donde indica que se rescindió el contrato con la Empresa adjudicataria debido a la imposibilidad económica de ejecución motivada por la subida de la materia prima en los últimos meses. Asimismo indica que se volvió a iniciar el expediente de contratación, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 12 de julio de 2022, constatándose que no ha sido presentada ninguna.

Con fecha 4 de agosto de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por el ayuntamiento de Pozoblanco.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Pozoblanco, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Pozoblanco, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "REFORMA DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS (TRAMO 1)" por una cantidad de 9.279,53 €, financiándose dicho incremento adicional mediante aportación municipal, por lo



que, el importe total de la actuación asciende a 75.153,62 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local, con la condiciones que asimismo se aprobaron:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO OBLIGATORIA	AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA	SISTEMA EJECUCIÓN
REFORMA DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS (TRAMO 1)	75.153,62 €	40.141,00 €	14.049,00 €	20.963,62 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**Segundo.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al ayuntamiento de Pozoblanco.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial y al Servicio de Hacienda, haciendo constar que esta modificación de Plan Provincial no tiene repercusión en el Presupuesto de esta Diputación Provincial.

18.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORA TRAMO URBANO CO-8212 DE A-333 A RUTE POR LAS LAGUNILLAS (PRIEGO DE CÓRDOBA) (GEX 2022/37193).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Jefe de Sección conformado por el Jefe de referido Servicio, de fecha 18 de agosto del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero, con fecha 2 de marzo de 2.022, emite una orden de inicio para la aprobación de un "Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023" por un importe que asciende a 800.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de "Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022-2023. Con fecha 16 de marzo de 2.022, el Pleno de esta Corporación aprueba el citado Programa, modificándose dicho Programa por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2.022, sin afectar al citado proyecto dicha modificación.

**SEGUNDO.-** El citado Programa contiene el Proyecto de "**Mejora Tramo Urbano CO-8212 de A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)**". El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). (I.V.A. INCLUIDO)

**TERCERO.-** La carretera CO-8212, es titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba, tiene su inicio en la intersección con la carretera autonómica A-333 en el término municipal de Priego de Córdoba, con final en su P.K. 17+360 en el núcleo urbano de Rute. Como característica principal de la vía es la de ser la única pavimentada que da acceso a la aldea de Las Lagunillas, que cuenta con aproximadamente 564 habitantes, además de constituir un itinerario Intercomarcal entre varios núcleos secundarios existentes entre Priego y Rute, así como dar servicio a una gran cantidad de explotaciones agropecuarias, circulando por ella vehículos de gran tamaño, como es la maquinaria agrícola, autobuses (entre ellos el escolar), traslados sanitarios etc. que supone un riesgo para la seguridad vial de los usuarios de la vía, que desde la citada aldea se desplaza por esta vía hasta el cementerio (p.k. 1+300), incluso algunos pasean por ella por su relieve llano y poco sinuoso, por lo que el presente proyecto que se entiende como una mejora para la seguridad vial, tiene por finalidad separar los tráficos peatonales de los vehiculares, mediante la ejecución en

el borde de la citada carretera, de un camino peatonal de aproximadamente 245 m. de longitud, que una la aldea de Las Lagunillas con su cementerio.

**CUARTO.-** La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la expropiación de terrenos, pues hay actuaciones que se realizarán en propiedad privada, asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras. Las superficies de ocupación de terrenos queda definida en el Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

### NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

**SEGUNDO.-** La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente:

"MEJORA TRAMO URBANO CO-8212 DE A-333 A RUTE POR LAS LAGUNILLAS (PRIEGO DE CÓRDOBA)".					
Término Municipal	Polígono	Parcela	TITULAR	Uso	Superficie m <sup>2</sup>
Priego de Córdoba	50	316	Ana Aguilera Roperero	O	52,10
	50	315	Francisco Javier Ruiz García Anselmo Ruiz García	O	196,50

O = Olivos secano

**TERCERO.-** El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de la Corporación, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del respectivo/s Ayuntamiento/s de los término municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, en un diario y en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días hábiles, de conformidad con el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con los Arts. 17 y 18 de la LEF., así como con el mencionado Art. 93 del Texto Refundido de Régimen Local.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

El artículo 15 de la LEF dispone que *"declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*, añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, *"el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación"*, bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de esta Corporación, fundamentándonos en el Art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en este sentido.

En base con lo anterior, visto el informe informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra, en relación con la ejecución del proyecto **"MEJORA TRAMO URBANO CO-8212 DE A-333 A RUTE POR LAS LAGUNILLAS (PRIEGO DE CÓRDOBA)"**. .

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente Relación de Bienes y Derechos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

EXPROPIACIONES DE "MEJORA TRAMO URBANO CO-8212 DE A-333 A RUTE POR LAS LAGUNILLAS (PRIEGO DE CÓRDOBA)".					
Término Municipal	Polígono	Parcela	TITULAR	Uso	Superficie m <sup>2</sup>
Priego de Córdoba	50	316	Ana Aguilera Roperero	O	52,10

	50	315	Francisco Javier Ruiz García Anselmo Ruiz García	O	196,50
--	----	-----	---	---	--------

O = Olivos secano

**TERCERO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de anuncios del respectivo/os Ayuntamiento/s de los términos municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

**CUARTO.-** Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

19.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN DICHO MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) (GEX 2022/40015).- Se da cuenta del expediente de su razón, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe Director Jurídico de la Empresa de fecha 7 de septiembre en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta de la Presidencia del Consejo de Administración de la citada Sociedad, de fecha 7 de septiembre en curso, ésta última del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se adoptó acuerdo plenario con fecha 30 de junio de 2022 (el cual forma parte del expediente) aprobando el texto del Convenio para la gestión del punto limpio en este municipio, entre este mismo Ayuntamiento y la propia Diputación Provincial de Córdoba. El objeto del desarrollo de dicho Convenio se llevará a cabo a través del medio propio que esta Diputación mantiene: la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A. (Epremasa, en adelante). De conformidad con el anterior acuerdo plenario, y en los términos recogidos en el Anexo I de este mismo informe jurídico, se desarrollan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Córdoba propone entre los municipios de la provincia la posibilidad de que a los mismos, a través de Epremasa, se les desarrolle el servicio de gestión de aquellos puntos limpios que existan en cada municipio, dentro del ámbito de los servicios de gestión de residuos que la institución provincial presta en la provincia, y bajo la modalidad (horarios) que cada municipio determine.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión de punto limpio, el mismo servicio constituye ser objeto de precio público, el cual viene definido en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos

servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio actual (BOP nº 243, de 27 de diciembre de 2017), Ordenanza provincial de precios públicos, en adelante.

De esta manera, y conforme el artículo 12 de esta Ordenanza provincial de precios públicos, el objeto de este Convenio, viene a identificarse con el del objeto de servicio regulado en este artículo, bajo el siguiente literal:

“Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de Epremasa a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.

Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos.”

SEGUNDO.- Que la prestación del servicio de gestión de punto limpio, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, de 30 de junio de 2022, opta por que sea la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su herramienta provincial en el ámbito de la gestión provincial de residuos (Epremasa), la que preste el servicio de gestión del punto limpio municipal que se encuentra ubicado en dicha localidad.

La prestación del servicio de gestión de punto limpio, se desarrollarán bajo las premisas previstas en la cláusula tercera del texto del Convenio (“Explotación del punto limpio”), al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

CUARTO.- Que como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera abonará los siguiente conceptos (IVA, excluido) y en los condiciones previstos en la estipulación sexta del texto del Convenio que viene a exponerse de manera resumida:

4.1.- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 14 de la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2022, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso:

1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2022, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De esta manera, y como quiera que el Ayuntamiento ha acordado tener abierto el punto limpio cuarenta (40) horas semanales, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 47.448,80 €/año (\*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

4.2.- EPREMASA también facturará al Ayuntamiento la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, conforme los costes reales que estos le cuesten a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento. A estos efectos, los precios aplicables a estos servicios para el actual ejercicio económico serían los siguientes:

- Los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA deberán ser asumidos por el Ayuntamiento, conforme los costes reales que estos le supongan a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento. A estos efectos, los precios aplicables a estos servicios para el actual ejercicio económico serían los siguientes: Con la finalidad de facilitar la gestión de este punto limpio, el Ayuntamiento o las empresas que este designe depositarán los residuos de la manera que indique EPREMASA y en líneas generales, correctamente segregadas conforme a las indicaciones realizadas en el apartado "Admisión de residuos" y siguientes. De lo contrario, EPREMASA podrá rechazar el depósito del residuo en el Punto Limpio, debiendo el Ayuntamiento o el gestor que él indique depositarlo directamente en el Centro de Tratamiento que EPREMASA indique, siendo el coste de traslado a cargo del Ayuntamiento.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, se incluye el borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación Provincial el texto del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, adoptado en acuerdo plenario de este municipio con fecha 30 de junio de 2022, acorde con la legislación vigente, así como con el texto del "Convenio Marco" aprobado por la propia Diputación Provincial el 18 de mayo de 2022 a estos efectos, asumiendo desde Epremasa, y como propia, el desarrollo y ejecución del objeto del mencionado Convenio, en cuanto herramienta de la Diputación de Córdoba en el ámbito del mismo y acorde con los objetivos estatutarios de la mercantil, con la finalidad de dar cumplimiento a toda la normativa medioambiental, y dentro de las competencias, que desde un punto de vista administrativo, tienen las entidades que participan en la formalización y ejecución del Convenio en cuestión, para lo cual se acompaña la documentación indicada anteriormente."

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de de los/as 25 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar su aprobación la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, aprueba el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para gestión del punto limpio cuyo texto figura incorporado en el informe jurídico al que se ha hecho mérito con anterioridad, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía."

20.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2019 (GEX 2022/22515).- También se conoce del expediente de su razón instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta Informe-Propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio, de fecha 9 de Septiembre en curso, conformado por el Jefe

de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 16 de enero de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, en el que se incluye la actuación "*Sustitución y adaptación de iluminaria de Alumbrado Público en Paseo del Carril y Plaza del Fuero*", correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros.

II.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, publicado en el BOP nº 1.311, de 29 de abril de 2019. La aprobación inicial se produjo por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2019, publicado en el BOP n.º 56, de 22 de marzo de 2019.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan, las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de que finalice el año 2019. En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una prórroga extraordinaria. La solicitud de prórroga extraordinaria, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros solicitó prórroga extraordinaria. El Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de Diputación de Córdoba, en fecha 29 de noviembre de 2019 emite informe favorable a la concesión de prórroga extraordinaria del plazo de ejecución.

Por Decreto de Presidencia de 16 de diciembre 2019, Resolución 2019/00007237, notificado a la entidad beneficiaria el 17 de diciembre de 2020, se acuerda conceder prórroga extraordinaria solicitada del plazo de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, hasta el 31 de marzo de 2020.

IV.- Posteriormente, y dada la excepcionalidad del estado de alarma, previo informe jurídico de la Adjunta a Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de fecha 23 de abril de 2020, por Decreto de Presidencia de 28 de abril de 2020, Resolución 2020/00002139, notificada el 6 de mayo de 2020, se acuerda ampliación del plazo de ejecución de la actuación financiada en el Plan Provincial para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, en 18 días, a contar desde el día siguiente a la finalización de declaración del estado de alarma.

V.- Con fecha 2 de diciembre de 2020 se notifica al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los criterios, el presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019.*"

*Analizada la documentación justificativa remitida por esa Entidad Local a fecha de hoy, todavía quedaría pendiente parte de la documentación recogida en el artículo 10 de los Criterios que rigen el citado Plan Provincial.*

*Como consecuencia de lo anterior, le participo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se le requiere para que en el plazo improrrogable de quince días, remita la documentación que a continuación paso a detallarle: La falta de presentación de la*

*justificación en el plazo señalado, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones", con indicación de la documentación requerida.*

**VI.-** El Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros presenta Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de diciembre de 2020 y la Certificación Ordinaria del mes de diciembre 2020. Siendo insuficiente la justificación y no aportando toda la requerida, se aprueba por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria de 15 de junio de 2022, iniciar procedimiento de reintegro, que se notifica al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros el día 17 de junio de 2022.

**VII.-** Fuera del plazo de 15 días concedido en el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros presenta: Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de obra de fecha 20 de octubre de 2020; Comunicación de la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros, por registro electrónico de entrada en ésta Diputación el 8 de julio de 2022, en la que manifiesta ha comprobado emisión de factura el día 29 de diciembre de 2020 por importe de 10.470,00 €, con fecha de pago el día 31 de diciembre de 2020; E Informe final de obra suscrito y con fecha de registro de entrada 28 de julio de 2022.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1º.-** Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.
- Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a las causas de reintegro, señala que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en el supuesto de *"Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente"*.
- Artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, donde se especifica la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro y el Procedimiento del reintegro
- Artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que recoge el Reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la Subvención, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Artículo 94 del mismo texto legal, donde se especifica el Procedimiento de reintegro.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

**2º.-** Tras concesión de prórroga extraordinaria solicitada por el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros, el plazo de ejecución se fijó hasta el 31 de marzo de 2020. Este plazo se prorrogó hasta el día 15 de julio de 2020, por ampliación en 18 días más tras decaer el estado de alarma (21 de junio de 2020), por lo que el plazo de 3 meses para justificación venció el 15 de octubre de 2020.

La documentación aportada es la siguiente: Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de obra de fecha 20 de octubre de 2020. Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de diciembre de 2020 y Certificación Ordinaria del mes de diciembre 2020. Comunicación de emisión de factura el día 29 de diciembre de 2020, pagada el 31 de diciembre de 2020, pero sin aportarla. E informe final de obra de 28 de julio de 2022.



No se presenta, entre otros, Factura ni justificantes de abono, tampoco la cuenta simplificada de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Atendiendo a las fechas de ejecución y justificación, así como a la incompleta documentación obrante en el expediente, se deduce que la ejecución de la actuación se ha realizado fuera de plazo y, que la justificación de la documentación, además de estar incompleta, es extemporánea igualmente.

**3º.-** El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."* Y el artículo 92 del citado Reglamento dispone que *"Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiere efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento"*.

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro total de la cantidad subvencionada y recibida por el Ayuntamiento beneficiario: **10.470,00€**, por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: falta de justificación de la obra subvencionada *"Sustitución y adaptación de iluminaria de Alumbrado Público en Paseo del Carril y Plaza del Fuero"*, en los términos y plazos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, así como en los Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

**4º.-** De conformidad con los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones también procederá la exigencia del interés de demora, incrementado en un 25%, de la cantidad a reintegrar correspondiente, desde el momento en que se produce el pago de la subvención (8 julio 2019) hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro. En éste caso, los intereses ascienden a la cantidad de 1.242,43 €.

**5º.-** El artículo 41 de la Ley General de Subvenciones dispone que el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar el reintegro total de la actuación *"Sustitución y adaptación de iluminaria de Alumbrado Público en Paseo del Carril y Plaza del Fuero"*, incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida, de conformidad al art.37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros de la suma de 11.712,43 €, correspondientes a 10.470,00 € de la subvención más 1.242,43 € de intereses,

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Notificar la Resolución al Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros

**CUARTO.-** Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN CÓRDOBA Y LA AGENCIA AGRARIA Y PESQUERA ANDALUCÍA, PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS FINALISTAS DEL CONCURSO PROVINCIAL DE ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA, PREMIO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2022/36692).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, de fecha 9 de septiembre en curso y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- El Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, con fecha 11 de agosto de 2022, propone la aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, para la selección de las muestras finalistas del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Premio Diputación de Córdoba.

II.- Consta en el expediente, memoria justificativa emitida por el Jefe del Departamento del Centro Agropecuario, D. Antonio Jiménez Luque, con fecha 11 de agosto de 2022.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**2º.-** El Convenio que se informa tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para la selección de las muestras finalistas del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Premio Diputación de Córdoba, por el que el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba colabora con la Diputación en el análisis y selección de las muestras finalistas del concurso, que se convoca anualmente por la Diputación Provincial de Córdoba. Para ello, la meritada Agencia se compromete a llevar a cabo las analíticas y trabajos descritos en el Anexo I del Convenio y la Diputación Provincial a dar difusión de la colaboración de la Agencia.

**3º.-** En base al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es competencia propia de la Diputación, entre otras, la de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, dedicado a regular las competencias de asistencia a los municipios por las Diputaciones, establece que éstas podrán prestar asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

**4º.-** El Convenio objeto de este informe se encuadra jurídicamente en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que define como Convenio interadministrativo aquél que se firma entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Asimismo, de conformidad con el 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y con el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, pueden desarrollarse mediante convenios administrativos que suscriban.

**5º.-** En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. La Agencia AGAPA está legitimada en virtud del artículo 7 de sus Estatutos (Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía – BOJA nº 83 de 29 de abril de 2011), pues le atribuye competencia en: “c) En materia de laboratorios: 1.º La gestión de los laboratorios que intervienen en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera. 2.º La gestión de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria. 3.º La gestión de los laboratorios de control de calidad de los recursos pesqueros. d) En materia de promoción y comunicación: 1.º La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural. 2.º La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.”

**6º.-** En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio. Asimismo, el Director-Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía está

capacitado para la firma del presente Convenio, en virtud del Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147, de 30 de julio de 2015) por el que se dispone su nombramiento y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

**7º.-** En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, su competencia, objeto del convenio, que no contiene obligaciones y compromisos económicos que se asuman por las partes, consecuencias en caso de incumplimiento, órgano de seguimiento, vigilancia y control y vigencia del Convenio.

**8º.-** De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, en el expediente se incorpora una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley. Esta memoria justificativa se complementa con este informe-propuesta.

**9º.-** El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c). La ausencia de contraprestación económica dentro de las obligaciones incluidas en las cláusulas del Convenio objeto del presente informe constituye el elemento fundamental para su conceptualización. Así, siguiendo el Dictamen 5/03 de la Abogacía del Estado, la inexistencia de una contraprestación pecuniaria a cargo de la Administración es un elemento relevante para considerar que el objeto del convenio no coincide con el de los contratos típicos regulados en la Ley de Contratos, y respecto de los que la existencia de precio es un requisito esencial.

**10º.-** El presente Convenio no supone contraprestación económica entre las partes firmantes. Por tanto, al no generar ningún tipo de gasto para esta Corporación Provincial, de conformidad con el artículo artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

**11º.-** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino su objeto, plazo, partes firmantes y contenido esencial.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, para la selección de las muestras finalistas del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Premio Diputación de Córdoba, cuyo texto figura en el expediente.

**Segundo.-** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL A TRAVÉS DE EMPROACSA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. (GEX: 2022/31764).- A continuación se da cuenta del expediente de su razón, instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A en el que consta entre otros documentos, informe propuesta del Secretario del Consejo de Administración de dicha Empresa del siguiente tenor:

## **INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL A TRAVÉS DE EMPROACSA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PROPUESTA POR ACUERDO PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022 aprobó el texto del Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y dicha Corporación para la prestación con carácter supramunicipal del Ciclo Integral del Agua en Peñarroya-Pueblonuevo.

SEGUNDO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2022 prestó su aprobación al antecitado Convenio a suscribir entre las dos Corporaciones.

TERCERO.- Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, ha considerado la puesta a disposición de Emproacsa, además de una oficina de titularidad municipal sita en el Polígono La Papelera, Nave Yutera s/n para las funciones de atención al usuario, de una nave para su destino a almacén de herramientas y material de fontanería ubicada en el mismo Polígono (Pabellón de Exposición nº 3), integrada en el inmueble con referencia catastral 0917720UH0401N0001GK, con una superficie aproximada de 1.472 m<sup>2</sup>, en lugar de la que inicialmente incluyó en su acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2022, ubicada en el Polígono Industrial El Antolín, Nave 1-Calle G, con una superficie aproximada de 600 m<sup>2</sup>.

Asimismo, se ha producido la baja del trabajador don LPD,, LPD,, con LPD,, con la categoría de Oficial Tercera por pasar a prestar servicios en el Ayuntamiento de Montoro, siendo sustituido por don LPD, con LPD,, con la categoría de Oficial Tercera, lo que supone una alteración del conjunto de trabajadores objeto de subrogación por encontrarse adscritos al Servicio Municipal de Aguas de Peñarroya-Pueblonuevo.

Lógicamente, tales rectificaciones han de suponer una modificación de los Anexos V y VI del Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y dicha Corporación para la prestación con carácter supramunicipal del Ciclo Integral del Agua en los términos propuestos por el Acuerdo Plenario en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 31 de agosto de 2022 (cuyo certificado es anexo), de conformidad con la nueva redacción que se indica:

### **Anexo V**

#### **DERECHOS CONCESIONALES E INSTALACIONES AFECTAS AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

*Peñarroya Pueblonuevo no dispone de derechos concesionales ni instalaciones afectas al servicio de abastecimiento de agua potable distintas de la ya descritas en el Anexo III.*

*En cuanto a las instalaciones afectas al servicio, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo se compromete a la puesta a disposición de Emproacsa de una oficina de titularidad municipal sita en el Polígono La Papelera, Nave Yutera s/n para las funciones de atención al usuario, así como una nave para su destino a almacén de herramientas y material de fontanería ubicada en el mismo Polígono (Pabellón de Exposición nº 3), integrada en el inmueble con referencia catastral 0917720UH0401N0001GK, con una superficie aproximada de 1.472 m<sup>2</sup>.*

## **RELACIÓN DE VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO CIA**

Para la prestación del Servicio supramunicipal CIA por parte de Emproacsa se ceden los siguientes vehículos, actualmente afectos al Servicio que presta el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

Renault Master PLT. Matrícula: LPD,  
Nissan Atleon 120.58. Matrícula: LPD,  
Peugeot Partner 1.6. Matrícula: LPD,

## **RELACIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIAL AFECTOS AL SERVICIO CIA**

Para la prestación del Servicio supramunicipal CIA por parte de Emproacsa se cede la siguiente maquinaria y material, actualmente afectos al Servicio que presta el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>
Geófono	Sewerin
Cortadora Tubos	Bosch
Compresor y martillo	
Grupo Electrógeno	Pequeño
Grupo Electrógeno	Grande
Radial Eléctrica	GWS
Grupo Soldadura	Acuster
Cortadora Tubos de Fibrocemento	
Analizador Cloro	Hach CL 17
2 Bombas dosificadoras Invicta	
Radial Eléctrica	Trakita
Taladro	Worc
Bomba achique	Nouki
Martillo eléctrico	Itachi
Proyector LED	Matel
Cámara de inspección	COBRA
Hidrolimpiadora	JEM
Equipo de Laboratorio	
Desbrozadora	
Herramientas EDAR	
4 Ordenadores Sobremesa	CANON
IMPRESORA	
Fuente de agua fría	Fontain WATER

## **Anexo VI**

### **PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO**

En aplicación del presente Convenio interadministrativo, Emproacsa procede a la contratación laboral de los siguientes trabajadores adscritos al Servicio Municipal de Aguas de Peñarroya-Pueblonuevo, que pasarán a regir sus relaciones laborales por el Convenio Colectivo de Aguas de Córdoba-Emproacsa (BOP núm. 24 de 4 de febrero 2022):

D. LPD,, con LPD,, con la categoría de Oficial Jefe de Equipo.

D. LPD,, con la categoría de Oficial Especialista.  
D. LPD,, con la categoría de Oficial Especialista.  
D. LPD,, con la categoría de Oficial Especialista.  
D. LPD,, con la categoría de Oficial Especialista.  
D. LPD,, con la categoría de Oficial Especialista.  
D. LPD,, con la categoría de Oficial Tercera.  
D. LPD,, con la categoría de Oficial Especialista.  
D. LPD,, con la categoría de Oficial Especialista.  
D. LPD,, con la categoría de Administrativo y puesto de trabajo Administrativo Base.  
Dª LPD,, con la categoría de Administrativo y puesto de trabajo Administrativo Base.

*Sin perjuicio de su adscripción inicial al puesto de trabajo de origen, se establece que los trabajadores LPD, podrán desempeñar funciones de mantenimiento, apoyo y cobertura en las redes municipales integradas en la Zona Norte de Departamento Nor-Oriental de Redes de Emproacsa, así como cuantas tareas incardinables dentro de las funciones correspondientes a su categoría pudieran encomendársele en dicho ámbito geográfico.*

*La relación laboral de los citados trabajadores con Emproacsa tendrá vigencia mientras que esta entidad sea la encargada de la prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Peñarroya-Pueblonuevo. En el supuesto de que el servicio revierta al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, se produciría el cese de su contrato de trabajo con Emproacsa.*

En consecuencia, y de conformidad con indicado *ut supra*, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

Someter a la consideración de la Corporación provincial la modificación de los Anexos V y VI del Convenio a suscribir con la Diputación Provincial de Córdoba para la prestación con carácter supramunicipal a través de Emproacsa del ciclo integral del agua en el municipio de Peñarroya-Pueblonuevo en los términos propuestos por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en el Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente con fecha 31 de agosto de 2022.”

Finalmente y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/as Diputados presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación al informe propuesta anteriormente transcrito con anterioridad y por tanto, la modificación del Convenio de que se trata en el sentido que en el mismo se indica.

23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2022. (GEX: 2022/27497).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, conformado por el jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, de fecha 13 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, contribuye económicamente al Programa de Fomento de Empleo Agrario,

en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa, siendo las destinatarias finales las entidades que integran la Administración Local andaluza.

Para ello, la Junta de Andalucía ha aprobado, mediante la Orden de 14 de junio de 2016, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, publicada en el BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016. Así como, mediante Resolución de 3 de junio de 2022, ha aprobado la Convocatoria para el año 2022 de las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, publicada en el BOJA núm. 114 de fecha 16 de junio de 2022.

Segundo.- De conformidad con las Bases reguladoras y la Convocatoria citada, la Diputación Provincial, como entidad beneficiaria, solicita la subvención, ya que también colabora en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios destinados a las entidades que integran la Administración Local de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA.

Tercero.- En virtud del artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales adoptará la forma de terminación convencional, que conllevará la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención.

Cuarto.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales del Área de Asistencia Técnica a los Municipios ha propuesto al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión de 13 de julio de 2022, la aprobación de las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022".

Las citadas Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2022, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado, efectuar su convocatoria para el ejercicio 2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.
- Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario
- Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo.- El citado Convenio de Colaboración tiene por objeto que la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba colaboren en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios que celebra el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con las Corporaciones Locales de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022.

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicios está sujeta a unos límites, de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2016, pues se aportará por ambas Administraciones (Junta de Andalucía y Diputación Provincial) el 45 % de la aportación del SEPE en los proyectos de obra solicitados por las Corporaciones Locales de la provincia y el 10 % de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios solicitados por esas Corporaciones Locales.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo citado en el párrafo anterior y la Diputación de Córdoba aportará el 25 % restante.

Una particularidad del presente Convenio es que, de un lado, la Administración de la Junta de Andalucía considera, no de forma pacífica, a la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención del porcentaje que aporta para la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios de los proyectos solicitados en el PFEA y se compromete a la entrega de los fondos a la cuenta de esta Corporación Provincial. De otro, la Diputación de Córdoba se compromete a la distribución de los fondos, correspondientes a su aportación y a la de la Administración de la Junta de Andalucía, para su posterior entrega a las Entidades Locales beneficiarias del PFEA 2022.

Tercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: “Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), “... De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Cuarto.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los artículos 31.2. y 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Así como, los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía regulan la competencia propia de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

La Junta de Andalucía está legitimada en virtud del artículo 60.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, pues tiene competencia exclusiva en materia de régimen local. Ello relacionado con el artículo 63.1.1º del citado Estatuto, ya que la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo, que comprenden la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Quinto.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Respecto a la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública está de igual forma plenamente capacitado para la firma del mismo.

Sexto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por dos Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la

Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- El clausulado especifica los aspectos exigidos en el artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, al hacer mención a la Diputación Provincial beneficiaria, así como la actividad o comportamiento a realizar en el PFEA; el importe máximo de la actuación, presupuesto aceptado y cuantía de las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Administración de la Diputación Provincial y de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación, en lo que a esta última respecta, de la distribución plurianual del gasto en los ejercicios de la firma del Convenio y la anualidad futura, y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado de materiales a financiar por la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales; la forma y secuencia del pago; el plazo de ejecución de la actividad subvencionada; el plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas; las condiciones que, en su caso, se impongan a la entidad beneficiaria; la fórmula de interpretación; las causas de extinción del Convenio.

Octavo.- En cuanto a la financiación, la firma del convenio conlleva aportación económica por ambas partes para subvencionar la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios solicitados por las Corporaciones Locales beneficiarias del PFEA 2022.

Como anteriormente quedaba apuntado, la cuantía máxima a subvencionar en los citados proyectos será la que resulte de aplicar un 45 % a la aportación que realiza el SEPE en la provincia de Córdoba para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos.

El importe que aporta el SEPE en esta provincia asciende a 28.816.138,57 €, de conformidad con el artículo Cuarto de la Convocatoria del PFEA para el año 2022 (Resolución de 3 de junio de 2022). Por tanto, el 45 % de ese importe asciende a 12.967.262,36 €, de los cuales el 75 % será aportado por la Junta de Andalucía, lo que supone una cantidad de 9.725.446,77 €, y el 25 % por esta Diputación Provincial, que supone un importe de 3.241.815,59 €, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2016 y artículo cuarto de la Resolución de 3 de junio de 2022.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (B.O.P. núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Noveno.- En el supuesto de que el expediente fuese fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, se propone a la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios la inclusión del asunto por vía de urgencia en el orden del día, estando motivada la urgencia en que la firma del

Convenio está previsto para el día 22 de septiembre, con objeto de acelerar los trámites y realizar los ingresos previstos en el Convenio a todas las entidades locales beneficiarias lo antes posible.

Décimo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo primero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, el Convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas

Una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2022, cuyo texto consta en el expediente instruido al efecto.

Segundo.- Aprobar y autorizar el gasto de la Diputación por un importe de 3.241.815,59 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

Cuarto.- Publicar el Convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

24.- ADHESIÓN POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES -SGAE- Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS FEMP (GEX 2022/32349). Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Cultura en el que consta informe Propuesta de la TAG adscrita a dicho Departamento de fecha 16 de agosto del año en curso, conformado por la Jefa de referido Departamento de Cultura en el que se refleja lo siguiente:

## Antecedentes de hecho

### Primero.- Objeto del Convenio.

La adhesión por parte de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba al Convenio de colaboración arriba referenciado tiene por objeto que esta Corporación Provincial se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos y Diputaciones adheridos al Convenio Sociedad General de Autores y Editores -SGAE- y la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP- que resulten de interés para la misma.

Constituye el objeto del convenio al que se pretende adherir esta Corporación Provincial, recogido en el Acuerdo Primero del mismo, el repertorio de SGAE que comprenderá las llamadas obras de pequeño derecho. Por obras de pequeño derecho se entenderán las composiciones musicales, con o sin letra, las obras audiovisuales y las obras literarias de pequeña extensión, dramatizadas o no, creadas para los espectáculos denominados de Variedades, o representadas o recitadas en estos espectáculos, tales como poemas, chistes, sketches y producciones análogas, respecto de las cuales le hayan sido conferidos a SGAE, o se confieran en el futuro, directa o indirectamente, algunos de los derechos objeto de su gestión.

Asimismo, en el Acuerdo Segundo queda establecido que la SGAE concederá autorización para la comunicación pública de las obras de su repertorio de pequeño derecho a los Ayuntamientos que ratifiquen el presente Convenio, mediante la firma del documento de adhesión que, como ANEXO I, se incorpora a este Convenio formando parte integrante del mismo, quedando excluidas del mismo las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas o de ballet, que comprenden el repertorio de Gran Derecho.

Conforme a la cláusula primera del Anexo I, que es el Documento de adhesión en sí de la Corporación Local al Convenio explicitado, se refiere a la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por la SGAE, así como de igual modo, en la cláusula segunda, se incluye el supuesto de espectáculos organizados por el Ayuntamiento, en este caso Diputación Provincial, que se celebren con precio de entrada para, finalmente, dedicarse la cláusula tercera de la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio.

Asimismo, el meritado Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que se indica para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

El principal requisito que exige el artículo 6 del TRLCSP es que el objeto del convenio de colaboración no se encuentre incluido en el de los contratos regulados por el mismo, dado que, si se encontrara comprendido, no estaríamos hablando de un convenio de colaboración, sino de un contrato en sí.

Así las cosas, y para concluir, en cuanto al objeto del convenio, podemos decir que éste no podrá estar contenido en el TRLCSP, lo cual elimina casi por completo la posibilidad de suscribir un convenio de colaboración en el que se advierta onerosidad, sin embargo, la ausencia de esta, primando la cooperación entre las partes en la consecución de un fin común a ambas, como es el caso, y sin que haya un traslado patrimonial de una a otra, determina la posibilidad jurídica para suscribir el convenio, sin que se burle la aplicación del TRLCSP y que, en todo caso, se regirá por el Derecho administrativo y será revisable por los órganos jurisdiccionales del Orden Contencioso-administrativo.

### Segundo.- Legitimación de las partes.

En cuanto a la legitimación de las partes para llevar a cabo el objeto del Convenio, esta Diputación Provincial está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.d de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito- así como en el artículo 11 y concordantes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Hemos de decir que la SGAE es una Entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y puede definirse como una organización de base asociativa y naturaleza no lucrativa que se dedica, en nombre propio o ajeno, a la gestión de derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial por cuenta de sus Legítimos titulares.

El artículo 1 del meritado texto legal dispone que la propiedad de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el sólo hecho de su creación. Además, indica en su artículo 17 que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Tercero.- Capacidad de los firmantes.

En relación a la capacidad de los firmantes del Convenio arriba referenciados, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y el Presidente del Consejo de Dirección de la Sociedad General de Autores y Editores están plenamente capacitados para suscribir el Convenio citado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 18 de abril.

Cuarto.- Siendo que el Convenio arriba referenciado no tiene repercusión económica, se ha de manifestar que el presente expediente no tiene dotación presupuestaria ya que su objeto es que esta Corporación Provincial se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos y Diputaciones adheridos al Convenio arriba referenciado.

Quinto.- En relación con las estipulaciones del Convenio, hemos de decir que tal y como ya hemos indicado, el objeto del convenio comprenderá las llamadas obras de pequeño derecho. Por obras de pequeño derecho se entenderán las composiciones musicales, con o sin letra, las obras audiovisuales y las obras literarias de pequeña extensión, dramatizadas o no, creadas para los espectáculos denominados de Variedades, o representadas o recitadas en estos espectáculos, tales como poemas, chistes, sketches y producciones análogas, respecto de las cuales le hayan sido conferidos a SGAE, o se confieran en el futuro, directa o indirectamente, algunos de los derechos objeto de su gestión. En la misma línea, en el Acuerdo Segundo queda establecido que la SGAE concederá autorización para la comunicación pública de las obras de su repertorio de pequeño derecho a los Ayuntamientos que ratifiquen el presente Convenio, mediante la firma del documento de adhesión que, como ANEXO I, se incorpora a este Convenio formando parte integrante del mismo, quedando excluidas del mismo las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas o de ballet, que comprenden el repertorio de Gran Derecho.

En cuanto al Anexo I del Convenio ya mencionado -Documento de adhesión de la Corporación Local al mismo-, hemos de acudir a lo dispuesto en la cláusula primera que dispone que la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por la SGAE, quedará condicionada a la firma del correspondiente contrato según la modalidad de uso afectada y cuyos modelos figuran como Anexo II del Convenio.

De igual modo, en la cláusula segunda, se acuerda que en los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, en este caso Diputación Provincial, que se celebren con precio de entrada, se observarán todas las obligaciones previstas en el epígrafe 1 de las tarifas, que se encuentran contenidas en el Anexo III del Convenio.

Finalmente, la cláusula tercera se ocupa de la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio -que serán de aplicación a las Corporaciones Locales de nueva adhesión con efectos desde el 1 de enero del año en que se ratifique el documento de adhesión-, siendo indispensable el cumplimiento íntegro de las estipulaciones del Convenio y, en especial, de los requisitos previstos en dicho Acuerdo Quinto, así como lo dispuesto en el Acuerdo Sexto, en relación con el procedimiento de pago; destacándose que en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio por parte de la Corporación Local, SGAE notificará por escrito al Ayuntamiento afectado esta circunstancia, reiterando de nuevo esta comunicación por parte de SGAE que, de resultar desatendida, se trasladará a la FEMP para su intermediación ante el Ayuntamiento de que se trate mediante un tercer escrito, invitándole a normalizar su situación.

El Ayuntamiento que desatienda las tres notificaciones antedichas perderá de inmediato los beneficios del Convenio, lo que le será comunicado por escrito remitido por SGAE, fehacientemente, con efectos desde la fecha en que se produjeron los incumplimientos que justifiquen tal apartamiento del Convenio.

#### Legislación aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 18 de abril.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 22 de febrero de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

#### Consideraciones jurídicas

La legislación sobre contratación pública ha excluido de su ámbito los convenios de colaboración, tanto interadministrativos como con particulares.

Así las cosas, tanto la Jurisprudencia, como los órganos de la Administración y la Doctrina han venido a configurar un concepto para conseguir una descripción satisfactoria. Repasemos algunas de estas definiciones o, más bien, intentos de clarificar el concepto del convenio de colaboración con administrados.

A tal efecto, citamos a Pascual García que define los convenios de colaboración por la concurrencia de cuatro características:

«a) Existencia de un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos que convienen, efectos que, por tanto, no proceden de uno solo sino de ambos.

b) En el convenio cada sujeto asume, frente al otro u otros con los que se formaliza, una obligación de dar o de hacer, pero la causa de la aportación no es "la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte" sino la consecución, en colaboración, de un fin común.

c) El fin del convenio administrativo habrá de ser de interés público, sin perjuicio de que con el interés público puedan concurrir intereses privados, subordinados a aquél, que en ningún caso cabrá situar en el mismo plano.

d) No podrá ser calificado de convenio un acuerdo de voluntades que, atendiendo a su naturaleza, tenga la consideración de contrato sujeto al TRLCSP o un acto que se fundamente en un mandato de una entidad pública sobre otra a la que controla (encomiendas de gestión) y no en un libre acuerdo de voluntades».

Los requisitos de validez y eficacia, quedan previstos en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, destacando la idea de que la suscripción de los convenios tiene como objetivo incrementar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, colaborar en la realización de actividades de utilidad pública. En cuanto al contenido de los mismos, queda recogido en el artículo 49 y siguientes de la citada Ley, estableciéndose en el citado artículo que 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba al Convenio de colaboración entre la Sociedad General de Autores y Editores -SGAE- y y la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP- .

25.- APROBACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES (GEX 2022/1409).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 21 de noviembre y 23 de diciembre de 2019 se suscribió por parte de Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Diputación Provincial de Córdoba respectivamente, el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Diputación Provincial de Córdoba, en materia de ayudas económicas familiares.

**Segundo.-** El Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Dirección General de Infancia de la Junta de Andalucía, remite el día 9 de agosto de 2022, mediante correo electrónico el texto de la “Cláusula adicional tercera por la que se prorroga el convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba en materia de ayudas económicas familiares”, al objeto de que se proceda a la firma por parte de la persona que, en esta Diputación, ostenta la representación legal de la entidad.

La Estipulación Primera de dicha cláusula adicional prevé una prórroga del Convenio por un nuevo año, surtiendo efectos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2022.



En la Estipulación tercera se prevé que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transferirá a la Diputación Provincial de Córdoba la cantidad de 112.098,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01 de acuerdo con el Anexo I de la Orden de 1 de junio de 2022, sin que exista compromiso de aportación económica por parte de la Diputación Provincial.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La legislación aplicable está contenida en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/86).
- Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.
- Orden 1 de junio de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022.

**Segundo.-** Respecto a la prórroga del Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho primero del presente informe, la Estipulación Novena del precitado Convenio establece la posibilidad de prorrogar la vigencia del Convenio en ejercicios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la Cláusula Adicional tercera por la que se pretende la prórroga del convenio anteriormente citado, se entiende necesaria la suscripción de la misma para dar continuidad a este programa de carácter repetitivo.

**Tercero.-** En cuanto al órgano competente para acordar la aprobación de la cláusula adicional tercera, por la que se prorroga el convenio de cooperación objeto del presente informe, hay que señalar que, en principio, la Ley no determina el órgano competente para su aprobación, de modo que para identificar dicho órgano se ha de atender fundamentalmente al fondo y contenido de lo que se convenia así como al órgano que aprobó el Convenio cuya vigencia se pretende prorrogar.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 47.2 h) de la LRBRL y 70.19 del ROFRJEL, la presente cláusula adicional, habrá de ser aprobada por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

**Cuarto.-** Por lo que respecta a la fiscalización previa, hay que estar a lo dispuesto por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Regla 1 de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP n.º 15 de 23 de Enero de 2019 que señala los extremos que se deberán comprobar al realizar la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones en que incurra la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta la regulación a que se ha hecho referencia y que la presente cláusula adicional, por la que se acuerda la prórroga de la vigencia del precitado Convenio, no contempla aportación económica por parte de esta Diputación Provincial, no resulta preceptivo el informe previo de la Intervención provincial.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito y en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 25 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el texto de la Cláusula adicional tercera por la que se prorroga la vigencia del convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba en materia de ayudas económicas familiares”, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.**

Reunidos,

De una parte, D<sup>a</sup> Antonia Rubio González, Directora General de Infancia, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la facultad para suscribir la presente Cláusula Adicional, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional tercera y obligarse con arreglo a la misma,

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Que con fechas 21 de noviembre y 23 de diciembre de 2019, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Diputación Provincial de Córdoba, en materia de Ayudas Económicas Familiares.

**Segundo.-** Que en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio de Cooperación, se podrá prorrogar en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

**Tercero.-** Como consecuencia de lo anterior, el referido Convenio ha mantenido su continuidad con prórrogas anuales, siendo la última incorporación al referido Convenio la Cláusula Adicional Segunda.

**Cuarto.-** Que al no haberse producido denuncia y ante los positivos resultados obtenidos en el año de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** Las partes acuerdan prorrogar por un nuevo año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito entre el 21 de noviembre y 23 de diciembre de 2019 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Diputación Provincial de Córdoba, en materia de Ayudas Económicas Familiares, surtiendo efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Segunda.-** La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 112.098,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01 de conformidad con el Anexo I de la Orden de de 1 de junio 2022.

**Tercera.-** El pago se efectuará una vez firmada la presente Cláusula Adicional, conforme a lo previsto en la disposición primera y segunda de la Orden de 1 de junio 2022.

**Cuarta.-** En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del referido Convenio de Cooperación, suscrito entre las fechas 21 de noviembre y 23 de diciembre de 2019.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Antonia Rubio González

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

**Segundo.-** Facultar al Presidente de esta Diputación Provincial para la firma de la presente Cláusula Adicional así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la misma.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

26.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022 (GEX 202/40506).- Finalmente se conoce del expediente instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social, en el que consta informe suscrito por el Responsable de Recursos Humanos del citado Organismo, de fecha 20 de julio del año en curso, con el visto bueno de la Sra. Secretaria del Consejo Rector del mismo Organismo, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.-** Que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión telemática celebrada el pasado día 22 de Julio de 2020 tuvo a bien aprobar la **última Modificación Parcial de la RPT del Organismo Autónomo para el ejercicio 2020**, haciéndose Pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincial núm. 196 de 13 de Octubre de 2020, resultando la RPT vigente en el Organismo durante los años 2021 y el presente 2022.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 90.2 del TR de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, establece la facultad de las Corporaciones Locales para conformar la **relación de todos los puestos de trabajo** existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Y con carácter de normativa básica el artículo 74 del TR del LEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre establece que **“... las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”**.

**TERCERO.-** Que en estos dos últimos años ha sido significativo el **aumento de los programas sociales** que este Organismo ha de debido de llevar a cabo para hacer frente a las crisis sanitaria y social derivada de las pandemia. Así como la tendencia de la administraciones autonómica y estatal **asignado a los Servicios Sociales Comunitarios nuevas tareas y encomiendas** en relación a los procedimientos por ellas tramitados en el ámbito del Sistema de Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, Infancia y Familia (menores en situación de riesgo), Ingreso Mínimo Vital (certificaciones de convivencia), Renta Mínima e Inclusión Social (plan de inclusión socio-laboral), Lucha contra la pobreza y exclusión social (Certificados de vulnerabilidad), etc, etc, y lo que se traduce paralelamente en el incremento de los procedimientos administrativos que los soportan, requiriéndose la dotación de nuevos **perfiles profesionales de gestión que cooperen en el impulso y tramitación administrativa** de esas nuevas tareas asumidas, tales como la **Técnicos Medios de Gestión de Programa Sociales**.

AR EA	GR UP O	PUE STO	DENOMINACION PUESTO	NU M.	AD S.	GR UP O	TI P O	NIV EL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFIC O 2021)	TITULA CION	F.ESPECIFICA
1	1	45	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.071,06 €	T. MEDIA	

**CUARTO.-** Que en igual forma la RPT debe acomodarse a las modificaciones operadas en la Plantilla del Organismo Autónomo 2022 aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial el pasado 22 de diciembre de 2021 (BOP núm. 12, de 19 de Enero de 2021) y consistentes en:

- a) La incorporación de 2 **plazas de Trabajador Social** para su provisión por el **turno de promoción interna** incorporadas a la Plantilla del Organismo Autónomo para el ejercicio 2022.

AR EA	GR UP O	PUE STO	DENOMINACION PUESTO	NU M.	AD S.	GR UP O	TI P O	NIV EL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFI CO 2021)	TITULAC ION	F.ESPECIFIC A
1	1	46	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.071,6,87 €	T. MEDIA	

- b) La **acomodación de los puestos de la RPT** a la naturaleza y características de las plazas de la Plantilla para el ejercicio 2022 con la incorporación de la **adscripciones** necesarias para la apertura de los procesos voluntarios de **Funcionarización del personal fijo de plantilla** de conformidad con el PORH aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el pasado 18 de Diciembre de 2020 (BOP núm. 1 de 2 de enero de 2021) y reflejados en la Plantilla de Personal del Organismo Autónomo de 2022.
- c) La actualización de los importes económicos de los **Complementos Específicos** de cada uno de los puestos acordes con las limitaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022 y acordados el pasado día 25 de Marzo por este Consejo Rector para el ejercicio 2022 (GEX 2022/2778).

**QUINTO.-** Que en el Presupuesto de Gasto correspondiente al ejercicio 2022 se hallan los créditos necesarios para atender el incremento de los 2 nuevos puestos de **Técnico Medio de Gestión** en la RPT 2022 a partir del próximo mes de **Octubre de 2022** (en los términos señalados en el **Anexo Económico II** a este informe), quedando configurada definitivamente la RPT del Instituto Provincial de Bienestar Social con un total de **167 efectivos de trabajo**.

**SEXTO.-** Que con carácter previo, el expediente que hoy se eleva al Consejo Rector ha sido sometido a la consideración a la **Mesa de Negociación Paritaria** celebrada el pasado 13 de Mayo de 2022 con la Representación de los Trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37.1.k) de LEBEP en sesión celebrada el pasado día 13 de Mayo de 2022. Y en el caso de se aprobada por el Consejo Rector, habrá de elevarse al Pleno de la Diputación para su aprobación definitiva en los términos previstos en el artículo 10 h) de sus Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

Anexo I

**ANEXO ECONOMICO MODIFICACION PARCIAL RPT IPBS 2022**

<b>GRUPO</b>	<b>A2</b>						
<b>CATEGORIA</b>	<b>TECNICO MEDIO PROGRAMAS SOCIALES</b>						
<b>PERIODO</b>			19/10/2022	31/12/2022	73		
<b>CONCEPTO</b>	<b>GRUPO/NIVEL</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>	<b>IMPORTE DIARIO</b>	<b>DIAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>TOTAL 2 TECN.</b>
S.B.	A2	12.852,72 €	1.071,06 €	35,7020 €	73	2.606,25 €	5.212,50 €
DESTINO	21	6.344,40 €	528,70 €	17,6233 €	73	1.286,51 €	2.573,02 €
ESPEC.	A2	12.691,32 €	1.057,61 €	35,2537 €	73	2.573,52 €	5.147,04 €
P. EX.	A2	4.472,70 €	394,58 €	13,1526 €	73	960,14 €	1.920,28 €
IMDEMNIZACION FIN CONT.*	12 Días/año		101,7316 €			254,33 €	508,66 €
						<b>Retribuciones Salariales</b>	<b>7.680,75 €</b>
							<b>15.361,50 €</b>

\* No procede Indemnización Fin Contrato.

Concepto	Denominación	Aplicación	Importe	TOTAL 2 TECN.
<b>COSTE SALARIAL</b>	<i>Retribuciones Personal Laboral Temporal Gerencia</i>	2311.131.00	7.680,75 €	15.361,50 €
<b>AYUDA FAMILIAR</b>	<i>Ayuda Familiar P. Coordinación Gerencia</i>	2311.162.07	47,50 €	95,00 €
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<i>SS. PERSONAL COORDINACION GERENCIA</i>	2311.160.00	2.388,71 €	4.777,43 €
		<b>TOTAL</b>	<b>10.116,96 €</b>	<b>20.233,92 €</b>

NOTA 1: Los créditos de los **2 puestos de Trabajadores Sociales (Promoción Interna)** contemplados en la Plantilla de Personal del IPBS para 2022, están incluidos en el Presupuesto de Gasto del programa 2315 Servicios Sociales Comunitarios, en las aplicaciones 2315.131.00 "Retribu. PLT SS. Comunitarios", 2315.160.00 "SS Servicios Sociales Comunitarios" y 2315.160.07 "Ayuda Familiar SS Comunitarios".

NOTA 2: La actualización de los Complementos Específicos a los importes del 2% acordados por el Concejo Rector en su sesión de 25 de Marzo de 2022 en adecuación a lo dispuesto en la LPGE 2022. no supone incremento económico alguno, pues ya se contemplaban en el Presupuesto de Gasto 2022.

PERSONAL DIRECTIVO															
AR EA	GRU PO	PUES TO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIP O	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	1	GERENTE	1	F/L	A1	S		X	X	X	X	Según Contrato Alta dirección	T. SUPERIOR-5 AÑOS	T. SUPERIOR - 5 AÑOS.

PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO															
AR EA	GRU PO	PUES TO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIP O	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021)	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	2	Resp. Unidad RR.HH y AJ.	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Derecho
1	1	3	Resp. Unidad Gestión Presupuestaria	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. CC.Empresariales y/o Económicas
1	1	4	Resp. Unidad Comunicaciones	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Informática
1	1	5	Coordinador Programas Comunitarios	1	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	1.694,26 €	T.SUPERIOR	Ldo /Grado. Psicología,/Ldo. Medicina/Diplomado Trabajo Social / Diplomado Educación Social y/o habilitado.
1	1	6	Sociólogo	1	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Sociología
1	1	7	Trabajador Social (Funcionario)	1	F	A2	S	24	X	X	X	X	1.254,90 €	T.SUPERIOR/MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social / Educador Social y/o habilitado.
1	1	9	Trabajador Social (Comunitarios)	2	F/L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	1	10	Educador Social (Comunitarios)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	1	11	Técnico Medio Gestión Presupuestaria	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado CC. Empresariales.
1	1	46	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	
1	1	12	Administrativo	1	F/L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	
1	1	13	Técnico Informática	1	L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	F.P. II Informática
1	1	14	Auxiliar Administrativo	7	F/L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
1	2	16	Responsable Técnico Territorial	5	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	1.694,26 € / 1.673,77 €	T.SUPERIOR /MEDIA	Ldo/Grado Psicología,/Medicina/ Trabajo Social / Diplomado Educación Social y/o habilitado
1	2	17	Psicólogo (Comunitarios)	9	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	2	19	Trabajador Social (Comunitarios)	28	F/L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	2	44	Trabajador Social (Comunitarios)	8	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado /Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	2	45	Trabajador Social (Comunitarios)- Promoción Interna	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Grado Trabajo Social/Asistente Social (Provisión por Turno de Promoción interna)
1	2	20	Educador Social (Comunitarios)	15	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o habilitado
1	2	21	Administrativo	6	F/L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	
AR EA	GRU PO	PUEST O	DENOMINACION PUESTO	NU M.	ADS.	GRUP O	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	2	22	Auxiliar Administrativo	3	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
1	2	23	Auxiliar Social Intercultural (Inmigrante)	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	

1	2	24	Auxiliar Centro Intercultural (Inmigrante)	1	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
1	2	25	Auxiliar Centro (Comunitarios)	6	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
1	3	26	Trabajador Social (Refuerzo Atención Dependencias)	13	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	4	27	Psicólogo (E.T.F.)	4	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Psicología
1	4	28	Trabajador Social (E.T.F.)	4	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	4	29	Educador Social (E.T.F.)	4	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Grado Educación Social y/o habilitado.
2	1	30	Coordinador Programas Drogodependencias y Adicciones.	1	L	A1	S	24	X	X	X	X	1.694,26 €	T.SUPERIOR	Ldo./Grado Medicina y Cirugía, / Ldo Psicología
2	1	31	Médico (Drogodependencias)	11	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Medicina y Cirugía
2	1	32	Psicólogo (Drogodependencias)	12	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
2	1	33	Trabajador Social (Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/ Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	1	34	Auxiliar Administrativo (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	T. MEDIA	Diplomado/ Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	1	35	Portero-Informador (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
2	1	36	Auxiliar Social (Drogodependencias)	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
2	1	37	Auxiliar Centro (Drogodependencias)	1	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
2	2	38	Trabajador Social (Drogodependencias Incorporación Social)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	2	39	Educador Social (Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado.
2	2	40	Monitor Incorporación Social (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
2	3	41	Técnico Medio (Prevención Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o habilitado

TOTAL PUESTOS RPT

167

**DENOMINACION ESTRUCTURA DE AREAS AREAS-**

Area	Grupo	Denominación
1	1	Servicios Sociales Comunitarios / Coordinación
1	2	Servicios Sociales Comunitarios / Centros Servicios Sociales Comunitarios
1	3	Servicios Sociales Comunitarios / Refuerzo S.S. Comunitarios
1	4	Servicios Sociales Comunitarios / Equipos Tratamiento Familiar
2	1	Servicios Sociales Especializados / Unidad Asistencial
2	2	Servicios Sociales Especializados / Incorporación Social
2	3	Servicios Sociales Especializados / Prevención

A la vista de cuanto antecede, en armonía con los acuerdos adoptados por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de julio del año en curso y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el **Proyecto de Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de 2020** en los términos previstos en el artículo 10 h) de sus Estatutos Sociales, mediante:

- a) La incorporación a la nueva RPT de **dos nuevos puestos de trabajo** adscritos a los servicios centrales de la Gerencia Provincial con el **perfil de gestión** pertenecientes al **Grupo A2** en la categoría profesional de **Técnico Medio de Gestión** con arreglo a las siguientes características señaladas.

AR EA	GRU PO	PUE STO	DENOMINACION PUESTO	NUM .	ADS.	GRUPO	TI PO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021)	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	45	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.071,06 €	T. MEDIA	

- b) La incorporación de 2 nuevos puestos -contemplados ya como plazas en la **Plantilla de Personal 2022-** correspondientes a **2 Trabajadores Sociales** para su provisión por el turno de **Promoción Interna**.

AR EA	GRU PO	PUE STO	DENOMINACION PUESTO	NUM .	ADS.	GRUPO	TI PO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021)	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	46	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.071,6,87 €	T. MEDIA	

- c) La **acomodación de los puestos existentes en la RPT 2020 a la Plantilla de Personal del IPBS 2021** aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial el pasado **23 de Diciembre 2020** (BOP núm. 14 de 22 de Enero de 2021) con la incorporación de la **adscripciones** necesarias para la apertura de los procesos voluntarios de **funcionarización del personal fijo de plantilla** de conformidad con el PORH aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el pasado 18 de Diciembre de 2020 (BOP núm. 1 de 2 de enero de 2021).



## PESONAL DIRECTIVO

AREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	1	GERENTE	1	F/L	A1	S		X	X	X	X	Según Contrato Alta dirección	T. SUPERIOR-5 AÑOS	T. SUPERIOR - 5 AÑOS.

## PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO

AREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021)	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	2	Resp. Unidad RR.HH y AJ.	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Derecho
1	1	3	Resp. Unidad Gestión Presupuestaria	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. CC.Empresariales y/o Económicas
1	1	4	Resp. Unidad Comunicaciones	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Informática
1	1	5	Coordinador Programas Comunitarios	1	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	1.694,26 €	T.SUPERIOR	Ldo /Grado. Psicología,/Ldo. Medicina/Diplomado Trabajo Social / Diplomado Educación Social y/o habilitado.
1	1	6	Sociólogo	1	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Sociología
1	1	7	Trabajador Social (Funcionario)	1	F	A2	S	24	X	X	X	X	1.254,90 €	T.SUPERIOR/MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social / Educador Social y/o habilitado.
1	1	9	Trabajador Social (Comunitarios)	2	F/L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	1	10	Educador Social (Comunitarios)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	1	11	Técnico Medio Gestión Presupuestaria	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado CC. Empresariales.
1	1	46	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	
1	1	12	Administrativo	1	F/L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	
1	1	13	Técnico Informática	1	L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	F.P. II Informática
1	1	14	Auxiliar Administrativo	7	F/L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
1	2	16	Responsable Técnico Territorial	5	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	1.694,26 € / 1.673,77 €	T.SUPERIOR /MEDIA	Ldo/Grado Psicología,/Medicina/ Trabajo Social / Diplomado Educación Social y/o habilitado
1	2	17	Psicólogo (Comunitarios)	9	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	2	19	Trabajador Social (Comunitarios)	28	F/L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	2	44	Trabajador Social (Comunitarios)	8	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado /Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	2	45	Trabajador Social (Comunitarios)- Promoción Interna	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Grado Trabajo Social/Asistente Social (Provisión por Turno de Promoción interna)
1	2	20	Educador Social (Comunitarios)	15	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o habilitado
1	2	21	Administrativo	6	F/L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	

AREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	2	22	Auxiliar Administrativo	3	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
1	2	23	Auxiliar Social Intercultural (Inmigrante)	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
1	2	24	Auxiliar Centro Intercultural (Inmigrante)	1	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
1	2	25	Auxiliar Centro (Comunitarios)	6	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	

1	3	26	Trabajador Social (Refuerzo Atención Dependencias)	13	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	4	27	Psicólogo (E.T.F.)	4	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Psicología
1	4	28	Trabajador Social (E.T.F.)	4	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	4	29	Educador Social (E.T.F.)	4	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Grado Educación Social y/o habilitado.
2	1	30	Coordinador Programas Drogodependencias y Adicciones.	1	L	A1	S	24	X	X	X	X	1.694,26 €	T.SUPERIOR	Ldo./Grado Medicina y Cirugía, / Ldo Psicología
2	1	31	Médico (Drogodependencias)	11	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Medicina y Cirugía
2	1	32	Psicólogo (Drogodependencias)	12	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
2	1	33	Trabajador Social (Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/ Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	1	34	Auxiliar Administrativo (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	T. MEDIA	Diplomado/ Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	1	35	Portero-Informador (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
2	1	36	Auxiliar Social (Drogodependencias)	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
2	1	37	Auxiliar Centro (Drogodependencias)	1	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
2	2	38	Trabajador Social (Drogodependencias Incorporación Social)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	2	39	Educador Social (Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado.
2	2	40	Monitor Incorporación Social (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
2	3	41	Técnico Medio (Prevención Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o habilitado

TOTAL PUESTOS RPT

167

**DENOMINACION ESTRUCTURA DE AREAS-**

Area	Grupo	Denominación
1	1	Servicios Sociales Comunitarios / Coordinación
1	2	Servicios Sociales Comunitarios / Centros Servicios Sociales Comunitarios
1	3	Servicios Sociales Comunitarios / Refuerzo S.S. Comunitarios
1	4	Servicios Sociales Comunitarios / Equipos Tratamiento Familiar
2	1	Servicios Sociales Especializados / Unidad Asistencial
2	2	Servicios Sociales Especializados / Incorporacion Social
2	3	Servicios Sociales Especializados / Prevención

## PROPOSICIONES

27.- PROPOSICIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2020-2023, A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS. (GEX: 2022/41352).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar en el orden del día la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la petición del Ayuntamiento en cuestión tuvo entrada en esta Corporación sin la suficiente antelación como para preparar el expediente de cara a la convocatoria de la pasada Comisión Informativa y la demora del asunto hasta el próximo Pleno conllevaría un perjuicio a referido Ayuntamiento.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de fecha 15 de septiembre en curso, suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.-** El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2020-2021 y 2022-2023), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado.

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2020, acordó aprobar provisionalmente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

Finalmente, el Pleno, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

**Tercero.-** El Plan Provincial tiene previstas las siguientes actuaciones del Ayuntamiento de Hornachuelos:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/BÉJAR 1 Y 3	0,00 €	0,00 €	449.651,00 €	0,00 €	449.651,00 €	CONTRATACIÓN
MEJORA ACCESO (ALUMBRADO PÚBLICO) INSTALACIÓN MUNICIPAL EL ALBERGUE	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
TOTAL	0,00 €	0,00 €	486.688,00 €	0,00 €	486.688,00 €	

No obstante, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, acordó modificar el Plan Provincial en relación a la actuación denominada "16 Viviendas protegidas en régimen de alquiler C/ Bejar 1 y 3", incrementando su presupuesto total hasta el importe de 1.182.152,30 €, siendo los Entes cofinanciadores los siguientes:

- Diputación Provincial de Córdoba: 449.651,00 €.
- Ministerio de Fomento: 184.095,42 €
- Junta de Andalucía: 193.872,62 €.
- Ayuntamiento de Hornachuelos: 354.533,26 €.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2º BIENIO				TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MINISTERIO FOMENTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA		
16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/ BEJAR 1 Y 3.	449.651,00	354.533,26	184.095,42	193.872,62	1.182.152,30 €	CONTRATACIÓN

Asimismo, el Pleno autoriza la contratación por el Ayuntamiento, con las siguientes observaciones:

- El Proyecto deberá ser supervisado por la Oficina de Supervisión de la Diputación Provincial, con carácter previo a la licitación.
- El importe de la subvención que corresponde a la Diputación, se le hará efectiva al ayuntamiento de Hornachuelos, de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Elaboración y aprobación del mencionado Plan Provincial mediante transferencia anticipada durante el bienio 2022-2023, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**Cuarto.-** Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 6 de septiembre de 2022 y número 47707, el Ayuntamiento de Hornachuelos solicita nuevamente la modificación del Plan Provincial Plurianual en relación a la misma actuación denominada "16 Viviendas protegidas en régimen de alquiler C/ Bejar 1 y 3", que consiste en el incremento del presupuesto de la actuación, quedando justificado en que resulta imprescindible realizar la revisión del proyecto en lo que respecta únicamente a las mediciones y presupuesto de las partidas, debido al incremento muy significativo de los precios. Por tanto, el presupuesto total de la actuación asciende a la cantidad de 1.378.282,97 €, siendo financiado el importe de 196.130,67 por el Ayuntamiento:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2º BIENIO				TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MINISTERIO FOMENTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA		
16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/ BEJAR 1 Y 3.	449.651,00	550.663,93	184.095,42	193.872,62	1.378.282,97 €	CONTRATACIÓN

Consta en el expediente, informe emitido por la Arquitecta del Ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2022, en el que justifica la revisión del proyecto en lo que respecta únicamente a las mediciones y presupuesto de las partidas que componen el documento.

**Quinto.-** El Servicio de Arquitectura y Urbanismo emite informe, con fecha 14 de septiembre de 2022, informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento, debido a la necesidad de ajustar los precios del proyecto a la realidad del mercado actual. Por lo que, considera justificado el incremento del presupuesto en la cantidad de 1.378.282,97 €.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Segundo.-** La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Tercero.-** Los Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.*

*2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afcción singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*

g) *La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*

h) *Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."*

El artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

*"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*

*3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*

*4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*

*5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."*

Por su parte, el apartado 10 de los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, señalan que:

*"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.*

*Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."*

Por tanto, para la modificación el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Hornachuelos solicita la modificación de la actuación "16 Viviendas protegidas en régimen de alquiler C/ Bejar 1 y 3", justificando, mediante informe del Técnico Municipal, la necesidad de incrementar el presupuesto de la actuación, ya que como consecuencia del encarecimiento de las materias primas se ha incrementado el coste total de las obras alrededor de un 22% de media. Asimismo, justifica el incremento de los precios en la mano de obra, materiales y maquinaria y los costes indirectos.

Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial que señala la necesidad de ajustar los precios del proyecto a la realidad del mercado actual, por lo que informa favorablemente la solicitud de modificación.

**Quinto.-** De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Regulatoras de Régimen Local, el Pleno de esta Corporación

Provincial es el órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

**Sexto.-** En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Modificar la actuación "16 Viviendas protegidas en régimen de alquiler C/ Bejar 1 y 3", solicitada por el Ayuntamiento de Hornachuelos en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, aprobando el incremento del presupuesto de la actuación por un importe total de 1.378.282,97 €, que se financiará por la Diputación Provincial con la cantidad de 449.651,00 €, por el Ministerio de Fomento con el importe de 184.095,42 €, por la Junta de Andalucía por 193.872,62 € y por el Ayuntamiento con el importe de 550.663,93 €, quedando como sigue:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2º BIENIO				TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MINISTERIO FOMENTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA		
16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/ BEJAR 1 Y 3.	449.651,00	550.663,93	184.095,42	193.872,62	1.378.282,97 €	CONTRATACIÓN

**Segundo.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Hornachuelos.

**Cuarto.-** Dar traslado al Servicio de Hacienda, al Servicio de Intervención y al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación a los efectos oportunos.

28.- PROPOSICIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2020-2023, A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA. (GEX: 2022/36153).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar en el orden del día la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el expediente no ha podido ultimarse y fiscalizarse con anterioridad a la convocatoria de la pasada Comisión Informativa y la demora del asunto hasta el próximo Pleno conllevaría un perjuicio a referido Ayuntamiento.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, con fecha 15 de septiembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO



**Primero.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.-** El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2020-2021 y 2022-2023), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado.

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2020, acordó aprobar provisionalmente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

Finalmente, el Pleno, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

**Tercero.-** El Plan Provincial tiene previstas las siguientes actuaciones del Ayuntamiento de La Granjuela:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA EN AZOTEAS NO TRANSITABLES EN RESIDENCIA DE MAYORES	69.235,46 €	0,00			69.235,46 €	EJECUCIÓN DIRECTA
II FASE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN EL PAVIMENTO Y RED DE AGUA EN CALLE CÓRDOBA	50.370,02 €	0,00			50.370,02 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TERMINACIÓN CENTRO DE RECEPCIÓN TURÍSTICO EN CALLE TRIANA	74.715,52 €	0,00			74.715,52 €	EJECUCIÓN DIRECTA

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en los Criterios de elaboración del mencionado Plan Provincial, la Diputación Provincial realizó transferencia anticipada de la actuación "Terminación Centro de Recepción Turístico en calle Triana" al Ayuntamiento de La Granjuela con fecha 27 de agosto de 2020 y número de operación 22020028094, por lo que esta modificación de Plan Provincial no tiene repercusión en el Presupuesto de esta Diputación Provincial.

**Quinto.-** Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 18 de agosto de 2022 y número 45601, el Ayuntamiento de La Granjuela solicita la modificación del Plan Provincial Plurianual en relación a la actuación denominada "Terminación Centro de Recepción Turístico en calle Triana", que consiste en el cambio de bienio de la misma, y lo justifican en *"la situación de Pandemia en la que aún nos encontramos, se paralizaron por un amplio plazo los actos administrativos y jurídicos a nivel general, de tal manera que todas las administraciones sufrimos esa parálisis y por lo tanto un retraso en todos los procedimientos que nos ha condicionado el desarrollo de los Planes Provinciales"*.

**Quinto.-** El Servicio de Arquitectura y Urbanismo emite informe, con fecha 13 de septiembre de 2022, indicando que es técnicamente factible el cambio de bienio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Segundo.-** La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Tercero.-** Los Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.*

*2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afcción singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*

*h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."*

El artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

*"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*

*3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*

*4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*

*5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."*

Por su parte, el apartado 10 de los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, señalan que:

*"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.*

*Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."*

Por tanto, para la modificación el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de La Granjuela solicita la modificación de la actuación "Terminación Centro de Recepción Turístico en calle Triana", justificando la necesidad en *"la situación de Pandemia en la que aún nos encontramos, se paralizaron por un amplio plazo los actos administrativos y jurídicos a nivel general, de tal manera que todas las administraciones sufrimos esa parálisis y por lo tanto un retraso en todos los procedimientos que nos ha condicionado el desarrollo de los Planes Provinciales"*.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que nos encontramos en un Plan Plurianual que se ejecuta durante los ejercicios 2020-2023 y que la inclusión en uno u otro bienio se realiza por esta Corporación Provincial atendiendo a las actuaciones solicitadas por las entidades locales y la disponibilidad presupuestaria que se prevé en cada anualidad, no existe óbice jurídico para el cambio de bienio solicitado, pasando la actuación del bienio 2020-2021 al bienio 2022-2023.

Asimismo, consta en el expediente el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, indicando que es técnicamente factible el cambio de bienio.

**Quinto.-** De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, el Pleno de esta Corporación

Provincial es el órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

**Sexto.-** En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

**Séptimo.-** En el supuesto de que el expediente fuese fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión del asunto por vía de urgencia en el orden del día, estando motivada la urgencia en la necesidad de agilizar la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual objeto de este informe-propuesta.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar la actuación “Terminación Centro de Recepción Turístico en calle Triana”, solicitada por el Ayuntamiento de La Granjuela en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, acordando el cambio de bienio del 2020-2021 al bienio 2022-2023, y no generando repercusión económica alguna en el presupuesto de esta Diputación Provincial, debido a la transferencia anticipada realizada con fecha 27 de agosto de 2020 y número de operación 22020028094. En definitiva, las actuaciones quedan como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA EN AZOTEAS NO TRANSITABLES EN RESIDENCIA DE MAYORES	69.235,46 €	0,00			69.235,46 €	EJECUCIÓN DIRECTA
II FASE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN EL PAVIMENTO Y RED DE AGUA EN CALLE CÓRDOBA	50.370,02 €	0,00			50.370,02 €	EJECUCIÓN DIRECTA
TERMINACIÓN CENTRO DE RECEPCIÓN TURÍSTICO EN CALLE TRIANA			74.715,52 €	0,00	74.715,52 €	EJECUCIÓN DIRECTA

**Segundo.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Granjuela.

**Cuarto.-** Dar traslado al Servicio de Hacienda, al Servicio de Intervención y al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación a los efectos oportunos.

29.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2020-2023, A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE

CONQUISTA. (GEX: 2022/37536).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar en el orden del día la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el expediente no ha podido ultimarse y fiscalizarse con anterioridad a la convocatoria de la pasada Comisión Informativa y la demora del asunto hasta el próximo Pleno conllevaría un perjuicio a referido Ayuntamiento.

A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta Informe Propuesta suscrito igualmente por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, de fecha 16 de septiembre en curso y conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.-** El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2020-2021 y 2022-2023), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado.

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2020, acordó aprobar provisionalmente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

Finalmente, el Pleno, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

**Tercero.-** El Plan Provincial tiene previstas las siguientes actuaciones del Ayuntamiento de Conquista:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	305.119,77 €	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA.	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	54.422,23 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	54.422,23 €	DIPUTACIÓN

No obstante, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 17 de marzo de 2021, acordó modificar el Plan Provincial en relación a la

actuación denominada “Ensanche de Canalización de Pluviales al Encauzamiento del arroyo la Fontona”, incrementando su presupuesto hasta el importe de 66.499,99 €, financiándose por la Diputación Provincial con el importe de 54.422,23 y mediante aportación municipal la cantidad de 12.077,76 €:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	305.119,77 €	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA.	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	54.422,23 €	12.077,76 €	0,00 €	0,00 €	66.499,99 €	DIPUTACIÓN

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en los Criterios de elaboración del mencionado Plan Provincial, la Diputación Provincial realizó transferencia anticipada de la actuación “Adquisición de terreno contiguo al Cementerio Municipal de Conquista” al Ayuntamiento de Conquista con fecha 27 de agosto de 2020 y número de operación 22020028091, por lo que esta modificación de Plan Provincial no tiene repercusión en el Presupuesto de esta Diputación Provincial.

**Quinto.-** Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 29 de agosto de 2022 y número 46598, el Ayuntamiento de Conquista solicita nuevamente, mediante Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual en relación a la actuación denominada “Adquisición de terreno contiguo al Cementerio Municipal de Conquista”, que consiste en el cambio de bienio de la misma, y lo justifican atendiendo al informe de la Arquitecta Técnica Municipal que expone “*Se considera viable el aplazamiento al segundo bienio de la actuación del cementerio (2) incluidas en el PPIL 2020-2023, ya que no afecta a los servicios municipales ni a las parcelas colindantes*”.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento indica en su Acuerdo segundo “*Confirmar que se mantiene el sistema de ejecución inicialmente previsto y aprobado de Contratación por la Diputación Provincial de Córdoba*”.

**Sexto.-** El Servicio de Arquitectura y Urbanismo emite informe, con fecha 13 de septiembre de 2022, indicando que la propuesta de actuación solicitada es viable desde el punto de vista técnico, informándose favorablemente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Segundo.-** La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Tercero.-** Los Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.*

*2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

*a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*

*b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*

*c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*

*d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*

*e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*

*f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*

*g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*

*h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g).”*

El artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

*“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*

*3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*

*4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*

*5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”*

Por su parte, el apartado 10 de los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, señalan que:

*“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.*

*Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”*

Por tanto, para la modificación el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Conquista solicita la modificación de la actuación “Adquisición de terreno contiguo al Cementerio Municipal de Conquista”, indicando, de un lado, el cambio de bienio de 2020-2021 al segundo bienio 2022-2023 y, de otro lado, acuerdan *“confirmar que se mantiene el sistema de ejecución inicialmente previsto y aprobado de Contratación por la Diputación Provincial de Córdoba”*.

En primer término analizamos la solicitud del cambio de bienio, que lo justifican atendiendo al informe de la Arquitecta Técnica Municipal que expone *“Se considera viable el aplazamiento al segundo bienio de la actuación del cementerio (2) incluidas en el PPIL 2020-2023, ya que no afecta a los servicios municipales ni a las parcelas colindantes”*.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que nos encontramos en un Plan Plurianual que se ejecuta durante los ejercicios 2020-2023 y que la inclusión en uno u otro bienio se realiza por esta Corporación Provincial atendiendo a las actuaciones solicitadas por las entidades locales y la disponibilidad presupuestaria que se prevé en cada anualidad, no existe óbice jurídico para el cambio de bienio solicitado, pasando la actuación del bienio 2020-2021 al bienio 2022-2023.

Asimismo, consta en el expediente el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, indicando que es técnicamente factible el cambio de bienio.

En segundo término tenemos que tener en consideración el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que indica *“confirmar que se mantiene el sistema de ejecución inicialmente previsto y aprobado de Contratación por la Diputación Provincial de Córdoba”*.

Al respecto, el Criterio 9.3, en relación con el Criterio 14.7 de los rigen el presente Plan Provincial Plurianual, señalan que la adquisición de los bienes inmuebles se tramitarán por la entidad local que solicita la actuación. Por lo que, se debe desestimar que la adquisición se tramite por esta Diputación Provincial.

En definitiva, en base a lo que antecede se propone estimar parcialmente la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Conquista.

**Quinto.-** De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, el Pleno de esta Corporación Provincial es el órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.



**Sexto.-** En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

**Séptimo.-** En el supuesto de que el expediente fuese fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión del asunto por vía de urgencia en el orden del día, estando motivada la urgencia en la necesidad de agilizar la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual objeto de este informe-propuesta.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Conquista en relación al cambio de bienio, modificando el periodo de ejecución de la actuación “Adquisición de terreno contiguo al Cementerio Municipal de Conquista” incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, acordando el cambio de bienio del 2020-2021 al bienio 2022-2023, que no genera repercusión económica alguna en el presupuesto de esta Diputación Provincial, debido a la transferencia anticipada realizada con fecha 27 de agosto de 2020 y número de operación 22020028091.

**Segundo.-** Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Conquista en relación al sistema de ejecución de la actuación “Adquisición de terreno contiguo al Cementerio Municipal de Conquista” incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, debiendo ser el sistema de ejecución el de la “Entidad Local”, en base al Criterio 9.3, en relación con el Criterio 14.7 de los rigen el presente Plan Provincial Plurianual.

En definitiva, las actuaciones del Ayuntamiento de Conquista en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 quedan como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	305.119,77 €	0,00 €	305.119,77 €	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE TERRENO CONTIGUO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA.	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
ENSANCHE DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES AL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA FONTONA	54.422,23 €	12.077,76 €	0,00 €	0,00 €	66.499,99 €	DIPUTACIÓN

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Conquista.

**Quinto.-** Dar traslado al Servicio de Hacienda, al Servicio de Intervención y al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación a los efectos oportunos.

30.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3640 RELATIVA A LA CONCIENCIACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA PARA USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA. (GEX: 2022/41658).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CONCIENCIACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA PARA EL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excma. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la publicación de la ordenanza provincial reguladora de medidas excepcionales por la sequía y el cierre de las piscinas públicas, ya aprobada de manera inicial por el Pleno de la Diputación de Córdoba, donde se recogía un amplio paquete de medidas, desde campañas de concienciación hasta sanciones económicas, que la Empresa Provincial Aguas de Córdoba (Emproacsa) aplicará próximamente en los municipios si la grave sequía persiste, como parece previsible.

La ordenanza recuerda que la provincia sufre endémicamente periodos de sequía que conllevan una "insuficiencia" de recursos hídricos necesarios para abastecer la demanda existente, a lo que se suma que el fenómeno de la sequía "revista una importante complicación en su predicción, gravedad y duración".

La empresa pública Emproacsa, encargada de hacer llegar el agua a los municipios cordobeses y en la mayoría de ellos, también de la gestión del ciclo integral, aplicará "limitaciones y restricciones" en casos como el actual, en que está declarada la situación de emergencia por la falta de agua. Estos recortes afectarán al riego de jardines, árboles, zonas verdes y deportivas, tanto públicas como privadas; a la limpieza viaria; al llenado de piscinas particulares y públicas, así como a fuentes y estanques, e incluso a la limpieza de vehículos privados en instalaciones ubicadas en gasolineras, centros comerciales o garajes cuando se utilice "agua de la red de abastecimiento

Las piscinas serán objeto de un mayor control, y se creará un censo provincial de todas las instalaciones, incluidas las unifamiliares. Los propietarios deberán realizar ensayos de estanqueidad y control de fugas con periodicidad anual. Las piscinas de nueva construcción y las sometidas a reforma deberán contar con un certificado de estanqueidad que emitirá el constructor o el fabricante; todas estas, además, deberán incorporar una instalación para la aplicación de un tratamiento físico y químico para la reutilización del agua para usos distintos del baño, hechos que entran en contradicción si se está limitando el riego y limpieza viaria o no aclara que usos en concreto se le debe dar.

Las piscinas ya existentes disponen de un plazo máximo de cuatro años para su total adaptación. En caso de incumplimientos y en situaciones de sequía, Emproacsa podrá restringir el llenado o el vaciado.

Con un equipo de desinfección salino se consigue agua libre de químicos pudiendo mantenerla sin cambiar durante años. Estos equipos requieren de una alta inversión económica, pero existen otros métodos para mantener el agua limpia y ahorrar en químicos, y esta solución es un cobertor de invierno.

En una piscina sin cubrir, se evaporan miles de litros de agua al año. Esto supone un gran derroche de este recurso natural y también económico. Cubriendo la piscina, se evitará la evaporación en un 98%, evitará la congelación del vaso en invierno con el consecuente ahorro en mantenimiento, y mantendrá el agua limpia, ahorrando así en químicos y creando una seguridad a estas instalaciones mientras permanecen cerradas al público.

Ahorrar agua en las piscinas públicas y privadas se ha convertido en un ejercicio prioritario para la conservación de recursos hídricos en un momento crítico para los embalses de España por ello se proponen los siguientes acuerdos:

## ACUERDOS

1. Instar a la Diputación de Córdoba a destinar una partida presupuestaria para sufragar el coste de la implantación de cobertores para conservar el agua almacenada de las piscinas públicas de los municipios cordobeses.

2. Instar a la Diputación de Córdoba, Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (Emproacsa) a la elaboración de un convenio colaborativo con los Ayuntamientos interesados en implantar el cobertor en las piscinas, ya que la ordenanza exige justificar el control de fuga y estanqueidad.”

## LPD

Finalizado el debate y al votar en contra los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 7 del Grupo PP-A, de la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado No Adscrito, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda no aprobar la Proposición.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3638 EN DEMANDA DE UN PLAN DE INVERSIONES PARA DOTAR DE SEGURIDAD A LA A-3133. (GEX: 2022/41659).- Al darse cuenta de este asunto interviene D. Miguel Ruz Salces, Diputado Delegado de Empleo para manifestar que es intención de su Grupo retirar esta Proposición del orden del día debido a la visita de ayer a Montalbán de la Sra. Delegada de Fomento y Vivienda, quien mostró su voluntad y predisposición inmediata a afrontar una mejora a corto plazo y con brevedad en esta carretera y en futuros Presupuestos de la Junta de Andalucía acometerán mejoras y eliminación de puntos negros de esta carretera, por lo que aprovecha también la ocasión para agradecer el interés del Sr. Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Romero que también mostró interés para solventar esta situación conjuntamente con la Delegada de Fomento, de modo que su intención es retirar esta Proposición pero se estarán atentos al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La Presidencia afirma que si les parece en lugar de retirarla se podría votar la no ratificación de la inclusión de esta Proposición en el orden del día.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se trata del fondo del asunto.

32.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3639 PARA INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/41660).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

## GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN PARA INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se viene prestando desde hace más de 20 años por parte de las Entidades Locales de Córdoba como una prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios. Lo que comenzó como un servicio de carácter meramente doméstico ha ido evolucionando hasta convertirse en uno de los recursos más idóneos y cualificados de atención sociosanitaria, ya que mejora la calidad de vida de las personas que tienen mermada su autonomía, permitiendo que se sigan desarrollando en su medio habitual.

Este recurso social se ha convertido en el verdadero soporte del Sistema de la Dependencia en los municipios de la provincia de Córdoba y en una más que eficaz herramienta de asentamiento de la población al territorio y lucha eficiente contra la despoblación de nuestra provincia. Es, también, un servicio generador de empleo, sosteniendo en la actualidad más de 2.000 puestos de trabajo directos.

La Orden de 28 de junio de 2017 (aún vigente) determina que el SAD es de titularidad pública, siendo competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que tienen potestad para gestionarlo de forma directa o indirecta, a través de empresas privadas concesionarias.

En Andalucía, la mayoría de las Administraciones locales han cedido a las empresas privadas la gestión de este servicio, a pesar de que la gestión indirecta de los servicios públicos merma su calidad y empobrece las condiciones laborales de las trabajadoras.

En la provincia de Córdoba son muchos los municipios que desde el principio optaron por el sistema de gestión directa, encontrándonos en la actualidad en la que la evolución del sistema de gestión directa ha sido muy positiva y ya 27 de los 69 municipios donde la Diputación ejerce sus competencias en materia de política social, un 39 % del total, lo hacen mediante esta modalidad de gestión.

Las actuales licitaciones públicas que se están realizando cuentan con pliegos normalizados en los que, por parte de los Ayuntamientos y en colaboración con el Instituto Provincial de Bienestar Social, se han introducido mejoras de diversa índole para contribuir a la mejor prestación del servicio de cara a los y las usuarias por parte de las empresas que concurren a los mismos así como velar y mejorar, en la medida de las posibilidades legales, las condiciones laborales de las trabajadoras.

Sin embargo, la situación actual hace que para los municipios los procesos de licitación inicial y, más aún, el necesario seguimiento para controlar eficazmente la ejecución del contrato y garantizar su cumplimiento por parte de las empresas, sea de una dificultad extrema (carecen de recursos y personal necesario para llevar a cabo estos trabajos), lo que provoca que se vea afectado de forma significativa la calidad del servicio de ayuda a domicilio, comprometiendo las condiciones laborales de las trabajadoras y la calidad de vida de las personas usuarias.

Por ello, son muchos los municipios que, de forma recurrente, solicitan que se traslade a la Institución Provincial la necesidad de que se inicien los trámites necesarios para que desde la propia Diputación, al igual que se hace con otros servicios básicos como el agua (EMPROACSA), los residuos (EPREMASA), etc., se analicen las posibilidades de realizar el Servicio de Ayuda a

Domicilio mediante cualquiera de las modalidades de Gestión Directa que existen en nuestro ordenamiento jurídico y se den, los pasos necesarios para transformar, de forma progresiva y siempre respetando la voluntad y autonomía de cada municipio, la situación actual existente.

Por último, desde el Grupo de Izquierda Unida, queremos recordar que la gestión directa del servicio, con medios propios, es la fórmula con mayor aval entre organizaciones sociales, sindicales y fuerzas progresistas de todo el país.

Por todo ello, el grupo de Izquierda Unida en la Diputación Provincial de Córdoba propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Único. Iniciar los trámites oportunos para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Córdoba. El proceso se desarrollará de forma participada, a través de una comisión compuesta por todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados.

#### LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos en contra de los/as 7 del Grupo PP-A, la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda aprobar la Proposición suscrita por el Grupo IU-Andalucía que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende acuerda iniciar los trámites oportunos para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Córdoba. El proceso se desarrollará de forma participada, a través de una comisión compuesta por todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados.

33.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3636 SOBRE MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR DEL COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/41663).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Félix Romero Carrillo, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de septiembre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

#### MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR DEL COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 1 de Agosto entró en vigor el Decreto de Ahorro Energético, El nuevo decreto con el que se busca una reducción del 7% en el consumo nacional, exige a las administraciones públicas y los negocios privados, no bajar el aire acondicionado a menos de 27 °C en verano, así como no subir la calefacción por encima de los 19°C en invierno o apagar los escaparates a las 22:00.

Esta decisión por parte del Gobierno de Pedro Sánchez supone un grave perjuicio para las empresas, pero en particular para los comerciantes de la provincia de Córdoba. No en vano, la Federación Provincial de Comercio de Córdoba ha mostrado su disconformidad ante dicho Decreto solicitando mayor flexibilidad, tiempo y ayudas económicas para su aplicación.

Las crisis recientes, así como la pérdida de cuota de mercado para el pequeño comercio cordobés, no le permiten esa capacidad económica para abordar esas inversiones necesarias para dar cumplimiento a lo que se solicita por parte del Gobierno de Pedro Sánchez con la aprobación de este Decreto, a pesar de que este sector ya lleva años trabajando en la eficiencia energética.

Por todo ello, la Federación Provincial de los comerciantes plantea que se utilicen los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia donde más de un 40% de los mismos están previstos para combatir el cambio climático y la transición ecológica para dar esas ayudas al sector, y así poder hacer frente a estas inversiones que permitirían adecuarse funcionalmente a dicho Decreto.

Por otro lado, el Decreto no tienen en cuenta la diversidad y las diferentes particularidades de nuestra provincia y las peculiaridades climáticas que sufrimos. Todos somos conscientes que no se dan las mismas situaciones en cuanto a la temperatura en Córdoba que en el norte de España, sin embargo, a todos se nos mide por el mismo rasero en la aplicación de este Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a:

1. Una mayor flexibilidad a la hora de la aplicación del Decreto de Ahorro Energético por parte de los comerciantes.
2. Un horizonte temporal más dilatado a la hora de la aplicación del Decreto de Ahorro Energético por parte de los comerciantes.
3. Que se destinen ayudas a los comerciantes de los Fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia destinadas a inversiones en los comercios con el fin de adecuar sus negocios para disponer de la eficiencia energética deseada por el Decreto de Ahorro Energético.

Segundo.- El Pleno de la Diputación de Córdoba aprueba la creación y puesta en marcha de una campaña de concienciación de la importancia social y económica del comercio de cercanía; así como para incentivar las compras en el pequeño y mediano comercio de la provincia de Córdoba.

Tercero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba aprueba la creación de un mapa o directorio de ideas de negocio emergentes y actividades comerciales especializadas con éxito en la provincia de Córdoba, con el propósito de orientar, acompañar y asesorar a futuros emprendedores.

Cuarto.- El Pleno de la Diputación de Córdoba aprueba destinar parte de los fondos Next Generation a dotar de ayudas específicas al sector del comercio de la provincia, con el fin de adaptar sus instalaciones a los requisitos del Decreto de Ahorro Energético.

Quinto.- El Pleno de la Diputación acuerda utilizar la Agencia Provincial de la Energía como instrumento de asesoramiento y acompañamiento en materia de eficiencia energética a todos los comerciantes de la provincia de Córdoba.”

Seguidamente se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Adición, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa y por el Sr. Diputado No adscrito, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97,5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez,

Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación de Córdoba; Félix Romero Carrillo, Portavoz del Grupo Provincial PP-A; Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía; Erica Nevado García, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos y Rafael Saco Ayllón, Portavoz del Grupo Provincial VOX, exponen fórmula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular relativa a:

#### Medidas de Apoyo al Sector del Comercio de la Provincia de Córdoba

Sexto.- Incluir al sector del comercio en la provincia de Córdoba como uno de los sectores de atención preferente dentro de las líneas estratégicas en materia de autoconsumo de energías renovables que se están poniendo en marcha desde la Agencia Provincial de la Energía.

Séptimo.- El Pleno de la Diputación de Córdoba, a través de la Agencia Provincial de la Energía, pondrá en marcha una campaña de concienciación en los comercios de la provincia de Córdoba para impulsar la apuesta por las energías renovables como fuente principal de energía para sus negocios.”

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita se somete a votación conjuntamente tanto la Proposición como la referida Enmienda de Adición y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a:

1. Una mayor flexibilidad a la hora de la aplicación del Decreto de Ahorro Energético por parte de los comerciantes.
2. Un horizonte temporal más dilatado a la hora de la aplicación del Decreto de Ahorro Energético por parte de los comerciantes.
3. Que se destinen ayudas a los comerciantes de los Fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia destinadas a inversiones en los comercios con el fin de adecuar sus negocios para disponer de la eficiencia energética deseada por el Decreto de Ahorro Energético.

Segundo.- El Pleno de la Diputación de Córdoba aprueba la creación y puesta en marcha de una campaña de concienciación de la importancia social y económica del comercio de cercanía; así como para incentivar las compras en el pequeño y mediano comercio de la provincia de Córdoba.

Tercero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba aprueba la creación de un mapa o directorio de ideas de negocio emergentes y actividades comerciales especializadas con éxito en la provincia de Córdoba, con el propósito de orientar, acompañar y asesorar a futuros emprendedores.

Cuarto.- El Pleno de la Diputación de Córdoba aprueba destinar parte de los fondos Next Generation a dotar de ayudas específicas al sector del comercio de la provincia, con el fin de adaptar sus instalaciones a los requisitos del Decreto de Ahorro Energético.

Quinto.- El Pleno de la Diputación acuerda utilizar la Agencia Provincial de la Energía como instrumento de asesoramiento y acompañamiento en materia de eficiencia energética a todos los comerciantes de la provincia de Córdoba.

Sexto.- Incluir al sector del comercio en la provincia de Córdoba como uno de los sectores de atención preferente dentro de las líneas estratégicas en materia de autoconsumo de energías renovables que se están poniendo en marcha desde la Agencia Provincial de la Energía.

Séptimo.- El Pleno de la Diputación de Córdoba, a través de la Agencia Provincial de la Energía, pondrá en marcha una campaña de concienciación en los comercios de la provincia de

Córdoba para impulsar la apuesta por las energías renovables como fuente principal de energía para sus negocios.

34.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 3637 RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ENERGÉTICO EN ESPAÑA. (GEX: 2022/41666).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Félix Romero Carrillo, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de septiembre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

## PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ENERGÉTICO EN ESPAÑA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

España vive un situación económica extremadamente compleja, en la que uno de los principales problemas que afronta nuestro país son los exorbitados precios de la energía. Agosto ha sido el mes con la luz más cara de la historia y los españoles no divisan un horizonte de bajada de precios ni una salida a la espiral inflacionista que atravesamos.

Somos conscientes de que muchas de las dificultades vienen dadas por el incierto panorama internacional, pero estamos seguros de que la respuesta que se ofrezca desde las administraciones públicas incidirá decisivamente en los efectos que esta crisis tendrá sobre las familias, los trabajadores y las empresas de nuestro país.

La gravedad del momento requiere respuestas ágiles, medidas valientes y la responsabilidad de todo, por ello desde el Partido Popular se han realizado Propuestas para un pacto energético que proteja a familias y empresas. Un Plan para la recuperación de la economía de España. En este documento, el Partido Popular combina una serie de medidas que tendrían un impacto inmediato en el abaratamiento de la factura con reformas de todo el sistema energético a medio y largo plazo.

Las decisiones que se tomen en la actualidad en materia de energía en la actualidad, no sólo marcarán la vida de los españoles en los próximos meses, sino que tendrán repercusiones en las próximas décadas, por lo que es hora de establecer un gran pacto para aprobar un Plan Energético en España.

Desde el Partido Popular, presentamos dicho Plan, en el que las medidas se basan en incentivar el ahorro a las familias y empresas a través de descuentos directos en la factura, activar "todas la capacidades energéticas" del país, incluyendo térmicas y nucleares, y la creación de una Airef energética que se encargue de evaluar de forma independiente "las posibilidades energéticas" de España con un debate "serio y sosegado".

En concreto, para quienes ahorrasen entre el 3% y el 6.99%% de su consumo tendrían una rebaja del 5% en el recibo de la luz y del 10% en el del gas. Para un ahorro del 7% al 14.99%, el descuento sería del 10% en la luz y del 20% en gas. Y para los que ahorrasen más del 15%, la ayuda llegaría al 20% del recibo de la luz y al 40% en el caso del gas. Se plantea para los meses de noviembre a marzo, y en el caso de que todo el mundo cumpliera estaríamos hablando de un ahorro de 2.900 millones de euros si se aplicasen estas medidas.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

## ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a respaldar el Plan Energético presentado por el Partido Popular y establecer un gran Pacto energético que proteja a las familias y empresas de España.

Segundo.- Dar cuenta de estos acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y a las Portavocías de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados

### LPD

Finalizado el Debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar en contra los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 7 del Grupo PP-A y del Sr. Diputado No Adscrito, acuerda no aprobar la Proposición.

35.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3647 RELATIVA A INVERSIONES EN EL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.(GEX: 2022/41798).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de septiembre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

## INVERSIONES PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

### Exposición de motivos

En las próximas semanas se aprobarán los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para el año 2023 y desde la provincia de Córdoba llevamos años esperando numerosas inversiones que han quedado en falsas promesas electorales.

Desde el PSOE-A de Córdoba reivindicamos estas inversiones y exigimos al gobierno de Moreno Bonilla que haga su trabajo y ejecute al máximo sus presupuestos y competencias, tras una legislatura en blanco.

Es necesario mantener y dotar de forma suficiente el sistema público sanitario, además de incrementar el número de profesionales y mejora sus condiciones para que Andalucía pueda tener la sanidad de calidad que necesita y merece. En la provincia de Córdoba existen muchos problemas y deficiencias en infraestructuras sanitarias.

Los responsables públicos debemos trabajar en la línea de mejorar y agilizar el transporte y las comunicaciones, reduciendo la siniestralidad en el tráfico y con una comodidad y rapidez como en otras de provincia de nuestro país. Reducir el tiempo de viaje, aumentar la seguridad de la ciudadanía que use estas carreteras y de los profesionales del transporte, y potenciaría la competitividad de nuestra provincia. Es de vital importancia para la economía y el desarrollo de toda la provincia de Córdoba

El agua es un bien común, que debe ser gestionado con responsabilidad, garantizando su uso y disfrute hoy y para las generaciones futuras. Son numerosas peticiones por parte de los ayuntamientos y de entidades privadas, ante la escasez de agua que exigen la necesidad de dar respuesta urgente a la viabilidad del abastecimiento, por lo que se hace necesario que desde las administraciones competentes se proporcionen soluciones a dichas peticiones,

Todo esto, mejoraría el desarrollo de los sectores dinamizadores de nuestra economía y también el bienestar de los habitantes de las distintas poblaciones de la provincia de Córdoba, a la vez que facilitaría en gran medida la cohesión del territorio.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a incluir en los Presupuestos Generales del año 2023 las inversiones relativas a mejoras de infraestructuras sanitarias pendientes en la provincia de Córdoba como son la construcción de los centros de salud de Adamuz, Bujalance, Santaella, Villanueva del Duque e Iznájar; el consultorio médico de Añora, la ampliación del Hospital de Cabra; y la apertura de los Chare de Lucena, Priego de Córdoba y Palma del Río.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a incluir en los Presupuestos Generales del año 2023 las inversiones relativas a mejoras de infraestructuras en materia de carreteras como son el impulso a los tramos de la Autovía del Olivar a su paso por Baena, Doña Mencía, Cabra, Lucena y Puente Genil; las mejoras en la A-421, la circunvalación en Villafranca de Córdoba, la carretera de Llanos del Espinar a Castro del Río, la ronda de circunvalación en Moriles, la ronda norte en Montilla, la mejora de la carretera de Santaella con el Fontanar, la circunvalación a Pedroche, la mejora de la carretera de Priego de Córdoba a Las Lagunillas, el desdoble de la A-431 de Almodóvar del Río a Palma del Río y conexión variante de Ribero a Posadas.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a incluir en los Presupuestos Generales para el año 2023 las inversiones relativas a mejoras en obras hidráulicas como son la pendiente conexión de Sierra Boyera con la Colada, la renovación de la red de alta desde Iznájar a Castilla del Monte, las depuradoras de Fuente Palmera, Almodóvar del Río, Albendín Rute, Palenciana, Jauja, Las Navas, Fuente Tójar, Benamejí; las ampliaciones de las Edar de Lucena, Pozoblanco, Moriles, Puente Genil y las construcciones en Cordobilla, Sotogordo, El Palomar, Ribera Baja y Puerto Alegre

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía.

LPD,

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, el Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado No Adscrito, que constituyen número superior a los votos en contra de los/as 7 del Grupo PP-A, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada.

36.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3649 RELATIVA A AUMENTO DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y ESTATAL. (GEX:2022/41799).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez,

Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de septiembre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

## AUMENTO DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y ESTATAL

### Exposición de motivos:

Los ayuntamientos andaluces hicieron frente en solitario a los efectos de la pandemia, sin existir la lógica cooperación entre la administración local y la autonómica, sin el necesario respaldo de la administración andaluza. En este sentido, los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, desarrollaron un papel esencial.

Estamos en las puertas de un otoño difícil debido a la crisis energética mundial, la subida de los precios y el alza de los tipos de interés. Una situación que se agrava en Andalucía porque el gobierno de Moreno Bonilla sigue sin ponerse a trabajar, sin gestionar al máximo los 44.000 millones de su presupuesto, sin asumir sus responsabilidades y sin ayudar a los andaluces y andaluzas a sobrellevar esta crisis, como están haciendo en otras comunidades del país.

Moreno Bonilla prefiere confrontar con el Gobierno de España a gestionar los problemas de los andaluces y andaluzas. Frente a un gobierno central a la vanguardia de Europa en medidas de apoyo a la ciudadanía y de ahorro energético para sobrellevar la crisis mundial, el gobierno andaluz está paralizado, aprobando solo nombramientos de altos cargos.

Pero para hacer frente a esta situación, exigimos una leal colaboración y financiación por parte de la administración autonómica. Una exigencia que tiene como punto de partida el marco legislativo andaluz.

En este clima de colaboración y apoyo económico por parte del ejecutivo central al andaluz; se hace necesario extender dichas líneas de colaboración por parte de la Junta de Andalucía también a los ayuntamientos andaluces, como ya lo han hecho otros ejecutivos autonómicos.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

### ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a aumentar un 5% la Participación de Ingresos del Estado a los municipios andaluces.

2. Instar a la Junta de Andalucía a aumentar un 5% la Participación de Tributos de la Comunidad Autónoma a los municipios andaluces.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Ministros y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

### LPD

Finalmente se refiere a los acuerdos de la Proposición de los que manifiesta que el Grupo IU-Andalucía ha presentado una Enmienda de Sustitución sobre los mismos y que es aceptada por el Grupo Socialista la cual presenta la siguiente literalidad:

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del PSOE relativa a:*

## PROPOSICIÓN RELATIVA A AUMENTO DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y ESTATAL

### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

*Sustituir los acuerdos 1 y 2 por los siguientes:*

*1. Instar al Gobierno de España a aumentar, conforme a la subida del IPC, la Participación de Ingresos del Estado a los municipios andaluces.*

*2. Instar a la Junta de Andalucía a aumentar, conforme a la subida del IPC, la Participación de Tributos de la Comunidad Autónoma a los municipios andaluces.”*

LPD,

Finalizado el debate y al haberse aceptado por el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución se somete a la consideración plenaria ésta última y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos en contra de los/as 7 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda prestar aprobación a la Proposición y, por tanto adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España a aumentar, conforme a la subida del IPC, la Participación de Ingresos del Estado a los municipios andaluces.

2. Instar a la Junta de Andalucía a aumentar, conforme a la subida del IPC, la Participación de Tributos de la Comunidad Autónoma a los municipios andaluces.”

3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Ministros y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Antes de pasar a tratar del Control de los Demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia de los siguientes asuntos:

URGENCIA ÚNICA: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO DEL IPBS PARA EL EJERCICIO 2022. (GEX: 2022/42282).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el acuerdo previo y preceptivo de aprobación del expediente por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social ha tenido lugar con posterioridad a la convocatoria de este Pleno y el demorarlo a la siguiente sesión ordinaria supondría un retraso en la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a la práctica a la mayor brevedad el Programa provincial especial de apoyo económico a los municipios para paliar las consecuencias de la Guerra de Ucrania y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se pasa a tratar del fondo del asunto.

LPD

Finalizado el debate y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social en su sesión extraordinaria del día 20 de septiembre en curso, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 10 Sres/as Diputados presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, de los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, de la Sra.

Diputada del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado No Adscrito, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 7 del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el III Expediente de de Modificación del Presupuesto por Crédito Extraordinario del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2022 por importe de 1.853.631,98 € con el siguiente resumen por capítulos:

<b>ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS</b>			
<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			
<b>PARTIDA</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PROGRAM A</b>	<b>ECONÓMIC A</b>		
9200	400 00	Transferencias a la Diputación de Córdoba	1.853.631,98€
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>			<b>1.853.631,98€</b>
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>1.853.631,98€</b>
<b>TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN</b>			<b>1.853.631,98€</b>
<b>CONCEPTO</b>		<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	<b>1.853.631,98€</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>			<b>1.853.631,98€</b>
<b>TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN</b>			<b>1.853.631,98€</b>

<b>ANEXO II: DESGLOSE POR CAPÍTULO</b>		
<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
4	Transferencias Corrientes	1.853.631,98 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>		<b>1.853.631,98 €</b>
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		<b>1.853.631,98 €</b>
<b>TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN</b>		<b>1.853.631,98 €</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
8	Activos financieros	<b>1.853.631,98 €</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>		<b>1.853.631,98 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN</b>		<b>1.853.631,98 €</b>

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

## II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

37.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA DE ÉSTA DURANTE EL PERIODO ESTIVAL. (GEX 2019/28885).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 28 de julio del año en curso, del siguiente tenor:

### “DECRETO

*Habida cuenta del periodo estival en el que nos encontramos y por ausencia de esta Presidencia durante el mismo, concretamente desde el día 1 al 7 del próximo mes de agosto, ambos inclusive, en armonía con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 67 y 68 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, por el presente vengo en resolver:*

*Primero: La funciones de esta Presidencia serán ejercidas con carácter accidental por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, Vicepresidenta 1<sup>a</sup> desde los días 1 al 7 de agosto, ambos inclusive.*

*Segundo: El presente Decreto que surtirá efectos a partir del 1 de agosto próximo, deberá comunicarse a la Sra. Vicepresidenta 1<sup>a</sup>, a los distintos Servicios y publicarse en la intranet y Boletín Oficial de la Provincia, debiendo igualmente dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”*

38.- DANDO CUENTA DE ESCRITOS DE D. MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE COMUNICANDO SU RENUNCIA A LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO CIUDADANOS, ASÍ COMO SU SALIDA DE DICHO GRUPO Y PASE A CONDICIÓN DE DIPUTADO NO ADSCRITO (GEX 2019/6989).- El Pleno queda enterada de los siguientes escritos, tomando conocimiento de los mismos y constatando la situación que de ellos se deriva, todo ello con carácter previo a la toma de conocimiento por parte del Pleno de la Corporación provincial:

38.1.- Escrito del Sr. Diputado D. Miguel A. Castellano Cañete, con n.º de entrada 46057, de fecha 23 de agosto del año en curso, en el que manifiesta que, con fecha 1 de septiembre de 2022 cede la Portavocía del Grupo Ciudadanos en esta Institución a la Diputada D<sup>a</sup> Erika Nevado García, quien desde la fecha en cuestión ostentará dicha responsabilidad y cargo.

38.2.- Escrito del Sr. Diputado D. Miguel A. Castellano Cañete, con n.º de entrada 46339, de fecha 25 de agosto del año en curso, en el que manifiesta que, con fecha 1 de septiembre de 2022 renuncia a formar parte del Grupo Ciudadanos, pasando a ser Diputado No Adscrito, solicitando que dicho escrito sea tenido en cuenta para su inclusión en el próximo Pleno ordinario de la Corporación

38.3.- También se da cuenta del Informe del Sr. Secretario General emitido a colación de los anteriores escritos, de fecha 30 de agosto del año en curso, que en relación a ambas cuestiones, esto es, Portavocía de Grupo y pase a la situación de No adscrito, indica lo siguiente:

“1.- DESIGNACIÓN PORTAVOZ.-

Según art. 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF):

*"Art. 24.*

*1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.*

*2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes"*

En la medida en que a raíz del citado escrito de 23 de agosto de 2022 se cesaría en la portavocía, y por tanto esta sólo podría recaer en la otra miembro del Grupo Político, no es necesario analizar régimen de mayoría de dicho acuerdo sino que la portavocía tan sólo podrá pertenecer a la Diputada Provincial D<sup>a</sup> Erica Nevado García, máxime a la vista incluso del segundo de los escritos que tiene el efecto, como veremos a continuación, de dejar reducida la composición del Grupo a un solo miembro que, lógicamente, será portavoz.

2.- CONCEPTO DE DIPUTADO NO ADSCRITO.-

En el escrito con registro de entrada nº 46339 se plantea por el Sr. Castellano Cañete la renuncia al Grupo Político Ciudadanos y el paso a la situación de no adscrito. Recordemos que en esta situación quedan:

- Miembros que no se integran en el Grupo político constituido por la formación electoral por la que fueron elegidos.

- Los miembros que abandonan el Grupo de procedencia o son expulsados del Partido (comprende casos en los que un Concejales abandona el Partido y el Grupo por propia decisión; casos en los que uno de los partidos integrantes de un Grupo los abandona después de haberse constituido en Grupo; casos en los que la mayoría de los Concejales de un Grupo municipal lo abandonan)

### 3.- DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.-

La idea fundamental que subyace en la jurisprudencia aplicable es que hay que distinguir una serie de derechos que le corresponden al Concejal de modo indisponible por su condición de representante político y otro tipo de derechos que le son reconocidos por su integración en un Grupo. La condición de Concejal no adscrito implica que no puede formar parte de ningún otro grupo político así como la pérdida de los derechos económicos vinculados a los Grupos político municipales, reteniendo por el contrario los derechos que individualmente le corresponden como miembro de la Corporación.

Asimismo se ha de tener presente, tal y como reconoce el dictamen 81/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía que tampoco podrá un Concejal o Diputado individual patrimonializar a título individual un concepto que la ley atribuye a un grupo. En este mismo sentido hay que salvaguardar el núcleo de la función representativa o régimen completo e indisponible del estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales

A los efectos del artículo 73.3.3º de la LRBRL (LA LEY 847/1985) en relación con las sentencias del Tribunal Constitucional 9, 30 y 243/2012, cabe señalar que hay derechos políticos o económicos ligados a la condición de concejal y derivados del mandato representativo otorgado por electores. Este abanico de derechos constituyen el núcleo de la función representativa y, a los efectos del artículo 73.3.3º de la LRBRL (LA LEY 847/1985), son indisponibles conforme al contenido esencial del artículo 23.2 de la Constitución (LA LEY 2500/1978), luego no pueden ser negados ni limitados al concejal no adscrito.

De la LRBRL y del ROF, se deduce que tal núcleo indisponible se concreta en la participación en Plenos con voz y voto, ejercer funciones de control político, presentar preguntas, mociones, enmiendas y votos particulares; efectuar ruegos, preguntas; ejercer el derecho información más ostentar los honores y tratamientos propios de todo concejal.

Por el contrario, el artículo 73.3.3º de la LRBRL disuade de que el pase a la condición de concejal no adscrito, por incurrir en transfuguismo, suponga un incremento o mejora del estatus, y se toma como referencia aquellos beneficios políticos o económicos distintos de los indisponibles por ser consustanciales a la condición de concejal. Así el citado precepto toma como término de contraste los que ostentaba el concejal cuando estaba integrado en un grupo político y que abandona, de forma que tras ese abandono y consiguiente pase a la condición de concejal no adscrito no puede aumentarlos como contraprestación.

De esta manera la prohibición deducible del citado artículo afecta a los cargos concedidos por decisión discrecional del alcalde como ser designado teniente alcalde e integrarse en la Junta de Gobierno (artículos 46.1 y 52.1 del ROF); también los cargos por delegación del alcalde (artículos 43 y 120.1 del ROF) así como la asunción de cualquier otro cargo político de carácter discrecional, todo lo cual es corroborado por las sentencias del Tribunal Constitucional 9 y 246/2012.

### 4.- IMPOSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN EN GRUPOS.-

Es recurrente la Jurisprudencia que prohíbe al Concejal que abandona o es expulsado del Partido formar parte de ningún otro Grupo político ni constituir Grupo Mixto. (Entre otras STJ Madrid 1407/2006 y 5/2007)

.....//.....

### 9.- CONCLUSIONES.-

I.- La salida por abandono de un Diputado/a provincial con respecto al Grupo en el que está integrado comporta automáticamente su condición de no adscrito. El Pleno de la Corporación provincial deberá limitarse a tomar conocimiento sin que dicho acto pueda conceptuarse como un consentimiento o aprobación; se trata de un acuerdo no constitutivo en el que se constata una situación que nace "ex lege" (Dictamen 81/2018 Consejo Consultivo de Andalucía). En este caso el Secretario de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política a efectos de lo acreditación de lo anterior.

II.- El Diputado no adscrito no se podrá integrar en ningún otro Grupo ni tampoco constituir Grupo Mixto. Conservará igualmente los derechos ligados a su condición o mandato representativo y, por tanto, :

a) Podrá presentar Proposiciones, Mociones e iniciativas. No determina el Reglamento Orgánico provincial un límite en cuanto al número, si bien y en la medida en que existe Grupos compuestos por un solo diputado cuyo límite en cuanto al número de proposiciones es similar al resto de Grupos, podría otorgarse el mismo tratamiento al Diputado no adscrito.

b) Tendrá derecho a participar plenamente con voz y con voto tanto en el Pleno de la Corporación como en las Comisiones Informativas, que veremos en el siguiente epígrafe.

.....///.....

38.4.- Finalmente también se da cuenta del Informe del Sr. Secretario General complementario del anterior de fecha 21 de septiembre en curso, sobre asignaciones económicas del Grupo a raíz del pase a la situación de no adscrito del siguiente tenor:

### **INFORME SECRETARÍA**

*Asunto: informe complementario de la Secretaría General sobre asignaciones económicas Grupo Político a raíz de pase a situación de no adscrito.*

*Mediante escrito con registro de entrada 46339 de fecha 25 de agosto de 2022 el Sr. Diputado Provincial D. Miguel Ángel Castellano Cañete formula su renuncia al Grupo Político Provincial CIUDADANOS y el paso a la situación de no adscrito. Como consecuencia de lo anterior se emitió informe por esta Secretaría en el que se analizan las diversas consecuencias que se derivan del mismo tales como, derechos individuales y colectivos del Diputado no adscrito, imposibilidad de integración en grupos, retribuciones, medios personales y materiales, iniciativas o mociones, participación en Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, entre otros aspectos.*

*Una de las cuestiones que no ha sido suficientemente estudiada por esta Secretaría es la concerniente a la asignación económica del Grupo Político que sufre la salida del Diputado Provincial. Nos hemos centrado en las retribuciones que podrían ser admisibles en dicho Diputado no adscrito pero no así tanto en la asignación del Grupo de origen que sigue funcionando, bien es cierto que con un miembro menos.*

*A la anterior situación el Informe se refiere indicando la supresión del componente variable de 1.230,00 € por la salida de un Diputado todo ello según acuerdo del Pleno de la Diputación de 10 de julio de 2019. Es decir, el grupo conservaría el componente fijo establecido y el componente variable lo sería por un solo Diputado.*

*No obstante lo anterior entendemos que dicha interpretación no es la más acorde por lo siguiente:*

*El informe de la Secretaría afirma que las retribuciones de los Diputados se regulan en artículo distinto a los medios correspondientes a los Grupos ( art. 73 frente a art. 75, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local) y al mismo tiempo afirma que los medios personales y materiales constituyen en definitiva elementos para facilitar el ejercicio del cargo representativo, admitiéndose, que por ejemplo los medios materiales se mantengan puesto que son precisos para el ejercicio de la función representativa o al menos coadyuvan a la misma. Por el contrario los límites que proyecta Ley y la Jurisprudencia vienen dirigidos al Concejal o Diputado no adscrito, impidiéndole que asuma cargos o retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas (STS. 26 de octubre de 2020, por todas). Es decir, que si los medios personales o materiales vienen reconocidos para el ejercicio de las funciones y estas funciones por el Grupo no han cambiado, no parece lógico reducirlas o minorarlas por causa que no le es imputable.*

*En una primera lectura del artículo 73 LBRL podría inferirse que la asignación de Grupo ha de contar con un componente fijo y otro variable en función del número de miembros y ciertamente el Grupo Político pasa a tener un miembro menos. No obstante esta interpretación está prescindiendo de sentido y la ubicación sistemática del precepto. Efectivamente el artículo 73.3 se está refiriendo al momento de la constitución de la Corporación y es en ese momento en el generalmente se asigna a los Grupos la dotación económica. Entran en juego por tanto conceptos como la propia representatividad del Grupo alcanzada en las elecciones que a su vez se plasma en un número determinado de Concejales o Diputados. Por el contrario la Ley no indica que dicha asignación deba ser reducida en casos de salida de miembros. Podríamos incluso pensar en otros ejemplos como situaciones en las que se pierde la condición de Concejal o Diputado (incapacitación, renuncia, decisión judicial, etc.) y en esas situaciones incluso en supuestos en los que el Grupo Político no tiene de forma efectiva a la totalidad de sus Diputados, se sigue percibiendo la asignación de Grupo ya que como dijimos el sentido de la misma lo es para facilitar el ejercicio de las funciones representativas. Es decir que ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico impone con claridad que el Grupo Político de origen deba ser sancionado o perjudicado con una merma de su asignación económica en los supuestos en los que se reducen sus integrantes.*

*Este es el sentido que han acogido algunas sentencias como la del TC 64/2002 en la que señala que no se puede afirmar sin fisuras que los votos siempre son recibidos por los candidatos e imputados individualmente a los mismos sino que más bien se podría hablar de resultados convencionales deducidos, a los efectos de reparto, del número de votos de una candidatura. Tal y como señalamos anteriormente esto es lo que hace el art. 73 de la LRBRL que en el momento inicial de la constitución de una Corporación tiene en cuenta un componente fijo y otro variable según el número de miembros del Grupo pero sin que la Ley extienda sus efectos a otros momentos posteriores, tal y como hemos indicado.*

### **CONCLUSIÓN:**

*Desde esta Secretaría General se entiende que la asignación económica de Grupo Político Ciudadanos ha de ser la inicial fijada por el Pleno de esta Diputación de 10 de julio de 2019 tanto en su componente fijo como en su componente variable, debiéndose entender corregido en este punto concreto el informe de la Secretaría General emitido con fecha 30 de agosto de 2022.*



39.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, ASÍ COMO DE ESCRITOS DE ACEPTACIÓN DE DEDICACIÓN (GEX 2019/28900).- El Pleno queda enterado del Decreto y escritos que a continuación se relacionan:

39.1.- Decreto de la Presidencia n.º 9349, de fecha 1 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

**“DECRETO**

*De conformidad con el Informe de la Secretaría General de fecha 30-8-2022 sobre escritos presentados por D. Miguel Ángel Castellano Cañete sobre renuncia a portavocía y pertenencia a Grupo, en relación con el asunto de referencia y vistos los escritos con números RT 46057 y 46339 de 23 y 25, respectivamente, de agosto de 2022 y especialmente el punto V de las Conclusiones del Informe de la Secretaría General y repercusiones sobre la portavocía de Grupo y desempeño del cargo como Diputado no adscrito.*

*De conformidad con el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la efectividad de lo anterior requiere Decreto de la Presidencia por el que se nombre a Dª Erica Nevado García y a D. Miguel Ángel Castellano Cañete para estos dos cargos y se acepte expresamente por los mismos.*

*Lo anterior deberá llevarse a cabo con arreglo al siguiente esquema retributivo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022 (retribuciones fijadas en los siguientes importes anuales, referidos a doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe): Diputados/as Portavoces y Delegados/as: 52.771,74 €*

*Dedicación parcial:*

*Porcentaje dedicación 50%: 22.983,94 €*

*En virtud del presente RESUELVO determinar que: Dª Erica Nevado García y D. Miguel Angel Castellano Cañete realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial respectivamente (como Portavoz Ciudadanos, Dª Erica Nevado García y como Diputado con dedicación parcial 50%, D. Miguel Angel Castellano Cañete) con efectos del día 1 de septiembre de 2022.*

*En aplicación del artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el nombramiento de los anteriores para los cargos de referencia sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial cuando sea aceptado expresamente por los mismos, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.”*

39.2.- Escrito de la Sra. Diputada provincial Dª Erica Nevado García, de fecha 6 de septiembre en curso, por el que acepta el régimen de dedicación exclusiva al cien por cien en el desempeño de cargo de Portavoz del Grupo de Ciudadanos y por el que declara bajo juramento o promesa que no percibe otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, ni realiza actividades incompatibles, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

39.3.- Escrito del Sr. Diputado Provincial D. Miguel A. Castellano Cañete, de fecha 7 de septiembre en curso por el que acepta el régimen de dedicación parcial al cincuenta por ciento en el desempeño del cargo de Diputado provincial y por el que declara bajo juramento o promesa que no percibe otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, ni realiza actividades incompatibles, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

39.4.- También se da cuenta del Informe del Sr. Secretario General emitido a colación de los anteriores escritos, de fecha 30 de agosto del año en curso, que en relación al régimen económico y dedicación exclusiva o parcial de los/as Sres/as Diputados, indica lo siguiente:

“...///...”

5.- RETRIBUCIONES DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA.-

.....///.....

Si nos atenemos a la Jurisprudencia hemos de partir de la reciente STS de 26 de octubre de 2020 de la que se infiere lo siguiente:

**“- Se declara que el alcance del límite previsto en el art. 73.3.3º de la LRBRL se interpreta en el sentido de que las limitaciones que impone al concejal no adscrito no puede afectar a los derechos políticos y económicos ligados al ejercicio del mandato representativo otorgado por los electores como concejal electo.**

**- Por el contrario el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas.”**

Por tanto, a la vista de esta Sentencia reciente vamos a analizar cada uno de los elementos teniendo en cuenta una serie de consideraciones fundamentales, a saber:

1- El Concejal o Diputado no adscrito tiene no solamente derechos políticos vinculados a su función representativa y por tanto indisponibles (lus in officium), también tiene derechos económicos que están ligados a ese mandato representativo, este concepto de derechos económicos debe ser, necesariamente, distinto al de las dietas, asistencias o indemnizaciones previstas en art. 13.1 del ROF dado que es constante la Jurisprudencia que concluye que dichas dietas no tienen naturaleza retributiva sino de tipo indemnizatorio. Es decir, la Sentencia del Tribunal Supremo está indicando que pueden existir derechos económicos que, en opinión de quien suscribe, no pueden ser sino los previstos en artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, esto es, las retribuciones por su dedicación parcial o exclusiva. Por tanto como primera conclusión la Sentencia reconoce la existencia de derechos políticos y económicos que no podrán ser en consecuencia suprimidos.

2- La Sentencia también fija un límite y es que no se asuman cargos o se perciban retribuciones que antes no se ejercían o percibían e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. El Tribunal Supremo se inclina por tanto por una suerte de congelación de derechos en el Concejal no adscrito impidiendo percibir retribuciones por nuevos cargos que antes no se percibían y que además (nótese, conjunción copulativa “e”) supongan una mejora en su estatus personal, político o económico. Sensu contrario, si lo que se reconoce al Concejal no adscrito no supone dicha mejora en términos políticos o económicos, no está prohibido ni por el legislador ni por la jurisprudencia que comentamos.

....///....

## 9.- CONCLUSIONES.-

....///....

### V.- Retribuciones Diputados.-

La voluntad inherente es la de desempeño de la portavocía por D<sup>a</sup> Erica Nevado García, algo que se desempeña en régimen de dedicación exclusiva, y desempeño del cargo de dedicación parcial al 50% por el Sr. Diputado, en este caso no adscrito, D. Miguel Ángel Castellano Cañete. De conformidad con art. 13 del ROF, la efectividad de lo anterior requiere Decreto de la Presidencia por el que se nombre a D<sup>a</sup> Erica Nevado García y a D. Miguel Ángel Castellano Cañete para estos dos cargos y se acepte expresamente por los mismos.

Lo anterior deberá llevarse a cabo con arreglo al siguiente esquema retributivo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022 (retribuciones fijadas en los siguientes importes anuales, referidos a doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe):

-Diputados/as Portavoces y Delegados/as: 52.771,74 €

-Dedicación parcial:

Porcentaje dedicación 50%: 22.983,94 €”

**40.- DANDO CUENTA DE RENUNCIA DE DIPUTADO SUPLENTE Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL DEL RESTO DE SUPLENTES DEL GRUPO PROVINCIAL PP-A. (GEX: 2022/38377).- El Pleno queda enterado de los siguientes documentos en relación con las actuaciones a realizar en orden a ocupar la vacante de Diputado/a Provincial:**

**40.1.- Credencial de Diputado Provincial, expedida por D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, Presidente de la Junta Electoral Central en favor de D. Victor Manuel Bermúdez**

Rodríguez, primer suplente a puestos de Diputado Provincial por el Partido Popular y por el Partido Judicial de Priego de Córdoba.

40.2.- Escrito de D. Victor Manuel Bermúdez Rodríguez, de fecha 7 de septiembre en curso pro el que manifiesta que teniendo conocimiento de la credencial de Diputado provincial por el Partido Popular en su favor expedida por la Junta Electoral Central para la sustitución en dicho cargo de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, comunica a la Secretaría General de la Corporación provincial su renuncia a la toma de posesión en referido cargo de Diputado provincial, todo ello a los efectos de realizar los trámites necesarios ante la Junta Electoral Central.

40.3.- Certificación expedida por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Carcabuey, del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de marzo del 2022 por el que tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento de D. Álvaro González Espejo, en su día, suplente segundo de la Diputada Provincial D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas.

40.4.- Certificación expedida por la Sra. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre del 2021 por el que tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Sabata Ribera, en su día, suplente tercera de la Diputada Provincial D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas.

40.5.- Informe del Sr. Secretario General de fecha 15 de septiembre en curso, sobre cobertura de la vacante de Diputado/a con motivo de la renuncia de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas al cargo de Diputada, de la renuncia del primer suplente y de pérdida de la condición de Concejal del resto de suplentes del siguiente tenor:

#### *I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-*

*1.1.- En esta Secretaría se conserva certificación expedida por D. Fernando Luis Guerra Pérez-Barquero, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba, expedida el día 19 de junio de 2019, acreditativa de que por la citada Junta Electoral de Zona, en sesión celebrada en la fecha antes indicada, se procedió a proclamar Diputados Electos, de entre otras listas de candidatos avaladas y votadas, por el Partido Popular, a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas y como suplentes: 1º D. Victor Manuel Bermúdez Rodríguez, 2º D. Álvaro González Espejo y 3º D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Sabata Ribera.*

*1.2.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria del día 24 de agosto del año en curso, tomó conocimiento de la renuncia a su cargo de Diputada Provincial presentada por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas.*

*1.3.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas, se ha recibido en esta Secretaría General credencial de Diputado Provincial expedida por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Central en favor de D. Victor Manuel Bermúdez Rodríguez.*

*1.4.- Con fecha 7 de septiembre en curso, se ha recibido igualmente en esta Secretaría de mi cargo, escrito de D. Victor Manuel Bermúdez Rodríguez, por el que comunica que teniendo conocimiento de la expedición de su credencial de Diputado, presenta su renuncia a la toma de posesión de dicho cargo.*

*1.5.- También se ha remitido a esta Corporación provincial certificación expedida por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Carcabuey, del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de marzo del 2022 por el que tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento de D. Álvaro González Espejo, en su día, suplente segundo de la Diputada Provincial D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, como ha quedado expuesto en el apartado de hecho primero.*

*1.6.- Finalmente se ha remitido a esta Corporación provincial certificación expedida por la Sra. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre del 2021 por el que tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Sabata Ribera, en su día, suplente tercera de la Diputada Provincial D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, como ha quedado expuesto en el apartado de hecho primero.*

#### *II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-*

*II.1.- Causas de pérdida de la condición de Diputado Provincial y provisión de vacantes.*

*II.1.1.- El art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades*

Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que los Diputados provinciales pierden su condición, entre otras causas, por renuncia que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación y en el caso que nos ocupa el escrito de la Sra. Ceballos Casas, comunicando su renuncia como Diputada provincial, estuvo presentada en forma legal y, por consiguiente, así se sometió a la consideración del Pleno en su sesión extraordinaria de 24 de agosto ppdo.

II.1.2.- El art. 208 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, reformada por otras posteriores, preceptúa que en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de Concejal de un Diputado provincial su vacante se cubrirá ocupando su puesto uno de los suplentes elegidos en el Partido Judicial correspondiente conforme al orden establecido entre ellos.

Tal precepto debe ser, en este caso, objeto de un análisis especial teniendo en cuenta las circunstancias de hecho que concurren en la renuncia al cargo que nos ocupa, pues, de una parte, el nombrado primer suplente de la Diputada renunciante, D. Víctor Manuel Bermúdez Rodríguez, una vez expedida su credencial y con carácter previo a su toma de posesión ante el Pleno provincial, ha presentado escrito de renuncia a referida toma de posesión.

Asimismo, los Concejales designados en su día como segundo y tercer suplentes en el cargo de Diputado de la Sra. Ceballos Casas, han renunciado a sus respectivos cargos de Concejal, habida cuenta de las certificaciones expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos de Carcabuey y Almedinalla sobre los acuerdos plenarios de toma de conocimiento de tales renunciaciones, por lo que a la vista de dicha circunstancia y salvo superior criterio de la Junta Electoral Central, entiende esta Secretaría que, si el precepto que acabamos de citar dispone que, entre otros, en el caso de que un Diputado Provincial pierda la condición de Concejal, su vacante se cubrirá ocupando su puesto uno de los suplentes elegidos en el Partido Judicial correspondiente conforme al orden establecido entre ellos, que no puede ser nombrado Diputado provincial, en sustitución de la Sra. renunciante, aquél que ya ha renunciado a su cargo de Concejal y, por tanto, ya no ostenta esta condición.

A nuestro modo de ver y salvo superior criterio, de ello deducimos que tales circunstancias fácticas podrían tener encaje, aunque no se trate del supuesto literalmente previsto en el precepto a que nos referimos seguidamente, en el art. 208.2 de la citada Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el que se dispone que en el supuesto de que no fuera posible cubrir alguna vacante por haber pasado a ocupar vacantes anteriormente los tres suplentes elegidos en el Partido Judicial, se procederá a una nueva elección de Diputados correspondientes al Partido Judicial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 206 de esta Ley.

Finalmente hacemos alusión en este apartado a que la Junta Electoral Central, en su reunión del 19 de junio de 1991 y de acuerdo con el art. 19 de repetida Ley Orgánica del Régimen Electoral General dictó una Instrucción en cuyo apartado segundo se dice que en el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá, asimismo, de remitirse a la Junta Electoral Competente el escrito de renuncia presentado, para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

II.2.- Órgano ante el que ha de hacerse efectiva la renuncia al cargo de Diputado provincial y momento en que ésta se sitúa.

De acuerdo con el precitado artículo 9.4 del ROF, la renuncia al cargo de Diputado provincial deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1992 (R.A. 3240) viene a sentar que de acuerdo con dicho precepto reglamentario, la renuncia debe hacerse efectiva ante el Pleno de la corporación y no tiene lugar hasta que así se haga en el citado Pleno, y aunque la dimisión de un cargo público no viene condicionado en nuestro derecho vigente a la aceptación por el Pleno ni de otro órgano de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, sí requiere que aquél haga expresa declaración de haberle sido comunicada y por ello, sin concurrir la declaración del Pleno de haberse producido, no origina efecto la renuncia del cargo.

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, de 11 de noviembre, también viene a establecer que el precitado art. 9.4 del ROF sitúa el momento de la renuncia del Concejal en aquél en que la misma se hace efectiva ante el Pleno.

### III.- CONCLUSIÓN.-

En base de los antecedentes de hecho descritos con anterioridad y teniendo en cuenta la normativa que ha sido objeto de estudio, llegamos, a la conclusión de que corresponde al Pleno de esta Excma. Diputación Provincial:

1.- Tomar conocimiento de los siguientes escritos:

a).- De la Credencial de Diputado Provincial expedida por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Central en favor de D. Víctor Manuel Bermúdez Rodríguez, primer suplente de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas.

b).- Escrito de D. Víctor Manuel Bermúdez Rodríguez, por el que comunica que teniendo conocimiento de la expedición de su credencial de Diputado, presenta su renuncia a la toma de posesión de dicho cargo.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey, adoptado en sesión ordinaria de 29 de marzo del 2022 por el que tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento de D. Álvaro González Espejo, en su día, suplente segundo de la Diputada Provincial D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa

Ceballos Casas.

d).- *Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre del 2021 por el que tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento de D<sup>a</sup> Ribera Sabata Ribera, en su día, suplente tercera de la Diputada Provincial D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas.*

2.- *Remitir a la Junta Electoral Central, certificado del acuerdo que adopte el Pleno de esta Diputación provincial sobre toma de conocimiento de los escritos indicados en el apartado anterior así como copia de los mismos.*

*En los anteriores términos queda redactado este informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho, considerando que con esta modificación el expediente en su integridad queda conforme a derecho.”*

41.- DANDO CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO PP-A, DESIGNANDO A D. FÉLIX ROMERO CARRILLO PORTAVOZ DE DICHO GRUPO. (GEX 2019/27652).- El Pleno queda enterado del escrito suscrito por todos/as los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de fecha 15 de septiembre en curso del siguiente tenor:

“Los abajo firmantes, habiendo tomado posesión como Diputados Provinciales por el Partido Popular en el Pleno celebrado el día 28 de Junio de 2019 y en base a la legislación vigente, en concreto los artículos 23 y 24 del ROF, comunican a los efectos oportunos, que designan a Don Félix Romero Carrillo como Portavoz del Grupo Provincial Popular.”

42.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES (GEX 2022/39360).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento de las siguientes Resoluciones Judiciales:

1ª Sentencia núm. 98/2022, de 03/06/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 69/2022, interpuesto por don Estebán Capellán Caballero contra la Diputación Provincial de Córdoba.

2ª Sentencia núm. 153/2022, de 02/06/2022, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 1134/2019, interpuesto por don Pedro Zamora Lorente contra la Diputación Provincial de Córdoba.

3ª Sentencia núm. 87/2022, de 09/06/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba en el recurso núm. 53/2022, interpuesto por doña Raquel García Sepúlveda contra la Diputación Provincial de Córdoba.

4ª Sentencia núm. 139/2022, de 05/09/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 198/2021, interpuesto por doña María Dolores Jiménez Ruiz contra la Diputación Provincial de Córdoba.

43.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2022 (GEX 2022/35915).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor de fecha 8 de agosto del año en curso, relativo a la información de la ejecución de los Presupuestos, del Movimiento y situación de Tesorería y situación de la deuda del segundo trimestre del año 2022 que consta en el expediente.

44.- DANDO CUENTA DE INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 (GEX 2022/35817).- Igualmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor de fecha 5 de agosto del año en curso relativo a la situación de estabilidad Presupuestaria y Nivel de Deuda Viva en el segundo trimestre de 2022, que asimismo consta en el expediente.

45.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 (GEX 2022/35485).- Finalmente y a la vista la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor de fecha 4 de agosto del año en curso relativo sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al segundo trimestre de 2022 de la Diputación y sus Organismos Autónomos, que asimismo consta en el expediente.

46.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

#### DISPOSICIONES

-Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. (BOE n.º 184 de 2 de agosto de 2022)

- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.. (BOE n.º 215 de 7 de septiembre de 2022)

#### CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

Escrito de la Secretaría General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que comunica que el Pleno de referido Ayuntamiento en acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 28 de julio del año en curso, acordó felicitar a la Excm. Diputación provincial de Córdoba por el arreglo de la carretera desde la Aldea de la Concepción a la Aldea de El Poleo, la CO-3208.

47.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 7807 al 9304, correspondientes a los días del 16 de Julio al 31 de agosto del año 2022, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 13 de septiembre en curso.

48.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

49.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas y treinta y un minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.